



INFORME DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE ELECTRICIDAD

Año 2019

IS/DE/027/20

17 de diciembre de 2020

ÍNDICE

Resumen de los resultados del mercado minorista en 2019 y de las actuaciones y recomendaciones de la CNMC	4
1. Nivel de competencia en el mercado minorista de electricidad en España	16
2 Precio del suministro eléctrico en mercado libre	40
3 Posibilidad de elección e implicación del consumidor en el mercado minorista eléctrico	50
4 Protección al consumidor de energía eléctrica	66
5 Calidad de la actividad de comercialización	71
6 Actuaciones y recomendaciones de la CNMC en materia de suministro y de protección al consumidor	72
ANEXO I. Comercializadoras obligadas a remitir la información de la circular 2/2005 de la CNMC	80
ANEXO II. Variaciones en el listado de comercializadores de electricidad que han tenido lugar durante el año 2018	81
ANEXO III. Procedimientos sancionadores	89
ANEXO IV. El comparador de ofertas de energía de la CNMC	91
ANEXO V. Metodología de estimación del margen de comercialización	104
ANEXO VI. Coste estimado de aprovisionamiento del suministro eléctrico	109
ANEXO VII. Ofertas indexadas o con precios dinámicos dirigidas a consumidores conectados en baja tensión	113
ANEXO VIII. Energía y número de puntos de suministro en mercado libre por grupo de comercialización	117

INFORME DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE ELECTRICIDAD 2019

IS/DE/027/20

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a Pilar Sánchez Núñez

Secretario

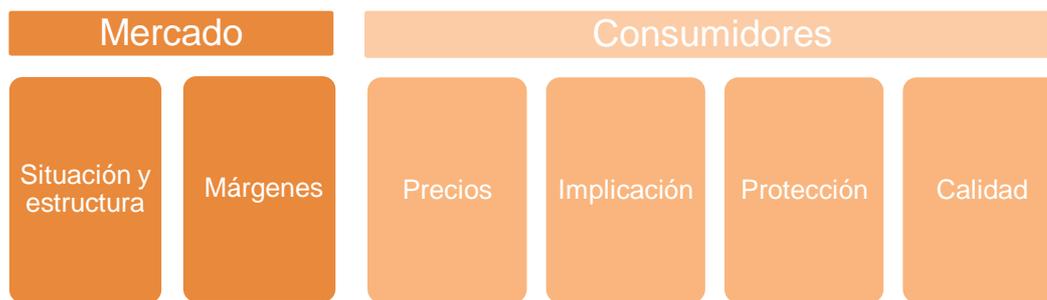
D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 17 de diciembre de 2020

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la CNMC en el artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba el siguiente informe con objeto de analizar la situación global del mercado minorista de electricidad en España.

Para ello, este informe utiliza las métricas definidas por CEER para que los reguladores evalúen el funcionamiento del mercado¹. Así, se valora el nivel de competencia en el mercado con indicadores como la estructura de mercado, el número de nuevos entrantes, y los márgenes obtenidos por las comercializadoras. Asimismo, se analiza la evolución de los precios y el grado de implicación del consumidor en este mercado y se revisan las medidas de protección al consumidor, así como la calidad de la actividad de comercialización, todo ello siguiendo el siguiente esquema:

¹ Council of European Energy Regulators (CEER): [Handbook for National Energy Regulators - How to assess retail market functioning](#).



Asimismo, se incluyen las actuaciones desarrolladas por esta Comisión y una serie de recomendaciones cuyo objetivo es poner fin a malas prácticas que están siendo llevadas a cabo por parte de algunos comercializadores. Adicionalmente, se plantean unas propuestas normativas para su consideración por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Resumen de los resultados del mercado minorista en 2019 y de las actuaciones y recomendaciones de la CNMC

EL MERCADO MINORISTA DE ELECTRICIDAD ESPAÑOL EN CIFRAS

- **Estructura del mercado**

Más de 29 millones de consumidores en el mercado minorista español a 31 de diciembre de 2019

63% de los consumidores es suministrado por un comercializador en mercado libre (61% en 2018)

87% de la energía consumida es suministrada por un comercializador en mercado libre (87% en 2018)

333 comercializadores activos en el mercado libre a 31 de diciembre de 2019: 324 en el segmento doméstico, 318 en el segmento pymes y 181 en el segmento industrial (315 comercializadores activos en 2018: 303 en el segmento doméstico, 301 en el segmento pymes y 176 en el segmento industrial)

71 comercializadores del mercado libre cuentan con ofertas de suministro eléctrico en el comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC en de diciembre de 2019. (54 en diciembre de 2018)

65% de la energía de todo el mercado es suministrada por los tres mayores grupos de comercialización (65% en 2018). El 61% de la energía en mercado libre es suministrada por los tres mayores grupos de comercialización (61% en 2018)

30% de la energía en todo el mercado es suministrada por comercializadores no pertenecientes a los grupos verticalmente integrados (28% en 2018)²

- **Márgenes de comercialización libre**

35 - 44 €/MWh es el margen bruto estimado de la comercialización libre para los consumidores domésticos con potencia contratada igual o inferior a 10 kW (23 – 32 €/MWh en 2018)

12 - 21 €/MWh es el margen bruto estimado de la comercialización libre para el segmento pyme (1 – 10 €/MWh en 2018)

< 5 €/MWh es el margen bruto estimado de la comercialización libre para los consumidores del segmento industrial (< 2 €/MWh en 2018)

29 - 38 €/MWh es el margen neto (descontados costes de comercialización) estimado de la comercialización libre para los consumidores domésticos con potencia contratada igual o inferior a 10 kW: **13% - 17%** de margen neto sobre ventas (8% – 12% en 2018)

- **Precios medios finales facturados al consumidor**

2% de incremento en 2019 con respecto al año 2018 para el consumidor medio doméstico de menos de 10 KW en mercado libre (3% en 2018 vs 2017)

7% de reducción en 2019 con respecto al año 2019 para el consumidor medio doméstico acogido al PVPC (2% en 2018 vs 2017)

4% de incremento en 2019 con respecto al año 2010 para el consumidor medio tipo PYME en mercado libre (reducción del 2% en 2018 vs 2017)

1% de reducción en 2019 con respecto al año 2017 para el consumidor medio industrial en mercado libre (5% en 2018 vs 2017)

- **Implicación del consumidor**

9% de tasa de switching en el segmento doméstico (10% en 2018)

24% de tasa de switching en el segmento pyme (24% en 2018)

28% de tasa de switching en el segmento industrial (28% en 2018)

41% de grado medio de fidelización medido como consumidores suministrados por el comercializador del grupo empresarial al que pertenece el distribuidor al que está conectado (42% en 2018)

34% de los consumidores con potencias contratadas inferiores a 15 kW tenían un peaje de acceso con discriminación horaria a 31 de diciembre de 2019 (22% en 2018)

² A finales de 2018, Repsol adquirió la cartera de comercialización de Viesgo. A efectos de este informe, y al igual que en el informe anterior, se ha considerado que en el año 2018 esa cartera de comercialización correspondía a Viesgo, siendo esta una empresa verticalmente integrada. En 2019, la cartera de comercialización corresponde a Repsol, siendo esta una empresa no verticalmente integrada. Incluye el consumo de los consumidores directos.

42 comercializadores ofertaban productos verdes en diciembre de 2019 (29 en 2018)

56% de las ofertas publicadas en diciembre de 2019 son verdes (55% en 2018)

- **Medidas de protección al consumidor**

39% de los consumidores con potencia inferior a 10 kW es suministrado por un comercializador de referencia (40% en 2018), lo que supone un 36% en términos de energía (37% en 2017)

1,2 millones de consumidores era beneficiario del bono social a 31 de diciembre de 2019 (1,0 en 2018)

139 millones de € de coste del bono social en 2019 (195 millones de euros en 2018)

- **Calidad de la actividad de comercialización**

Casi de 1 millón de reclamaciones interpuestas por los consumidores ante los comercializadores y distribuidores: 3,8 reclamaciones por cada 100 puntos de suministro (4,1 en 2018)

Desde el punto de vista de la evolución del nivel de competencia del mercado minorista

1. A 31 de diciembre de 2019, un total de 333 comercializadores diferentes a los comercializadores de referencia suministra electricidad a consumidores (315 en 2018): 324 comercializadores en el segmento doméstico, 318 en el segmento pymes y 181 en el segmento industrial. De estos comercializadores, 71 cuentan con ofertas en el comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC a diciembre de 2019 (ofertas destinadas a consumidores en baja tensión).

2. Los mayores grupos comercializadores en España, Endesa, Iberdrola y Naturgy, cuentan con una cuota conjunta en el año 2019 del 65% de toda la energía suministrada (comercializadores de referencia, comercializadores libres y consumidores directos a mercado), lo que supone una reducción de menos de medio punto con respecto al año anterior. Por sectores, estas tres empresas suministran al 81% del consumo doméstico (83% en 2018), mientras que en el sector pymes suministran al 55% (60% en 2018) y en el sector industrial el 58% (55% en 2018).

Los comercializadores no integrados verticalmente continúan la progresiva penetración en el mercado minorista alcanzando una cuota del 30% (28% en 2018). Destaca la evolución favorable en el sector pyme, donde estas comercializadoras han alcanzado una cuota del 41% (33% en 2018), y también en el segmento doméstico, aunque su representación en este segmento es del 15% (11% en 2018), repartido este porcentaje entre comercializadoras que, en general, cuentan con cuotas inferiores al 1%. En el segmento industrial, y al contrario que en años anteriores, pierden un punto, contando con una cuota del 35% en 2019 (36% en 2018).

En cuanto al índice de concentración Herfindahl-Hirschman (HHI), el segmento pymes presenta una evolución decreciente un año más alcanzando en 2019 valores de 1.300, mientras que, en el sector industrial, mantiene unos niveles más estables, en el entorno de los 1.700. En el segmento doméstico, si bien el HHI registra una evolución decreciente, el índice se sitúa en 2019 en 2.500, por lo que se considera todavía un mercado concentrado.

3. Tras el incremento experimentado por el precio del mercado mayorista spot de electricidad del 6% en 2018, en el año 2019, el precio se reduce un 17% motivado fundamentalmente por la evolución favorable del precio del gas. Por el contrario, el precio de los mercados a plazo refleja con una mayor suavidad tanto el incremento del precio spot registrado en 2018 como su reducción en 2019.

En consecuencia, la evolución de los márgenes de la comercialización estimados en este informe a partir de los datos de facturación declarados por las empresas, varían significativamente en 2019 en función de si se considera que la energía suministrada se encuentra expuesta al mercado spot o si está cubierta en los mercados a plazo.

Así, por ejemplo, en el segmento pymes, los márgenes brutos medios estimados de la comercialización considerando el coste de aprovisionamiento en el mercado spot, pasan de ser casi nulos en 2018 a superar los 20 €/MWh en 2019. En el caso de considerar aprovisionamiento en los mercados a plazo, los márgenes se mantienen relativamente estables en el entorno de los 10-12 €/MWh, en línea con los años anteriores. En el segmento industrial, igualmente, los márgenes estimados considerando el coste de aprovisionamiento en el mercado spot pasan de ser negativos en 2018 (-6 €/MWh) a situarse alrededor de los 5 €/MWh en 2019, presentando una mayor estabilidad de márgenes considerando el aprovisionamiento en los mercados a plazo (entre -2 y +2 €/MWh).

En cuanto al sector doméstico, cabe resaltar un año más la evolución creciente de los márgenes brutos estimados considerando tanto un aprovisionamiento en el mercado spot como en el a plazo, que llegan a situarse en el entorno de los 40 €/MWh en 2019 (20-30 en 2018). Teniendo en cuenta unos costes de comercialización en el entorno de los 10 €/MWh, la comercialización habría obtenido en este segmento en 2019, en términos medios, unos 30 €/MWh de margen neto, o lo que es lo mismo, entorno a un 15% de margen neto sobre ventas, lo que representa un incremento significativo frente a los años anteriores.

Si el análisis se realiza sobre las ofertas disponibles en el comparador de ofertas de la CNMC en lugar de utilizar los datos de facturación de las empresas, el margen neto sobre ventas pasa a ser del 6%, lo que demuestra que las ofertas para los nuevos clientes, en términos medios, son más ajustadas que los precios que aplican las comercializadoras a los clientes en cartera.

4. Se aprecia que, en términos medios, los márgenes son mayores en las comercializadoras libres verticalmente integradas que en el resto de comercializadoras analizadas en este informe, en el caso de los consumidores domésticos. En los segmentos pyme e industrial, continúa la proximidad de márgenes de ambos grupos de comercializadoras que ya se apreciaba en 2017 y 2018.

Desde el punto de vista de la evolución del precio de la factura del consumidor

5. De acuerdo con los datos de facturación analizados, los precios medios facturados por el conjunto de comercializadoras de mercado libre (incluidos peaje de acceso e impuestos) se incrementan en 2019 con respecto a 2018 para todos los consumidores con la excepción de los industriales, con variaciones del 2% para consumidores domésticos, 4% para pymes y -1% para industriales.

Si el análisis se realiza sobre las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC, dirigidas a consumidores domésticos y pyme en baja tensión, los resultados son análogos, con incrementos del 3% – 4%.

6. Por su parte, el precio para un consumidor acogido al PVPC se ha reducido un 7% durante el año 2019 con respecto al año anterior (2% de incremento en 2018 vs 2017), resultando en torno a un 17% inferior al precio medio facturado por el

conjunto de los comercializadores a los consumidores domésticos en mercado libre (10% en el año 2018).

Desde el punto de vista de la implicación del consumidor en el mercado

7. La tasa de cambio de comercializador, en el mercado minorista español se mantiene en niveles similares a la de 2018 (un 10,2% en 2019, frente a un 10,9% en 2018), con casi dos millones de cambios entre comercializadores libres y casi 700.000 cambios de comercializador de referencia a comercializador libre. Por sectores, al igual que en 2018, destaca la elevada tasa de cambio en los segmentos pymes e industrial (del 24 y 28% respectivamente) frente a la tasa del sector doméstico del 9%.

8. Continúa la tendencia hacia la contratación de peajes de acceso con discriminación horaria por parte de los consumidores domésticos de menor tamaño, de forma que, a 31 de diciembre de 2019, el 34% de los consumidores con potencias contratadas inferiores a 15 kW cuentan con peaje de acceso con discriminación horaria, frente al 22% que representaban en el año anterior. Dado el diseño actual de peajes de acceso, estos cambios en la contratación de peajes por parte del consumidor se están produciendo sin que, en muchos casos, se produzca un cambio en sus hábitos de consumo, diluyéndose, por tanto, la señal de precios que debería percibir. En este ámbito, cabe citar la entrada en vigor el 1 de abril de 2021 de la Circular 3/2020 de la CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, donde se prevén tres periodos horarios de energía para todos los consumidores con potencia contratada inferior o igual a 15 kW, diseñados para incentivar el fomento de la eficiencia y el ahorro de energía.

9. El Plan de Sustitución de Contadores telegestionados finalizó el 31 de diciembre de 2018, con un 98% de los contadores tipo 5 sustituidos (para consumidores de menos de 15kW de potencia contratada). A 31 de diciembre de 2019, el porcentaje asciende al 99%, permitiéndose a cada una de las empresas distribuidoras mantener un 2% de los contadores sin sustituir, siempre que sea debido a causas no imputables a la misma. Entre las causas que no han permitido la sustitución del 2% restante, la más extendida ha sido la imposibilidad de acceso al contador.

La Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para su adaptación al Real Decreto 244/2019, introduce, en línea con las recomendaciones realizada por la CNMC, la regulación para todos los clientes -y no solo los pequeños consumidores como ocurría hasta esta modificación- del acceso a través de la web de sus distribuidoras a sus datos de consumo horario/cuarto horario y de potencia máxima demandada, lo que permite al consumidor optimizar sus parámetros de la contratación del suministro, todo ello gracias al despliegue de los contadores telegestionados. Asimismo, incorpora la obligación del comercializador de incluir en

la factura al consumidor el vínculo para acceder de forma directa a la web del distribuidor donde puede obtener toda esta información.

10. El despliegue de contadores telegestionados que registran medida horaria, está motivando la aparición y el incremento de ofertas en el mercado libre con precios diferentes para cada hora del día -calculados a partir del precio del mercado mayorista a contado (precio dinámico)- o para determinadas horas o días de la semana. A finales de 2019, casi 3 millones de pequeños consumidores han elegido este tipo de ofertas (sin contar los 11 millones de consumidores acogidos al PVPC que también contarían con precios dinámicos).

11. Desde 2017, se está registrando una proliferación en el número de consumidores que compran directamente la energía para su suministro en el mercado de producción (*consumidores directos a mercado*), cuyas compras en el mercado mayorista representaron el 2,4% de la demanda (comercializadores + consumidores directos) en 2019. Esta evolución viene favorecida, no tanto por el interés de estos consumidores en una implicación activa en el mercado como por la regulación vigente que discrimina favorablemente a este colectivo frente a los comercializadores.

12. Con respecto a la respuesta explícita de la demanda, con motivo de la aplicación a nivel nacional de los reglamentos europeos, se ha aprobado la Resolución de 11 de diciembre de 2019 de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC por la que aprueban las condiciones relativas al balance para los proveedores de servicios de balance y los sujetos de liquidación responsables del balance en el sistema eléctrico peninsular español. En esta Resolución, tal como exige el reglamento citado, se incluye a la demanda como un proveedor más de estos servicios. Así pues, a partir de la entrada en vigor del desarrollo de dicha Resolución, prevista para enero de 2021, la provisión de servicios de balance, cuya provisión hasta ahora estaba limitada a unidades de generación, quedará abierta también a la participación de la demanda de una manera activa.

13. Desde 2017 se viene apreciando un mayor interés por parte de los consumidores por los productos verdes. De acuerdo con el sistema de [Garantías de Origen renovable y de alta eficiencia](#), este tipo de ofertas ha atraído a 3,8 millones de consumidores en 2019 frente a los 2,9 de 2018.

14. El 1 de marzo de 2020 entra en vigor el nuevo esquema de autoconsumo en España, que define dos modalidades: “autoconsumo sin excedentes” y “con excedentes”, y dentro de esta última, la posibilidad de que exista compensación simplificada por parte del comercializador al consumidor. A este respecto, resulta destacable el incremento registrado por las instalaciones fotovoltaicas con excedentes y compensación, que suman en agosto de 2020, 68 MW, frente a los 5 MW de marzo.

Desde el punto de vista de las medidas de protección al consumidor

15. Los consumidores de menor tamaño, es decir, aquellos conectados en baja tensión con una potencia contratada inferior o igual a 10 kW, cuentan con la

posibilidad de ser suministrados por uno de los 8 comercializadores de referencia existentes, a través de un mecanismo regulado, el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC). A 31 de diciembre de 2019, un 39% (36% medido en términos de energía) se encuentra suministrado por un comercializador de referencia. Estos valores representan una reducción de 1 punto, tanto en términos de puntos de suministro como en términos de energía, respecto a la cuota de un año antes.

Asimismo, las comercializadoras de referencia tienen la obligación de suministrar a los consumidores que tengan la condición de vulnerables, resultándoles de aplicación, en este caso, una tarifa de último recurso calculada con un descuento del 25% o del 40% en todos los términos del PVPC, según los consumidores sean considerados vulnerables o vulnerables severos. A finales de 2019, 1,2 millones de consumidores son beneficiarios del bono social (1 millón en 2018).

Adicionalmente, los comercializadores de referencia están obligados a suministrar a los consumidores de más de 10 kW que transitoriamente carezcan de contrato, aplicándoles el precio del PVPC con recargo del 20%. En esta situación se encuentran 18.382 puntos a finales de 2019, cantidad que oscila cada año pero manteniéndose en ese entorno.

Desde el punto de vista de la calidad de la actividad de comercialización

16. De entre todos los servicios valorados en el “Panel de Hogares de la CNMC”, continúa siendo el suministro eléctrico el que más descontento ocasiona a los hogares. Otra de las actuaciones realizadas por la CNMC, junto con las anteriormente referidas, es el seguimiento que realiza esta Comisión sobre las reclamaciones recibidas por los comercializadores y distribuidores de electricidad con el objetivo, entre otros, de incentivar a las empresas a mejorar su servicio. En particular, con los datos de 2019, se presentan 3,8 reclamaciones por cada 100 clientes de electricidad en términos anuales (4,1 en 2018 y 4,0 en 2017). Esta reducción se atribuye, por una parte, al establecimiento de planes de acción específicos por parte de varias compañías, con el objetivo de mejorar la atención al cliente y disminuir el número de quejas y reclamaciones y por otra, a la integración efectiva de los equipos de medida digitales, que ha permitido reducir el número de reclamaciones relacionadas con las lecturas y equipos de medida.

Actuaciones de la CNMC y recomendaciones

17. Durante el año 2019, se han resuelto 11 expedientes sancionadores por la Sala de Supervisión Regulatoria a comercializadoras por incumplimiento de medidas de protección al consumidor (fundamentalmente, por malas prácticas en la captación de clientes) y por incumplimiento de sus obligaciones de comprar energía en el mercado de producción y de prestar las garantías correspondientes al operador del sistema.

18. Este organismo viene realizando diversas actuaciones en materia de protección al consumidor, intentando definir buenas prácticas en este ámbito. Entre ellas, cabe señalar las sucesivas recomendaciones que se han ido publicando para

el comercializador y el consumidor en diversos informes. Algunas de ellas han terminado siendo recogidas por la regulación, como la prohibición de contrataciones domiciliarias, mientras que otras han terminado en resolución de procedimiento de instrucción vinculante, como la decisión jurídicamente vinculante relativa al cumplimiento efectivo de la obligación legal por las empresas distribuidoras y comercializadoras de referencia pertenecientes a grupos integrados, a no crear confusión a los consumidores en la información, presentación de marca e imagen de marca. Entre las recomendaciones y malas prácticas detectadas en el último año, ya recogidas algunas de ellas en otros informes de la CNMC, cabe recordar las siguientes. Estas actuaciones están siendo analizadas por la CNMC en el ámbito de sus competencias:

- Desde la prohibición de las visitas domiciliarias, se ha incrementado la utilización del canal telefónico, detectándose en ocasiones falta de transparencia, antes y durante el proceso de contratación.
- Se han detectado irregularidades en relación con las penalizaciones aplicadas por parte de algunos comercializadores en caso de pronta resolución del contrato por parte del consumidor en baja tensión, exigiendo al consumidor la devolución de descuentos o el pago de costes asociados a la rescisión del contrato de servicios adicionales. De acuerdo con la normativa actual, la máxima penalización contemplada por rescisión de contrato de un consumo en baja tensión, cuando ésta cause daños al suministrador, no puede exceder el 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro, empleando, a estos efectos, el método de estimación de medidas vigente para el cambio de suministrador.
- Algunos comercializadores han reducido la potencia contratada al consumidor sin que dicha modificación se vea reflejada en sus facturas. En este sentido, se recomienda al comercializador que no incluya cláusulas en los contratos que les permita modificar los parámetros de contratación y que recaben el consentimiento por parte del consumidor de forma expresa. Asimismo, se recomienda al consumidor que contraste los datos de sus facturas con los parámetros técnicos de su consumo a través de la web de la distribuidora.
- Otra irregularidad detectada es la aplicación por parte de algunos comercializadores de importes en concepto del alquiler del equipo de medida superiores a los facturados por el distribuidor. En este sentido, y con el fin de cumplir con la transparencia dictada en la Ley 24/2013 sobre precios, tanto del suministro como del acceso, el comercializador debe trasladar el importe facturado por el distribuidor. En caso de ofrecer un servicio adicional, debería anotararlo en la factura dirigida al consumidor de manera independiente al concepto de alquiler del equipo de medida.
- En 2020 se ha llevado a cabo un expediente informativo por parte de la CNMC sobre la justificación del incremento de los cambios de titularidad registrados en suministro, ante la existencia de varias denuncias sobre esta cuestión. A la vista del análisis realizado, se ha observado que algunas empresas llamadas de servicios energéticos y asesoras energéticas están procediendo a cambiar la titularidad del punto de suministro a su nombre, con el fin de

poder modificar los parámetros del contrato de acceso sin requerir la autorización expresa del consumidor, revendiendo, en muchos casos, la electricidad al consumidor final. Estas actuaciones no son acordes con la normativa actual, ya que el contrato de suministro es personal, y su titular deberá ser el efectivo usuario de la energía, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

- El análisis realizado por la CNMC sobre los productos con precios dinámicos que actualmente están ofertando las comercializadoras a los consumidores en baja tensión, detallado en el anexo VII, ha puesto de manifiesto la gran variedad de metodologías de cálculo que consideran cada una de estas comercializadoras, lo que dificulta la comparación de todos estos productos por parte del consumidor y la réplica de su factura.

De hecho, el consumidor puede sentirse atraído por una oferta “a precio de coste”, pero dependiendo de los conceptos, de cómo los traslade la comercializadora, y del margen comercial que incluya, puede resultar 35€/MWh más cara que una oferta con precio fijo, con un precio asegurado. Por ello, se propone la utilización de una estructura de precios común por parte de las comercializadoras que tengan ofertas con precios dinámicos para consumidores en baja tensión (que se recoge en el anexo VII), con el margen comercial que cada comercializadora libremente establezca. Esta estructura común permitirá la publicación de estas ofertas en el comparador de la CNMC.

- Se recomienda que las empresas comercializadoras y distribuidoras establezcan planes de acción específicos con el objetivo de mejorar la atención al cliente y disminuir el número de quejas y reclamaciones.

Finalmente, es importante recordar que los consumidores deben contrastar periódicamente las condiciones de su oferta contratada en mercado libre con el resto de opciones disponibles (consultar para ello el comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC), dado que, en muchos casos, las comercializadoras ofrecen mejores condiciones a los nuevos clientes que a los que tienen en cartera.

19. Adicionalmente, se plantean una serie de propuestas normativas para su consideración por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico:

- Se considera necesario establecer un mecanismo específico de traspaso de clientes para los supuestos de impago de los peajes de acceso por parte de las comercializadoras, que sea independiente, ágil y complementario al contemplado en el artículo 47.2 de la Ley del Sector Eléctrico.
- Se considera necesario que la regulación se adapte a las nuevas posibilidades que ofrecen los contadores inteligentes y en particular, eliminar de la normativa las restricciones que venían impuestas por una tecnología que resulta ya obsoleta y que limitan los derechos de los consumidores.

- Se considera necesario robustecer los requisitos para poder convertirse en empresa de servicios energéticos con el fin de asegurar que los contratos que realizan los consumidores con estas empresas conllevan un ahorro energético medible y contrastable y que el consumidor recibe información transparente sobre dicho ahorro.
- Las obligaciones de financiación del mecanismo del bono social o de del fondo de eficiencia energética deberían extenderse a toda la demanda, de forma que no se discrimine favorablemente a los consumidores directos frente a los comercializadores, tal y como ocurre actualmente.
- Se propone la eliminación de las ofertas a precio fijo de las comercializadoras de referencia, dado que estas se sitúan entre las más caras de todas las ofertas a las que puede optar el pequeño consumidor en el mercado libre.
- Se recuerda que debe completarse la trasposición de la Directiva (UE) 2019/944 a la normativa española, regulando cuestiones como son el contenido mínimo de la factura, el derecho de los consumidores a la resolución extrajudicial de litigios, las condiciones para posibilitar la intervención pública en los precios o la obligación de las comercializadoras de más de 200.000 clientes de ofrecer precios dinámicos.

La introducción de esta última obligación, debe ir acompañada de medidas que introduzcan transparencia en este tipo de productos y faciliten al consumidor su comparación, como la utilización del indicador común que se propone en el anexo VII, ya que, tal y como se ha indicado anteriormente, se ha detectado la existencia de una importante falta de transparencia en los productos ofertados.

DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE INFORME

[ACER Energy Retail and Consumer Protection Volume 2019](#)

[Handbook for National Energy Regulators - How to assess retail market functioning](#)

[National Report to the European Commission 2018](#)

[Circular 3/2020, de la CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.](#)

[Mercado minorista de electricidad. Año 2018](#)

[Cambios de comercializador. Año 2019](#)

[Reclamaciones planteadas por los consumidores de energía eléctrica y gas natural en el año 2019](#)

[Mercado minorista de gas -trimestral-](#)

[Servicios de atención al cliente de las comercializadoras de gas y electricidad](#)

[Mercados a plazo de energía eléctrica](#)

[Mercado peninsular mayorista al contado de electricidad. Año 2019](#)

[Informe sobre el seguimiento del plan de sustitución de contadores. Seguimiento del 2% restante](#)

[Equipos integrados en el sistema de telegestión. Año 2019](#)

[Boletines de indicadores eléctricos 2019](#)

[Margen comercial - actividad de comercialización de referencia](#)

[Solicitud de informe de la SEE. R.D. margen comercial - comercializadoras de referencia](#)

[Decisión jurídicamente vinculante para evitar la confusión en la información y en la presentación de imagen de marca](#)

[Informes de medidas de protección al consumidor](#)

1. Nivel de competencia en el mercado minorista de electricidad en España

Todos los consumidores de electricidad tienen la posibilidad en España de elegir libremente su suministrador entre un amplio conjunto de comercializadores de electricidad³, resultándoles de aplicación las condiciones reflejadas en la oferta contratada (esta actividad es conocida habitualmente como mercado libre).

Los consumidores de menor tamaño -consumidores conectados en baja tensión con potencia contratada menor o igual a 10 kW-, tienen también la opción de ser suministrados por alguno de los ocho comercializadores de referencia (COR) existentes en la actualidad⁴, resultándoles de aplicación un precio de venta cuyos términos se encuentran regulados, conocido como el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC).

Los consumidores también pueden adquirir energía directamente en el mercado de producción, siendo estos los denominados consumidores directos en mercado.

A 31 de diciembre de 2019, el número de consumidores en el mercado minorista español asciende a más de 29 millones de consumidores con un consumo anual de electricidad de 237 TWh. De estos 29 millones, el 94% son consumidores domésticos con potencia inferior a 10 kW, y el 6% restante corresponde a consumidores domésticos de más de 10 kW, pymes e industriales, tal y como se refleja en la tabla siguiente. En términos de energía, el 47% corresponde al consumo de la industria, el 28% a consumidores de menos de 10 kW, y el 25% a pymes y domésticos de más de 10 kW⁵.

Tabla 1. Energía suministrada en España y número de suministros por segmento a 31 de diciembre de 2019

	Consumo GWh	%Consumo	Nº Suministros	%Nº Suministros
Doméstico <10 kW	65.628	28%	27.831.587	94,2%
Doméstico >10 kW	7.916	3%	810.349	2,8%
Pyme	52.785	22%	880.105	2,9%
Industrial	111.123	47%	24.146	0,1%
Total	237.452	100%	29.546.187	100,0%

Fuente: CNMC

1.1 Número de comercializadores activos

A 31 de diciembre de 2019, un total de 333 comercializadores diferentes a los COR suministran electricidad a consumidores (315 en 2018): 324 comercializadores en

³ Listado de comercializadores de electricidad: <https://sede.cnmc.gob.es/listado/censo/2>

⁴ Ver apartado 4.1

⁵ A efectos de este informe, se considera segmento doméstico aquellos puntos de suministro con peajes de acceso 2.0x y 2.1x, segmento pyme las tarifas 3.x e industrial las tarifas 6.x.

el segmento doméstico (303 en 2018), 318 en el segmento pymes (301 en 2018) y 181 en el segmento industrial (176 en 2018).

De estos 333 comercializadores, 71 cuentan con ofertas de suministro eléctrico en el comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC⁶ a esa fecha, además de las comercializadoras de referencia que están obligadas a publicar ofertas anuales a precio fijo⁷.

Durante el año 2019, se inscriben en el listado 42 empresas comercializadoras de energía eléctrica y otras 23 cesan la actividad, 6 de ellas por inhabilitación^{8,9} por incumplimiento de los requisitos para llevar a cabo la actividad. Solo 21 de las nuevas comercializadoras que se dan de alta en 2019 inician su actividad (tienen algún cliente) en ese año. Las nuevas comercializadoras comienzan su actividad, con carácter general, en todas las redes de distribución, incluidas las de las distribuidoras de menos de 100.000 clientes. En línea con lo ocurrido en 2018, únicamente 8 de estas nuevas comercializadoras que comienzan su actividad durante 2019 consiguen clientes en todos los segmentos, mientras que el resto se sitúan en los segmentos doméstico y pyme.

En cuanto al tamaño de las empresas, tal y como puede apreciarse en la tabla siguiente, de las comercializadoras existentes en el segmento doméstico, casi el 90% tiene menos de 15.000 puntos de suministro, mientras que únicamente 12 empresas cuentan con más de 100.000 puntos de suministro (9 en 2018)¹⁰. En el sector pymes, casi el 90% de las comercializadoras cuentan en 2019 con menos de 2.000 puntos de suministro. Mientras, en el sector industrial, el tamaño de las empresas por puntos de suministro es mucho menor, contando casi el 90% de los comercializadores con menos de 100 clientes, si bien el volumen de energía suministrada por cada cliente resulta mucho mayor.

Tabla 2 Evolución del número de comercializadores, agrupadas por el número de suministros con que cuentan. Segmento doméstico

Número de puntos de suministro	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
< 15.000	90	101	135	173	216	222	249	273	288
15.000 - 100.000	9	11	12	12	13	15	17	21	24

⁶ <https://comparador.cnmc.gob.es/>

⁷ Ver Anexo IV para mayor información sobre el comparador de ofertas.

⁸ Considerando la fecha de inicio de actividad. Ver detalle en el anexo II de este informe.

⁹ Las comercializadoras inhabilitadas durante 2019 son las siguientes: APELES ELECTRICIDAD, S.L., ELEGRAND ENERGIA S.L., SUMINISTROS LYG MURCIA, S.L., INSERIMOS ENERGÍA, S.L., BETA RENEWABLE GROUP S.A. y SUMINISTRADORA ELECTRICA VIENTOS ALISIOS DE LANZAROTE, S.L. Adicionalmente, durante 2020 se han inhabilitado las siguientes comercializadoras: [ELURENERGIA VERDE, S.L.](#), [STAGIONI ENERGIA RENOVABLES S.L.](#) y [ENERKIA ENERGIA, S.L.](#)

¹⁰ Pasan a tener más de 100.000 clientes en 2019: ALTERNA OPERADOR INTEGRAL, S.L, ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.U. y SOM ENERGIA SCCL

Número de puntos de suministro	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
100.000 - 200.000	2	1	1	2	2	1	1	2	5
> 200.000	6	7	6	6	6	7	7	7	7
Total	107	120	154	193	237	245	274	303	324

Fuente: CNMC

Tabla 3 Evolución del número de comercializadores, agrupadas por el número de suministros con que cuentan. Segmento pymes

Número de puntos de suministro	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
< 2.000	87	106	142	172	210	215	245	267	281
2.000 - 10.000	7	9	6	8	11	14	16	22	24
> 10.000	6	6	9	10	10	10	10	12	13
Total	100	121	157	190	231	239	271	301	318

Fuente: CNMC

Tabla 4 Evolución del número de comercializadores, agrupadas por el número de suministros con que cuentan. Segmento industrial

Número de puntos de suministro	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
< 100	35	49	72	81	100	117	136	154	160
100 - 1.000	10	8	10	11	11	11	15	18	16
> 1.000	4	4	4	4	4	4	4	4	5
Total	49	61	86	96	115	132	155	176	181

Fuente: CNMC

De las comercializadoras que comienzan su actividad en 2019, el tamaño medio adquirido en ese año es 605, 166 y 5 puntos de suministro, en los segmentos doméstico, pyme e industrial, respectivamente.

1.2 Estructura del mercado

En diciembre de 2018, Repsol compró la actividad de comercialización de Viesgo, además de ciertos activos de generación. Dado que la compra fue a finales de año, a efectos de este informe, y de igual forma que en el informe anterior, los datos de energía del año 2018 y de número de puntos de suministro a 31 de diciembre de 2018, se muestran como correspondientes a Viesgo. Por otra parte, cuando se agrupan comercializadoras, se han considerado, de una parte, las comercializadoras pertenecientes a empresas verticalmente integradas y, de otra, el resto de comercializadoras¹¹. En el primer grupo se incluyen las

¹¹ De acuerdo con la Directiva (UE) 2019/944, para que una empresa sea considerada «integrada verticalmente», debe realizar, como mínimo, una de las funciones de transporte o distribución y, como mínimo, una de las funciones de generación o suministro. Por tanto, Repsol no es una empresa integrada verticalmente,

comercializadoras pertenecientes a los grupos de Endesa, Iberdrola, Naturgy, EDP, y Viesgo hasta 2018; mientras que Repsol se incluye en el resto de comercializadoras.

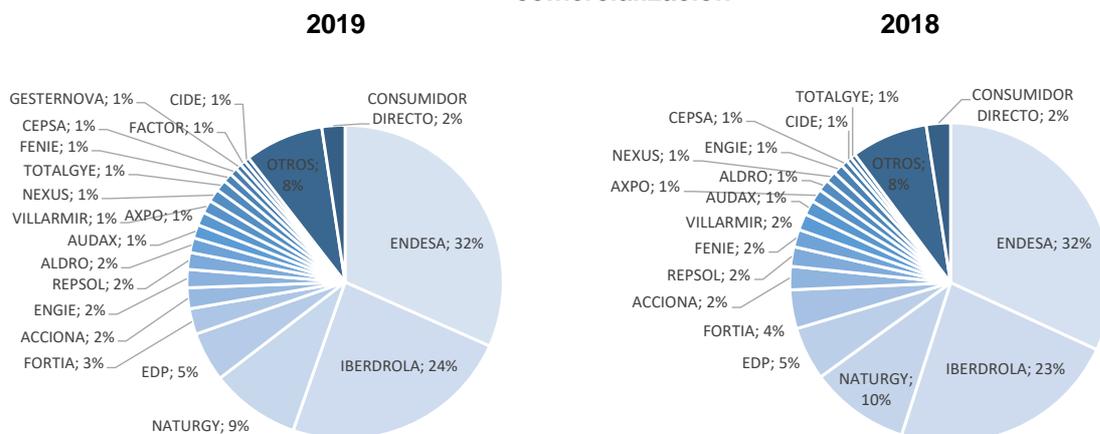
El 1 de diciembre 2020, si bien excede el ámbito temporal del informe, se considera necesario señalar que se ha realizado la venta de la cartera de consumidores domésticos de EDP y de CHC a favor de la empresa francesa Total, cuya comercializadora ya estaba realizando la actividad de comercialización en España y había alcanzado cuotas de energía en 2019 en los segmentos doméstico, pymes e industrial de un 0,1%, 1% y 2%, respectivamente.

1.2.1 En términos de energía

1.2.1.1 Estructura del Mercado considerando todos los comercializadores y los consumidores directos

En 2019, los tres mayores grupos de comercializadores, Endesa, Iberdrola y Naturgy, aglutinan el 65% de toda la energía suministrada (incluyendo la energía suministrada por los comercializadores de referencia, los comercializadores libres y la demanda de los consumidores directos a mercado), lo que supone una reducción de menos de medio punto con respecto a la cuota del año anterior¹².

Gráfico 1. Cuota de energía suministrada en todo el mercado por grupo de comercialización



Fuente: CNMC

al no realizar actividades de transporte o distribución. No se han considerado como empresas verticalmente integradas a las empresas con distribución de menos de 100.000 clientes que pudieran contar con generación y comercialización. Por tanto, únicamente se incluyen bajo esta denominación a Iberdrola, Endesa, Naturgy, EDP y Viesgo hasta 2018.

¹² Las agrupaciones empresariales se han establecido teniendo en cuenta la información disponible en esta Comisión utilizada a efectos del cálculo del porcentaje de reparto de financiación del bono social.

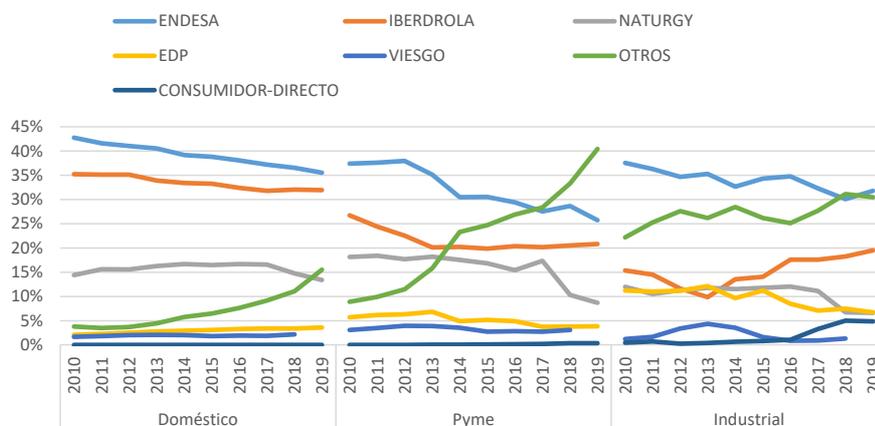
En este informe, correspondiente al año 2019, se utiliza la energía informada por todas las empresas distribuidoras, al contrario que en informes previos, en los que solo se utilizaba la energía informada por las 5 grandes distribuidoras, una vez que se dispone de la información necesaria y con la calidad suficiente para ser incorporada a los análisis. Por este motivo, las cuotas y valores correspondientes a los años anteriores a 2019 pueden diferir con respecto a lo señalado en el informe anterior.

Endesa, que continúa liderando el mercado en términos de energía, mantiene su cuota del 32%, mientras que Iberdrola incrementa su cuota en medio punto, y Naturgy pierde casi 1 punto, suministrando en 2019 el 24% y el 9% del total de la energía, respectivamente. Por su parte, EDP mantiene una cuota del 5%.

Los comercializadores no integrados verticalmente, incrementan su cuota hasta el 30% (28% en 2018), como consecuencia, principalmente, del incremento de la cuota de Repsol, debido a la compra de Viesgo. Esta cuota incluye el suministro a los consumidores directos a mercado que, en 2019, mantienen una representación de un 2% del total de la energía suministrada. Los comercializadores no integrados verticalmente que ostentan mayores cuotas, considerando todos los segmentos en su conjunto, son: Fortia (2,6%), Acciona (2,1%), Engie (1,9%), Repsol (1,7%), Aldro (1,5%), Audax (1,4%), Axpo (1,4%), Grupo Villarmir (1,3%), Nexus (1,3%) y Total Gas y Electricidad (1,2%). Cabe destacar el incremento de cuotas de Engie (+0,9%) y Total Gas y Electricidad (+0,7%), y, por el contrario, las reducciones de Fortia (-1,3%) y Fenie (-0,8%), quedándose esta última con una cuota inferior al 1%.

En la siguiente gráfica se muestra la evolución de las cuotas de los grandes grupos de comercialización por segmento, para todo el mercado.

Gráfico 2. Cuota de energía suministrada en todo el mercado por grupo de comercialización y segmento de consumidores



Fuente: CNMC

En el segmento industrial, a diferencia de lo ocurrido en los años anteriores, las comercializadoras no integradas verticalmente pierden cuota en 2019, en concreto 1 punto, pasando de una cuota del 36% en 2018 al 35% en 2019. Estas cuotas incluyen el consumo de los consumidores directos a mercado, que mantienen una cuota del 5%. Endesa e Iberdrola incrementan sus cuotas, en 2 y 1 punto, respectivamente, mientras que EDP la reduce en 1 punto y Naturgy la mantiene.

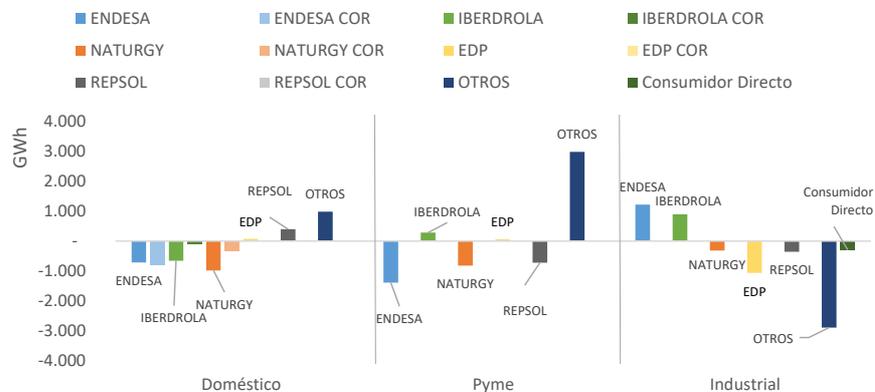
Es en el segmento pyme donde tradicionalmente se presenta la mayor penetración de las comercializadoras no integradas verticalmente. Destaca el incremento en 2019 de 7 puntos en su cuota, en parte debido a la cuota de Repsol, pasando así a comercializar el 41% de la energía suministrada en este segmento. Endesa y

Naturgy pierden 3 y 2 puntos, respectivamente, mientras que Iberdrola y EDP las mantienen con respecto a 2018.

El segmento doméstico es el segmento en el que tradicionalmente les resulta más difícil introducirse a las comercializadoras no integradas verticalmente. En 2019, estas comercializadoras incrementan su cuota en 4 puntos, hasta el 15%, motivado principalmente por la compra de Viesgo por Repsol y por la pérdida de cuota de Endesa y Naturgy.

En el siguiente gráfico se muestra la variación de la energía suministrada en todo el mercado en 2019 frente a 2018, por grupo empresarial y segmento de consumo.

Gráfico 3. Variación de la energía suministrada en todo el mercado por grupo de comercialización y segmento de consumo 2019 vs 2018



Fuente: CNMC

Nota: Se muestra la variación de Repsol en 2019 con respecto a los valores de Viesgo en 2018

Si se analiza el Índice Hirschman-Herfindahl¹³ (HHI) del mercado, continúa la progresiva reducción en los segmentos doméstico y pyme, mientras que en el segmento industrial, se observa un ligero repunte, pero se mantiene por debajo de los 2.000. El HHI del segmento pyme experimenta una significativa bajada, indicativo del esfuerzo realizado por los comercializadores no integrados verticalmente de introducirse en este segmento, y continúa así por debajo del HHI del segmento industrial. En el segmento doméstico, si bien el índice sigue reduciéndose, todavía se encuentra en el entorno de 2.500, considerándose por tanto un segmento con una alta concentración. En el anexo VIII se indica el número de suministros y el volumen de energía de los comercializadores con mayor cuota en cada segmento del mercado libre.

¹³ El Índice de Herfindahl o Índice de Herfindahl y Hirschman (IHH) es una medida que informa sobre la concentración de un mercado. El índice se calcula elevando al cuadrado la cuota de mercado que cada empresa posee y sumando esas cantidades, por lo que los resultados pueden variar de 0 (competencia perfecta) a 10.000 (control monopólico). Se considera que índices de entre 1.000 y 1.500 puntos reflejan una concentración de mercado moderada, mientras que con índices con valores superiores a 2.500 puntos se considera que el mercado es demasiado concentrado.

Tabla 5. Evolución de las cuotas de energía suministrada en todo el mercado (libre + COR + consumidores directos a mercado) por grupo de comercialización para el segmento doméstico

	ENDESA	IBERDROLA	NATURGY	EDP	VIESGO	REPSOL	FEMIE	CIDE	AUDAX	OTROS	HHI
2011	42%	35%	15%	2%	2%	0%	0%	1%	0%	2%	3.237
2012	41%	35%	16%	3%	2%	0%	0%	1%	0%	2%	3.173
2013	41%	34%	16%	3%	2%	0%	0%	1%	0%	3%	3.071
2014	39%	33%	17%	3%	2%	0%	1%	1%	0%	3%	2.943
2015	39%	33%	17%	3%	2%	0%	1%	1%	0%	4%	2.903
2016	38%	32%	17%	3%	2%	0%	1%	1%	0%	5%	2.796
2017	37%	32%	17%	3%	2%	0%	1%	1%	0%	6%	2.694
2018	37%	32%	15%	3%	2%	0%	1%	1%	1%	7%	2.609
2019	36%	32%	13%	4%	0%	3%	1%	1%	1%	9%	2.500

Fuente: CNMC

Nota 1: Se muestran los grupos con cuota superior al 1% en 2019, más Viesgo.

Nota 2:: El índice HHI se ha calculado con las cuotas de "otros" desglosadas por grupo empresarial, sin considerar los consumidores directos a mercado, al no disponer de información desagregada de estos.

Tabla 6. Evolución de las cuotas de energía suministrada en todo el mercado (libre + COR + consumidores directos a mercado) por grupo de comercialización para el segmento pyme

	ENDESA	IBERDROLA	NATURGY	ALDRO	AUDAX	EDP	NEXUS	GESTERNOVA	AXPO	FEMIE	VIESGO	REPSOL	VILLARMIR	TOTAL GYE	FACTOR	OTROS	HHI
2011	38%	24%	18%	0%	0%	6%	2%	0%	0%	0%	3%	0%	1%	0%	2%	4%	2.417
2012	38%	22%	18%	0%	1%	6%	2%	0%	0%	0%	4%	0%	2%	0%	2%	4%	2.339
2013	35%	20%	18%	0%	2%	7%	2%	0%	0%	1%	4%	0%	3%	0%	2%	5%	2.063
2014	31%	20%	18%	0%	4%	5%	2%	0%	1%	1%	4%	0%	4%	0%	2%	8%	1.738
2015	31%	20%	17%	0%	3%	5%	2%	0%	0%	1%	3%	0%	4%	0%	2%	11%	1.705
2016	30%	20%	15%	1%	3%	5%	2%	1%	1%	2%	3%	0%	4%	0%	2%	13%	1.608
2017	28%	20%	17%	1%	2%	4%	2%	1%	1%	2%	3%	0%	2%	0%	1%	16%	1.532
2018	29%	20%	10%	3%	5%	4%	2%	1%	1%	3%	3%	0%	2%	0%	1%	16%	1.452
2019	26%	21%	9%	5%	4%	4%	3%	2%	2%	2%	0%	2%	2%	1%	1%	17%	1.275

Fuente: CNMC

Nota 1: Se muestran los grupos con cuota superior al 1% en 2019, más Viesgo.

Nota 2:: El índice HHI se ha calculado con las cuotas de "otros" desglosadas por grupo empresarial, sin considerar los consumidores directos a mercado, al no disponer de información desagregada de estos.

Tabla 7. Evolución de las cuotas de energía suministrada en todo el mercado (libre + COR + consumidores directos a mercado) por grupo de comercialización para el segmento industrial.

	ENDESA	IBERDROLA	EDP	NATURGY	FORTIA	ACCIONA	ENGIE	AXPO	VILLARMIR	TOTAL GYE	CEPSA	NEXUS	VIESGO	REPSOL	OTROS	CONSUMIDOR DIRECTO	HHI
2011	36%	15%	11%	10%	9%	3%	0%	3%	2%	0%	1%	1%	2%	0%	6%	1%	1.931
2012	35%	12%	11%	11%	9%	5%	2%	5%	3%	0%	1%	1%	3%	0%	3%	0%	1.741
2013	35%	10%	12%	11%	8%	4%	3%	4%	3%	0%	1%	1%	4%	0%	3%	0%	1.762
2014	33%	14%	10%	11%	8%	3%	2%	6%	3%	0%	1%	1%	4%	0%	4%	1%	1.640
2015	34%	14%	11%	12%	9%	4%	2%	3%	3%	0%	1%	1%	2%	0%	4%	1%	1.782
2016	35%	18%	9%	12%	8%	4%	2%	3%	3%	0%	1%	1%	1%	0%	4%	1%	1.877
2017	32%	18%	7%	11%	8%	4%	2%	3%	2%	0%	1%	1%	1%	0%	7%	3%	1.747
2018	30%	18%	7%	7%	8%	5%	2%	2%	2%	1%	1%	1%	1%	0%	8%	5%	1.617
2019	32%	20%	7%	7%	6%	4%	4%	2%	2%	2%	1%	1%	0%	1%	7%	5%	1.729

Fuente: CNMC

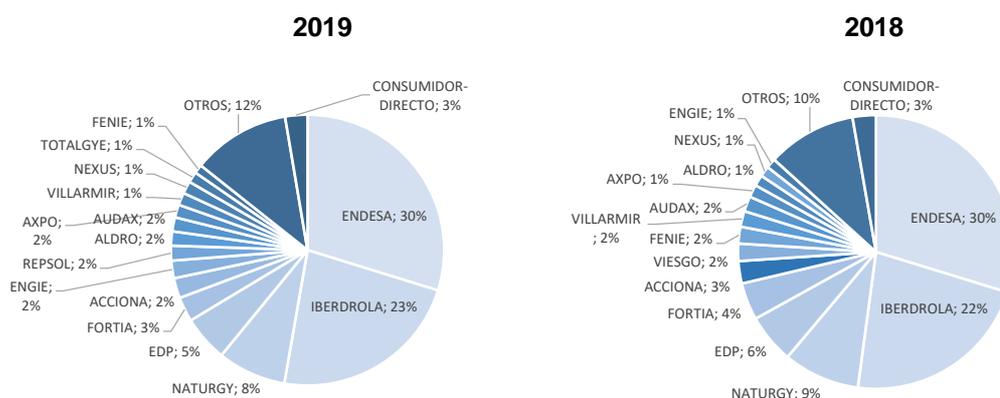
Nota 1: Se muestran los grupos con cuota superior al 1% en 2019, más Viesgo.

Nota 2: El índice HHI se ha calculado con las cuotas de “otros” desglosadas por grupo empresarial, sin considerar los consumidores directos a mercado, al no disponer de información desagregada de estos.

1.2.1.2 Estructura de mercado considerando únicamente el mercado libre

Si en el análisis se excluye la comercialización de referencia (considerándose únicamente comercializadores libres y consumidores directos a mercado), los resultados son análogos a los del análisis para todo el mercado. La cuota de los tres mayores grupos de comercialización es en 2019 del 61%, por lo que apenas varía con respecto a 2018.

Gráfico 4. Cuota de energía suministrada en mercado libre por grupo de comercialización, incluyendo el consumo de los consumidores directos a mercado



Fuente: CNMC

En cuanto al análisis del índice HHI en el segmento doméstico en el mercado libre, el valor resulta similar al obtenido previamente considerando el mercado en su totalidad.

Tabla 8. Evolución de las cuotas de energía suministrada en mercado libre por grupo de comercialización, incluido el consumo de los consumidores directos a mercado en el segmento doméstico

	IBERDROLA	ENDESA	NATURGY	EDP	VIESGO	REPSOL	FENIE	AUDAX	CIDE	ALDRO	CLIDOM	OTROS	HHI
2011	40%	30%	15%	4%	2%	0%	0%	0%	3%	0%	0%	6%	2.769
2012	41%	29%	15%	4%	3%	0%	0%	0%	2%	0%	0%	5%	2.792
2013	38%	32%	15%	4%	2%	0%	1%	0%	2%	0%	0%	5%	2.731
2014	37%	32%	15%	4%	2%	0%	1%	1%	2%	0%	0%	6%	2.615
2015	36%	32%	15%	4%	2%	0%	2%	1%	2%	0%	0%	6%	2.586
2016	35%	32%	15%	4%	2%	0%	2%	1%	2%	0%	1%	7%	2.469
2017	34%	31%	15%	4%	2%	0%	2%	1%	2%	0%	1%	8%	2.362
2018	33%	31%	13%	4%	3%	0%	2%	1%	2%	1%	1%	9%	2.270
2019	33%	30%	11%	4%	0%	3%	2%	2%	2%	1%	1%	11%	2.139

Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Nota 1: Se muestran los grupos con cuota superior al 1% en 2019, más Viesgo.

Nota 2:: El índice HHI se ha calculado con las cuotas de "otros" desglosadas por grupo empresarial, sin considerar los consumidores directos a mercado, al no disponer de información desagregada de estos.

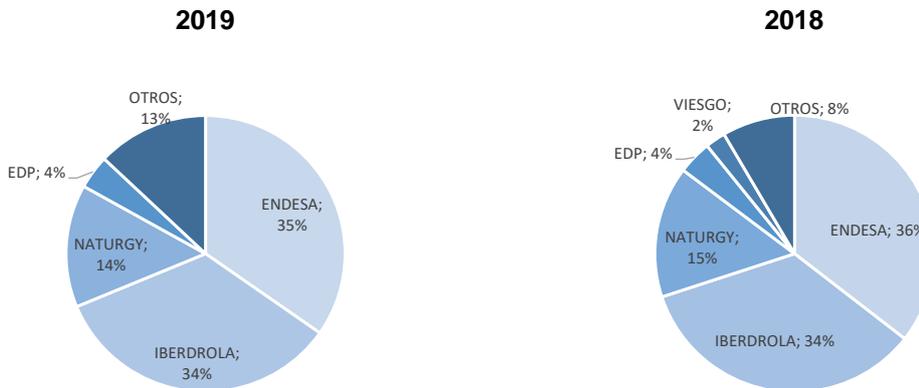
1.2.2 En términos de puntos de suministro

1.2.2.1 Estructura del mercado considerando todos los comercializadores y los consumidores directos

Considerando todo el mercado, Endesa e Iberdrola, con más 10 millones de puntos de suministro cada una, continúan ostentando las mayores cuotas, con el 35% y el 34% del total de puntos de suministro en todo el mercado, respectivamente. Naturgy pierde 1 punto, y EDP mantiene su cuota, suministrando el 14% y el 4% del total de puntos de suministro.

El número de clientes suministrados por comercializadores no integrados verticalmente se incrementa más de 4 puntos, de forma que su cuota pasa del 8% en 2018 al 13% en 2019.

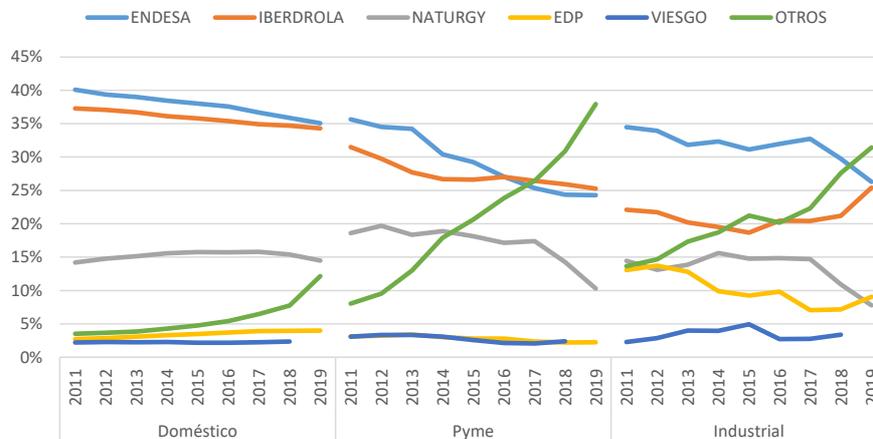
Gráfico 5. Cuota de puntos de suministro en todo el mercado (libre + COR + consumidores directos a mercado) por grupo de comercialización



Fuente: Circular 1/2005 CNMC

En el siguiente gráfico se muestra la evolución de las cuotas de número de puntos de suministro en todo el mercado por grupo de comercialización y segmento de consumo, destacando especialmente la evolución positiva de las cuotas de los comercializadores no pertenecientes a las empresas verticalmente integradas.

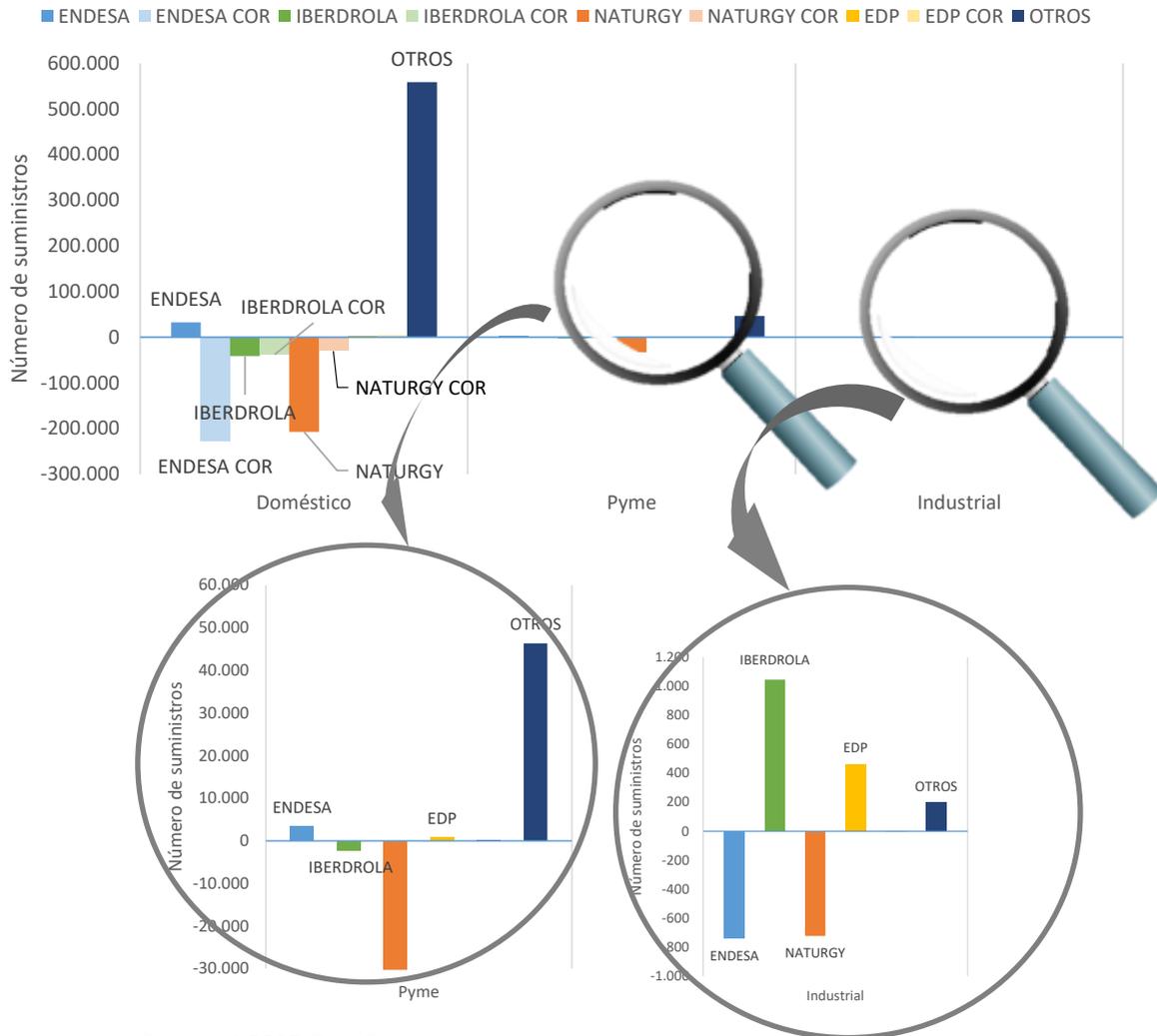
Gráfico 6. Evolución de la cuota de número de suministros en todo el mercado (libre + COR + consumidores directos a mercado) por grupo de comercialización y segmento de consumo



Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Al igual que en años anteriores, en el segmento doméstico la reducción del número de clientes de las comercializadoras de referencia, no es compensada por un mayor número de clientes de las comercializadoras en mercado libre del mismo grupo. Es decir, al igual que se veía en términos de energía, hay un trasvase de clientes domésticos de las comercializadoras pertenecientes a las empresas verticalmente integradas al resto de comercializadoras. Cabe señalar, además, que estas últimas, en general, se centran en los domésticos de mayor tamaño. En el siguiente gráfico se muestra la variación del número de suministros en todo el mercado, por grupo de comercialización y segmento de consumo, en 2019 con respecto a 2018.

Gráfico 7. Variación del número de suministros en todo el mercado (libre + COR + consumidores directos a mercado) por grupo de comercialización y segmento de consumo 2019 vs 2018



Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Si se analizan los índices HHI, se obtienen las mismas conclusiones que en el análisis en términos de energía.

Tabla 9. Evolución de las cuotas de puntos de suministro en todo el mercado (libre + COR + consumidores directos a mercado) por grupo de comercialización para el segmento doméstico

	ENDESA	IBERDROLA	NATURGY	EDP	VIESGO	REPSOL	CIDE	FENIE	OTROS	HHI
2011	40%	37%	14%	3%	2%	0%	2%	0%	2%	3.213
2012	39%	37%	15%	3%	2%	0%	2%	0%	2%	3.156
2013	39%	37%	15%	3%	2%	0%	1%	0%	2%	3.110
2014	38%	36%	16%	3%	2%	0%	1%	0%	2%	3.043
2015	38%	36%	16%	4%	2%	0%	1%	1%	3%	2.996
2016	38%	35%	16%	4%	2%	0%	1%	1%	3%	2.935
2017	37%	35%	16%	4%	2%	0%	1%	1%	4%	2.840
2018	36%	35%	15%	4%	0%	2%	1%	1%	5%	2.761
2019	35%	34%	14%	4%	0%	3%	1%	1%	7%	2.652

Fuente: CNMC

Nota 1: Se muestran los grupos con cuota superior al 1% en 2019, más Viesgo.

Nota 2: El índice HHI se ha calculado con las cuotas de "otros" desglosadas por grupo empresarial. La cuota de los consumidores directos a mercado se ha considerada agregada, al no disponer de información desagregada de estos.

Tabla 10. Evolución de las cuotas de número de puntos de suministro en todo el mercado (libre + COR + consumidores directos a mercado) por grupo de comercialización para el segmento pyme

	IBERDROLA	ENDESA	NATURGY	AUDAX	ALDRO	FENIE	VIESGO	REPSOL	FACTOR	EDP	NEXUS	VILLARMIR	CLIDOM	OTROS	HHI
2011	31%	36%	19%	0%	0%	0%	3%	0%	2%	3%	2%	1%	0%	4%	2.625
2012	29%	35%	20%	0%	0%	0%	3%	0%	3%	3%	1%	1%	0%	4%	2.481
2013	27%	34%	19%	1%	0%	1%	3%	0%	3%	3%	1%	2%	0%	4%	2.308
2014	27%	30%	19%	3%	0%	2%	3%	0%	4%	3%	1%	2%	0%	6%	2.039
2015	27%	29%	18%	2%	0%	2%	3%	0%	4%	3%	1%	2%	0%	9%	1.936
2016	27%	27%	17%	2%	1%	3%	2%	0%	3%	3%	1%	2%	1%	11%	1.804
2017	26%	25%	18%	2%	1%	3%	2%	0%	3%	2%	1%	2%	1%	14%	1.692
2018	26%	25%	14%	4%	3%	4%	0%	2%	2%	2%	1%	1%	1%	14%	1.545
2019	25%	24%	10%	4%	4%	3%	0%	2%	2%	2%	2%	1%	1%	16%	1.418

Fuente: CNMC

Nota 1: Se muestran los grupos con cuota superior al 1% en 2019, más Viesgo

Nota 2: El índice HHI se ha calculado con las cuotas de "otros" desglosadas por grupo empresarial. La cuota de los consumidores directos a mercado se ha considerada agregada, al no disponer de información desagregada de estos.

Tabla 11. Evolución de las cuotas de número de puntos de suministro en todo el mercado (libre + COR + consumidores directos a mercado) por grupo de comercialización para el segmento industrial.

	IBERDROLA	ENDESA	EDP	NATURGY	ACCIONA	NEXUS	VIESGO	REPSOL	TOTALGYE	VILLARMIR	AXPO	ALDRO	ENGIE	AUDAX	FENIE	OTROS	CONSUMIDOR DIRECTO	HHI
2011	22%	34%	14%	15%	1%	3%	1%	0%	0%	1%	1%	0%	0%	0%	0%	8%	0%	2.107
2012	22%	33%	15%	13%	2%	2%	2%	0%	0%	2%	1%	0%	0%	0%	0%	7%	0%	2.015
2013	20%	31%	13%	14%	3%	2%	3%	0%	0%	3%	3%	0%	0%	1%	0%	5%	0%	1.805
2014	21%	31%	10%	16%	2%	3%	3%	0%	0%	3%	3%	0%	0%	1%	0%	6%	0%	1.808
2015	20%	29%	9%	15%	3%	2%	4%	0%	0%	3%	4%	0%	0%	1%	0%	8%	0%	1.653
2016	22%	30%	10%	15%	4%	2%	3%	0%	0%	3%	2%	0%	0%	1%	0%	8%	1%	1.745
2017	22%	30%	7%	15%	4%	2%	3%	0%	0%	2%	2%	0%	1%	1%	2%	9%	1%	1.746
2018	23%	28%	7%	11%	4%	2%	0%	3%	0%	2%	1%	1%	1%	1%	4%	10%	1%	1.552
2019	26%	24%	9%	8%	4%	3%	0%	2%	2%	2%	2%	1%	1%	1%	11%	1%	1.537	

Fuente: CNMC

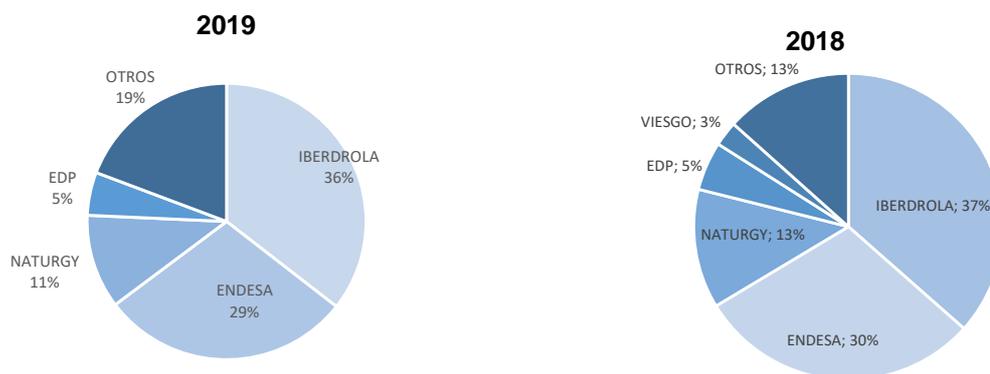
Nota 1: Se muestran los grupos con cuota superior al 1% en 2019, más Viesgo.

Nota 2: El índice HHI se ha calculado con las cuotas de “otros” desglosadas por grupo empresarial. La cuota de los consumidores directos a mercado se ha considerada agregada, al no disponer de información desagregada de estos.

1.2.2.2 Estructura de mercado considerando únicamente el mercado libre

Si sólo tiene en cuenta la comercialización libre, es Iberdrola la que, con más de 6 millones y medio de puntos de suministro, ostenta la mayor cuota, del 36%, por delante de Endesa, con algo más de 5 millones de puntos de suministro y una cuota del 29% en 2019.

Gráfico 8. Cuota de puntos de suministro en mercado libre por grupo de comercialización



Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Por último, se muestran las cuotas y los índices HHI, en términos de número de puntos de suministro para el segmento doméstico, en mercado libre.

Tabla 12. Evolución de las cuotas de número de puntos de suministro en mercado libre por grupo de comercialización, incluido el consumo de los consumidores directos a mercado, en el segmento doméstico

	IBERDROLA	ENDESA	NATURGY	EDP	VIESGO	REPSOL	CIDE	FENIE	CLIDOM	OTROS	HHI
2011	43%	25%	11%	6%	2%	0%	6%	0%	0%	7%	2.690
2012	45%	24%	13%	5%	3%	0%	4%	0%	0%	6%	2.823
2013	43%	28%	13%	5%	3%	0%	3%	1%	0%	5%	2.834
2014	42%	29%	13%	5%	3%	0%	3%	1%	0%	4%	2.799
2015	40%	30%	13%	5%	2%	0%	3%	1%	0%	4%	2.748
2016	39%	31%	13%	5%	2%	0%	3%	1%	0%	5%	2.680
2017	38%	30%	13%	5%	2%	0%	2%	2%	1%	6%	2.574
2018	37%	30%	12%	5%	0%	3%	2%	2%	1%	7%	2.483
2019	36%	30%	11%	5%	0%	3%	2%	2%	1%	10%	2.349

Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Nota 1: Se muestran los grupos con cuota superior al 1% en 2019, más Viesgo.

Nota 2: El índice HHI se ha calculado con las cuotas de "otros" desglosadas por grupo empresarial. La cuota de los consumidores directos a mercado se ha considerada agregada, al no disponer de información desagregada de estos.

1.3 Estimación del margen de comercialización en el mercado libre

Un indicador de competencia que suele utilizarse en el mercado minorista es el grado de alineación existente entre la evolución de los precios de la electricidad en los mercados y el componente de energía de los precios facturados al consumidor.

Para el cálculo de dicho indicador, se ha estimado el margen de comercialización implícito en la facturación media realizada por los comercializadores, tanto en la información declarada por éstos en la Circular 2/2005¹⁴,, como en las ofertas incluidas en el comparador de ofertas de la CNMC. Para ello, se han estimado los costes de abastecimiento de las comercializadoras de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo V, siendo esta la misma metodología que la seguida en anteriores informes.

¹⁴ Precios medios facturados por el suministro de energía y declarados a la CNMC a través de la Circular 2/2005, por los comercializadores libres que han mantenido de forma sostenida cuotas de mercado en volumen de energía superior al 1%- El Anexo I contiene un listado con las comercializadoras obligadas a la remisión de información de la Circular 2/2005 de la CNMC.

Los precios incluyen otros costes asociados al suministro: cuantía relativa al pago de los comercializadores para la financiación de la retribución del Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo Español; cuantía relativa al pago de los comercializadores para la financiación de la retribución del Operador del Sistema, pago de los mecanismos de capacidad de generación, cuantía para la financiación del servicio de interrumpibilidad, aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética e impuesto de ocupación de la vía pública

Por el contrario, se excluyen todos los impuestos, gravámenes o recargos aplicables a la electricidad a excepción de la moratoria nuclear. Asimismo, excluyen los costes asociados a derechos de acometida, enganche, verificación, alquiler de equipos de medida, o cualquier otro concepto no relacionado con la compra de energía.

Teniendo en cuenta las obligaciones a la remisión de la información sobre facturación a través de la mencionada Circular, los análisis de márgenes sobre precios facturados se basan en los datos de 28 comercializadoras que suministran al 92%, 82% y 90% de la energía de los segmentos doméstico, pymes e industrial, respectivamente¹⁵.

Teniendo en cuenta las obligaciones de publicación de ofertas en el comparador de la CNMC, los análisis de márgenes sobre ofertas se basan en los datos de 61 y 48 comercializadoras que suministran al 88% y al 66%, de la energía de los segmentos doméstico y pyme, respectivamente¹⁶.

1.3.1 Márgenes brutos estimados de la actividad de comercialización en el mercado libre

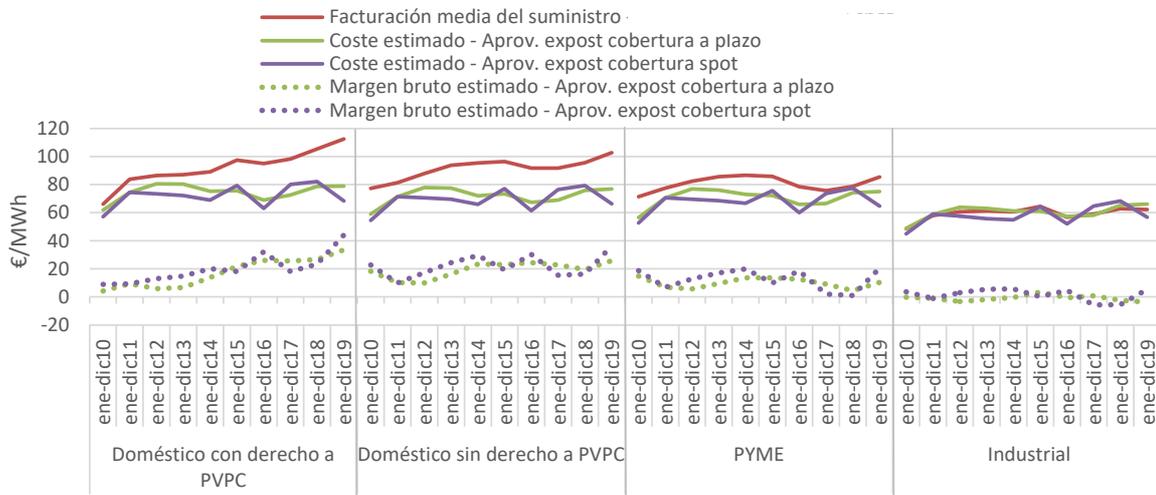
1.3.1.1 Márgenes brutos estimados para el conjunto de la comercialización libre

En el siguiente gráfico se muestra la evolución de la facturación media del componente del suministro de energía implícito en la facturación declarada por las comercializadoras libres en la Circular 2/2005 de la CNMC, junto con las estimaciones del coste de aprovisionamiento del suministro eléctrico, tanto en los mercados a plazo como en el mercado spot, y el margen bruto estimado, calculado como diferencia entre ambos términos.

¹⁵ Adicionalmente, GASELEC DIVERSIFICACIÓN S.L. y EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA, S.A. son sujetos obligados, si bien son excluidos del análisis de márgenes, debido a que este se realiza según los costes del sistema peninsular.

¹⁶ Comercializadoras con ofertas en el territorio nacional o peninsular, sin servicios adicionales obligatorios y sin considerar las comercializadoras de referencia, en el segmento doméstico.

Gráfico 9. Evolución de precios anuales facturados junto con las estimaciones de márgenes brutos para el conjunto de comercializadoras en mercado libre, según referencia de aprovisionamiento y por segmento de consumo



Fuente: CNMC

Nota: Los consumidores domésticos sin derecho a PVPC representan el 4% del total de número de suministros y de energía anual a 31 de diciembre de 2018 del conjunto de comercializadoras con obligación de informar la Circular 2/2005 de la CNMC.

Se muestra en el gráfico el coste estimado de aprovisionamiento en el mercado a plazo correspondiente a la referencia denominada en el anexo VI “*Cobertura a plazo ponderada*”, ya que aporta un rango más amplio de resultados que la “*Cobertura a plazo dinámica*”, en particular en 2018.

En 2019, los precios en el mercado spot mayorista de electricidad siguen una tendencia decreciente, debido principalmente a la reducción de los precios de los combustibles. El precio del gas natural se reduce paulatinamente a lo largo del año, principalmente debido al sobreabastecimiento de GNL a nivel mundial (mayor incremento de producción en la cuenca atlántica que el crecimiento del consumo global), provocando la disminución del precio de GNL en un 40% con respecto al año anterior. Aunque el precio del carbón también se reduce, el del precio de los derechos de emisión de CO2 se incrementa, de manera que el coste de generación con carbón se sitúa por encima del coste de generación con ciclos combinados de gas. Desde marzo de 2019 el orden de mérito económico carbón-ciclo combinado se invierte, quedando las centrales de carbón prácticamente desplazadas desde entonces del despacho del mercado diario mayorista por los ciclos combinados. En consecuencia, el precio del mercado diario refleja a lo largo del año 2019 el coste de generación de estos últimos y, por tanto, la reducción experimentada por el precio del gas en ese periodo (para más información, puede consultarse el informe de supervisión del mercado peninsular mayorista al contado de electricidad, año 2019). Así, el precio en el mercado diario mayorista spot de la electricidad se reduce en 2019 un 17% con respecto a 2018, pasando de 57 €/MWh a 48 €/MWh.

Por el contrario, los precios de los productos a plazo experimentan incrementos en 2019: el 5% o el 12%, dependiendo de la referencia utilizada. Este hecho se debe a que durante 2018 los valores no fueron tan altos como el spot, y, en 2019, no recogen la bajada registrada por el mercado el spot. Así, las referencias a plazo utilizadas registran en 2019 valores medios de entre 57 €/MWh (54 €/MWh en 2018)

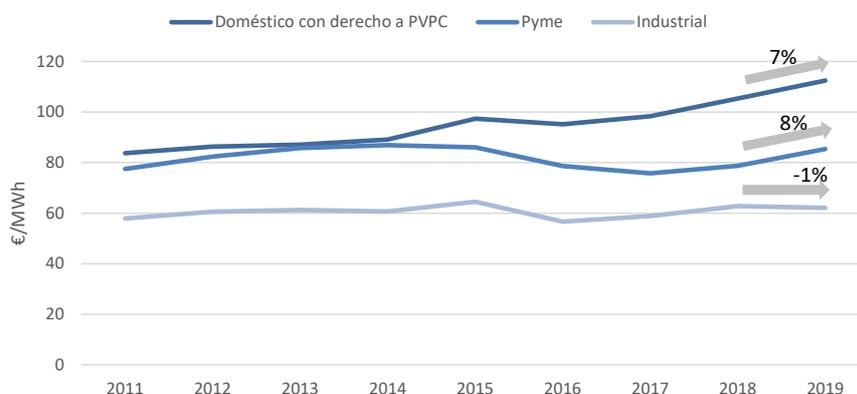
y 56 €/MWh (50 €/MWh en 2018), en función de la metodología utilizada para su cálculo.

Con estos precios en los mercados, y teniendo en cuenta que el resto de componentes ven reducido su precio en 2019 con respecto a 2018 (ver Anexo VI), el coste de aprovisionamiento en el mercado spot se reduce alrededor de un 16%-17%, dependiendo del tipo de consumidor. Por el contrario, el coste de aprovisionamiento en los mercados a plazo o bien se mantiene o se ha llega a incrementar hasta un 7%.

Al igual que ocurriera en el año 2016 y entre 2011 y 2014, el coste de abastecimiento en el mercado spot se queda por debajo del coste de abastecimiento en los mercados a plazo.

Por su parte, el precio medio del componente del suministro de energía implícito en la facturación de los comercializadores se incrementa en 2019 respecto a 2018 para todos los consumidores, excepto los industriales, para los que se reduce un 1%. Para los consumidores domésticos aumenta un 7%, mientras que, en el caso de las pymes, se incrementa un 8%.

Gráfico 10. Evolución del precio medio del componente del suministro de energía implícito en la facturación para el conjunto de comercializadoras en mercado libre



Fuente: CNMC

Nota: No se muestra la curva correspondiente al domestico sin derecho a PVPC por claridad del gráfico

En este escenario, el margen bruto de comercialización, calculado como la diferencia entre el precio de la energía implícito en los precios facturados por las comercializadoras y el coste estimado de aprovisionamiento, en el año 2019 se incrementa en el caso de consumidores domésticos y las pymes, mientras que en el segmento industrial se mantiene reducido.

Tabla 13. Márgenes brutos estimados para el conjunto de comercializadora en mercado libre, según referencia de aprovisionamiento (spot – a plazo) y segmento de consumo. €/MWh

	Doméstico P<=10 KW	Doméstico P>10 kW	PYME	Industrial
2011	9 – 10	10 – 11	7 – 7	-1 – 0
2012	13 – 6	17 – 11	13 – 6	3 – -3
2013	15 – 8	24 – 17	17 – 11	5 – -1
2014	20 – 13	30 – 23	20 – 13	6 – -1
2015	16 – 19	17 – 20	8 – 11	-2 – 1
2016	32 – 26	30 – 25	18 – 13	5 – 0
2017	18 – 27	15 – 24	2 – 10	-6 – 2
2018	23 – 32	16 – 25	1 – 10	-6 – 2
2019	44 – 35	36 – 27	21 – 12	5 – -2

Fuente: CNMC

Nota. El límite izquierdo de cada rango mostrado en esta tabla corresponde al estimado considerando la referencia de aprovisionamiento spot mientras que el límite derecho se ha estimado con la referencia de aprovisionamiento a plazo

En el caso de los consumidores domésticos de menos de 10 kW, el margen oscilaría entre los 35 y 44 €/MWh, frente a los 23 €/MWh – 32 €/MWh del año 2018 (menor margen para el aprovisionamiento a plazo).

En el caso de los consumidores domésticos de más de 10 kW, los márgenes estarían en la banda de los 27 €/MWh y 36 €/MWh, frente a los 16 €/MWh – 25 €/MWh del año 2017 (menor margen para el aprovisionamiento a plazo).

En el segmento pyme, los márgenes se sitúan en el entorno de 21 – 12 €/MWh en 2019, frente de los 1 – 10 €/MWh de 2018 (menor margen en el aprovisionamiento a plazo).

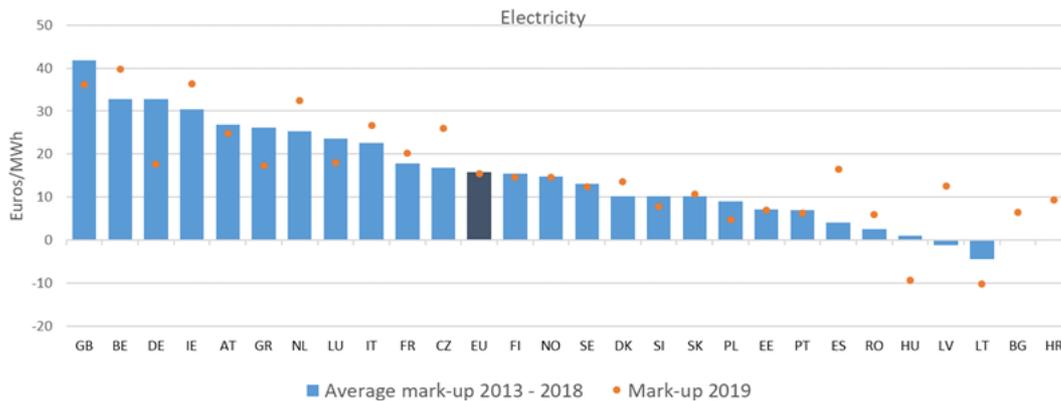
Por último, para los consumidores industriales el margen continúa en valores ajustados, aunque aquellos comercializadores que estuvieran indexados al mercado spot alcanzarían los 5 €/MWh.

Durante el año 2019 se registrarían unos mayores márgenes brutos medios sobre facturación, también en los segmentos pyme e industrial, donde se apreciaba una tendencia estable o incluso descendente. En el segmento doméstico continuaría la tendencia creciente de mayores márgenes brutos medios sobre facturación.

En relación con lo anteriormente señalado se ha de puntualizar que los márgenes estimados corresponden a los efectivamente obtenidos derivados de la facturación, teniendo en cuenta diversas hipótesis de coberturas en mercado a plazo y exposición en mercados spot, y resto de costes de suministro reales (ver metodología en anexo V).

A efectos informativos, y de acuerdo con el informe de supervisión del mercado minorista de electricidad de ACER/CEER¹⁷, los márgenes brutos en el segmento doméstico en los países de la Unión Europea se sitúan en promedio de 15 €/MWh. Los márgenes en el mercado español estarían, de acuerdo con los cálculos de ACER/CEER en el entorno de márgenes de otros países como Francia o Alemania.

Gráfico 11. Márgenes medios anuales en el mercado minorista de electricidad para consumidores domésticos en los estados miembros de la UE y Noruega y margen anual en 2019 (€/MWh)



Fuente: ACER/CEER

Nota: En el caso español, para el periodo 2012-2017, ACER no dispuso de un correcto desglose de precios

Este mismo análisis de márgenes se puede realizar teniendo en cuenta las expectativas de los comercializadores a la hora de plantear sus ofertas para sus nuevos clientes. Para ello, se calculan los márgenes comparando las ofertas disponibles en el comparador de ofertas de la CNMC con los costes esperados de abastecimiento por los comercializadores en el momento de realizar las ofertas – hipótesis de cobertura ex ante según la metodología del anexo V-. Bajo este análisis, los precios en los mercados de futuros prácticamente se mantienen en 2019, mientras que el coste de aprovisionamiento se reduce un 4% - 5%, como consecuencia de la reducción del precio del resto de componentes. Por el contrario, los precios de las ofertas se incrementan, aumentando así los márgenes esperados: en el caso de los consumidores domésticos (potencia contratada inferior a 10 kW y sin DH), el margen medio bruto esperado de las ofertas con revisión anual se incrementa en el año 2019 a los 22 €/MWh, y en el caso de los domésticos de mayor tamaño y las pymes, el margen bruto medio de las ofertas se incrementa a los 20 €/MWh y 16 €/MWh, respectivamente.

¹⁷ [ACER Energy Retail and Consumer Protection Volume 2019](#)

Gráfico 12. Evolución de los precios asociados al suministro eléctrico de las ofertas con revisión anual publicadas por las comercializadoras libres en el comparador de ofertas de energía de la CNMC y estimaciones de costes de aprovisionamiento del suministro y márgenes esperados



Fuente: CNMC

Nota: El coste estimado de aprovisionamiento del suministro corresponde a la estimación de Coste de aprovisionamiento *ex ante* de acuerdo con metodología descrita en el Anexo VII, calculada como media de la estimación de las coberturas a plazo dinámica y ponderada del año móvil siguiente. Por tanto, el coste estimado mostrado en cada mes en el gráfico corresponde al coste esperado en los mercados a plazo del año móvil que comienza en ese mes. De igual manera, los importes corresponden a importes anuales que resultan de las ofertas con revisión anual disponibles en ese mes en el comparador de ofertas.

Como viene observándose, en términos generales, los márgenes esperados se mantienen por debajo de los márgenes realmente obtenidos a partir de la facturación media de las carteras de clientes de los comercializadores para los consumidores domésticos. Esto viene a corroborar el hecho de que las comercializadoras están ofreciendo unas condiciones más favorables a los nuevos clientes que a los clientes en cartera en términos medios¹⁸.

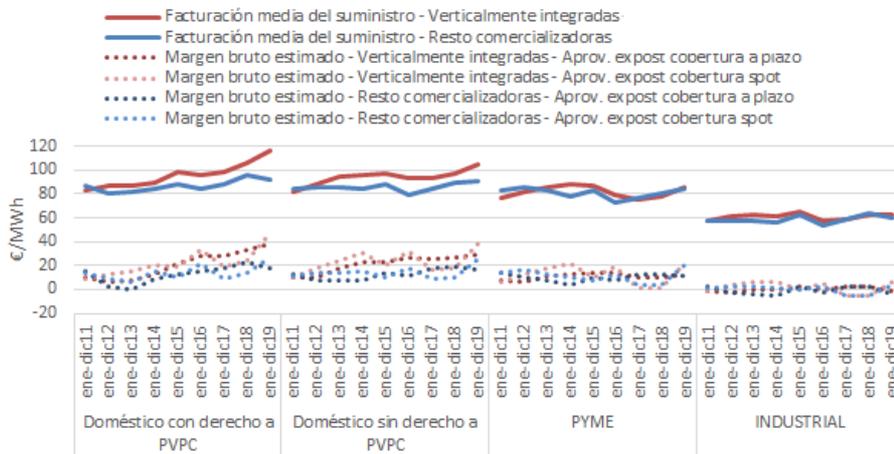
1.3.1.2 Márgenes brutos estimados por tipo de comercializadora (empresa verticalmente integrada / resto)

A continuación, se realiza el análisis de márgenes agrupando, por una parte, las comercializadoras libres verticalmente integradas¹⁹ y, por otra, el resto de comercializadoras. En el siguiente gráfico se muestra la evolución de los precios facturados por las comercializadoras junto con las estimaciones de los márgenes, según tipo de comercializadora y por segmento de consumo. Por claridad del gráfico, no se muestra la estimación del coste de aprovisionamiento, siendo éste muy similar para ambos tipos de comercializadoras (y similar al mostrado en el gráfico 9).

¹⁸ Así se puso de manifiesto en el informe de supervisión del mercado minorista de electricidad correspondiente al año 2017, de acuerdo con la petición de información realizada a las comercializadoras de electricidad con mayor cuota de puntos de suministro (IS/DE/011/18),

¹⁹ Se incluye la comercializadora de Viesgo, hasta 2018.

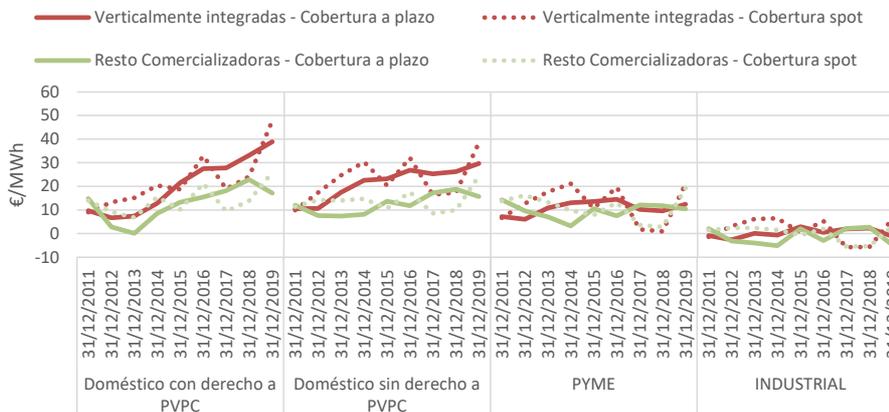
Gráfico 13. Evolución anual del precio medio de suministro de energía facturado y estimaciones de márgenes brutos, según tipo de comercializadora, referencia de adquisición de la energía y por segmento



Fuente: CNMC

Se aprecia que, en términos medios, los márgenes son mayores en las comercializadoras libres verticalmente integradas que en el resto de comercializadoras libres, en el caso de los consumidores domésticos. En los segmentos pyme e industrial, continúa la proximidad de precios que ya se apreciaba en años anteriores.

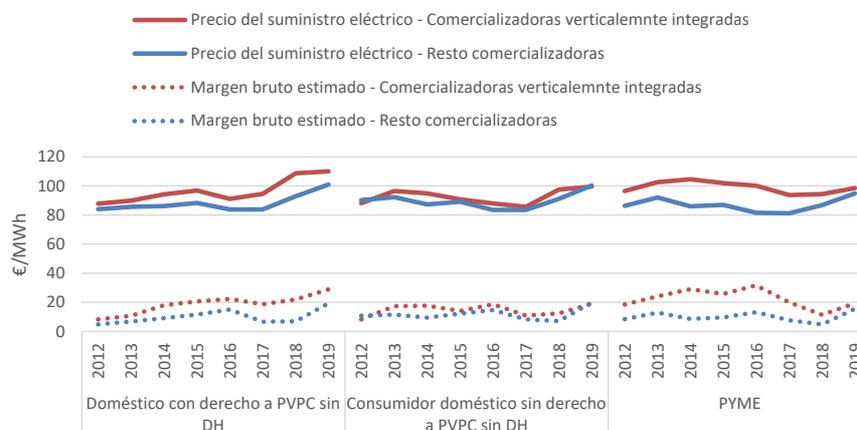
Gráfico 14. Márgenes brutos estimados según tipo de comercializadora a partir de la facturación, según referencia de aprovisionamiento y por segmento de consumo



Fuente: CNMC

Si se analizan los márgenes esperados implícitos en las ofertas de los comercializadores se obtienen unos resultados similares.

Gráfico 15. Evolución anual del precio medio de suministro de energía implícito en las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC y márgenes brutos esperados estimados para las comercializadoras libres. Ofertas con revisión anual



Fuente: CNMC

Nota: Se han eliminado 5 ofertas significativamente más caras que el resto dentro del colectivo de empresas verticalmente integradas, dado que en meses donde hay menos número de ofertas activas daría lugar a variaciones muy bruscas en los resultados

1.3.2 Márgenes netos de comercialización estimados a partir de la facturación y las ofertas del consumidor doméstico

Una vez obtenidos los márgenes brutos, en este apartado se hace un análisis de los márgenes netos del segmento doméstico. No se ha calculado el margen neto en el segmento pymes e industrial al no disponer de costes de comercialización de dichos segmentos.

El margen neto estimado de las comercializadoras libres resultante en el segmento doméstico, se ha calculado detrayendo del margen bruto calculado en el apartado anterior los costes de explotación (en particular, contratación, facturación y cobro, atención al cliente, financieros y estructura)²⁰ y de captación, ambos calculados a partir de la información declarada por los propios comercializadores para la elaboración del informe de la CNMC sobre la metodología para determinar el margen comercial que corresponde aplicar a la actividad de comercialización de referencia para realizar el suministro de energía a precio voluntario del pequeño consumidor en el sector eléctrico²¹. Estos costes ascienden a 23,47 €/cliente y año en su componente fija, y a 0,2771 €/MWh, en su componente variable, según el desglose que se muestra en la siguiente tabla. Con estos valores y, para un

²⁰ No se ha tenido en cuenta entre los costes de explotación del informe INF/DE/0033/14 la tasa de ocupación de la vía pública y la aportación al fondo de eficiencia al estar ambos incluidos en el coste estimado de aprovisionamiento del suministro en este informe.

²¹ INF/DE/0033/14. https://www.cnmc.es/sites/default/files/1208252_1.pdf

consumidor medio doméstico con consumo anual de 2,5MWh, los costes de la comercialización y de captación de clientes asciende a unos 10 €/MWh²².

Tabla 14. Costes de explotación y captación considerados para el cálculo del margen neto de la comercialización en el sector doméstico.

Costes de explotación y captación	Término fijo (€/cliente y año)	Término variable (€/MWh)
Contratación	0,49	
Facturación y cobro	8,39	
Atención al cliente	3,12	
Financieros		0,2771
Estructura	5,47	
Costes de captación (1)	6,00(1)	
Total	23,47	0,2771

Fuente: Informe de la CNMC sobre el margen comercial que corresponde aplicar a la actividad de comercialización de referencia para realizar el suministro de energía a precio voluntario del pequeño consumidor en el sector eléctrico y a tarifa de último recurso en el sector de gas natural.
(1) Se ha considerado un coste de captación de cliente de 6 €/cliente (en el informe citado se consideraba un rango entre 5,08 y 7,05 €/cliente, en función de la tasa de switching).

Teniendo en cuenta lo anterior, en la tabla siguiente se muestran los márgenes netos resultantes del análisis de la facturación y de las ofertas para el segmento doméstico:

Tabla 15. Margen neto estimado de la comercialización libre en el segmento doméstico. Tarifa 2.0A. €/MWh

	Márgenes brutos implícitos en la FACTURACIÓN (1)	Márgenes brutos implícitos en las OFERTAS (2)	Márgenes netos implícitos en la FACTURACIÓN (1)	Márgenes netos implícitos en las OFERTAS (2)
2011	9 - 10	N/D	-2 - -1	N/D
2012	13 - 6	5 - 9	2 - -4	-6 - -2
2013	15 - 8	5 - 10	4 - -3	-5 - -1
2014	20 - 13	12 - 16	9 - 2	2 - 5
2015	16 - 19	15 - 15	5 - 8	4 - 4
2016	32 - 26	18 - 19	21 - 15	7 - 8
2017	20 - 29	11 - 11	10 - 19	3 - 3
2018	27 - 36	9 - 12	17 - 26	0 - 3
2019	47 - 38	22 - 22	38 - 29	14 - 14

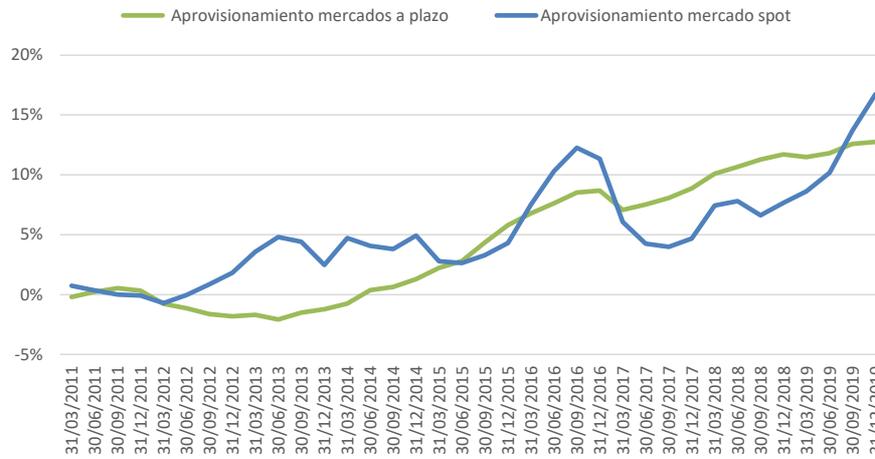
Fuente: CNMC

Nota 1: Los rangos corresponden a los márgenes implícitos en la facturación considerando un abastecimiento del comercializador en mercados a plazo y spot. Los márgenes están calculados sobre facturación media ponderada de las empresas obligadas a declarar bajo la Circular 2/2015 de la CNMC
Nota 2: Los rangos corresponden a los márgenes de las ofertas con revisión trimestral y anual. Los márgenes están calculados sobre importe medio aritmético de las ofertas existentes en el comparador.

En los gráficos siguientes se muestran los márgenes netos mostrados en la tabla anterior calculados como porcentaje sobre las ventas (estimadas estas como el precio medio de facturación o de la oferta).

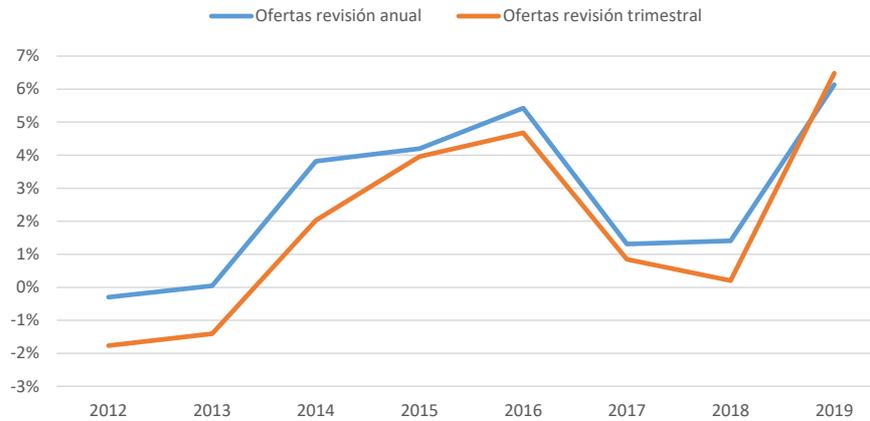
²² Consumo medio de consumidor doméstico según datos de la Circular 2/2005.

Gráfico 16. Margen neto sobre ventas de los comercializadores libres estimado a partir de la facturación declarada a través de la Circular 2/2005. Tarifa 2.0A



Fuente: CNMC

Gráfico 17. Margen neto esperado de las comercializadoras libres estimado a partir de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de la CNMC. Tarifa 2.0A



Fuente: CNMC

Nota: Los márgenes mostrados para cada mes se corresponden con los márgenes de las ofertas disponibles en el Comparador de ofertas de energía de la CNMC en ese mes con validez para el próximo trimestre/año.

En línea con lo que se ha comentado anteriormente, según los resultados obtenidos del análisis de la facturación el margen neto sobre ventas en el segmento del consumidor doméstico muestra una tendencia creciente, partiendo de márgenes nulos o negativos en el periodo 2011 – abril 2014, hasta situarse, tras la desaparición de la TUR en abril de 2014, en márgenes del 3% – 5% en 2015 e incrementándose hasta el 13% – 17% en 2019.

En el análisis de los márgenes netos esperados calculado a partir de las ofertas, si bien éstos se habían reducido a niveles del 1% en 2017 y 2018, vuelven a incrementarse hasta situarse en niveles del 6% en 2019.

2 Precio del suministro eléctrico en mercado libre

2.1 Precio medio del suministro eléctrico

De acuerdo con la información remitida por los comercializadores a través de la Circular 2/2005 (ver apartado 1.3 para mayor detalle sobre la comercializadoras analizadas), los precios medios finales en el mercado libre (incluidos peaje de acceso e impuestos) se incrementan para todos los tipos de consumidores en 2019 con respecto al año 2018, con la excepción de los industriales, con variaciones del 2% para consumidores domésticos, 4% para pymes y -1% para industriales²³. Como comparativa, se indica que, para los consumidores acogidos al PVPC, el precio se reduce un 7%.

Tabla 16. Precios medios finales (€/MWh) según el tipo de consumidor (Incluido Impuestos) según información de facturación declarada por las comercializadoras

AÑO	Doméstico P<=10 kW PVPC(*)	Doméstico P<=10 kW Mercado libre	Doméstico P>10 kW Mercado libre	PYME Mercado libre	Industrial Mercado libre
2015	237	258	252	187	115
2016	215	255	246	175	104
2017	236	259	247	170	107
2018	240	266	251	173	113
2019	224	271	257	179	112

Fuente: CNMC

(*) Consumidor medio con consumo anual de 2,5 MWh y potencia contratada de 4,2 kW en peaje de acceso 2.0A y consumo anual de 2,9 MWh y potencia de 4,6 kW en peaje de acceso 2.0 DHA, ponderados considerando un consumo del 80% para peaje de acceso 2.0A. Datos de consumo de acuerdo con Circular 2/2005. Datos de potencia de acuerdo a liquidaciones de peajes aportados por las distribuidoras a esta Comisión (SINCRO).

La Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2019 mantiene los precios de 2018 para todos los peajes de acceso. Por ello, la facturación de peajes de acceso declarados por las comercializadoras, no presenta grandes variaciones, aunque sí se aprecia una reducción. En el caso de los consumidores domésticos, continúa el traslado significativo de consumidores con peaje de acceso sin discriminación horaria a peaje de acceso con discriminación horaria²⁴, mientras que la reducción en la

²³ No se incluyen derechos, alquileres ni otros conceptos no relacionados con el suministro de energía. Nótese que, en el apartado correspondiente a los precios de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas sí se incluyen los impuestos, por analogía con los resultados mostrados por el comparador, si bien tampoco se incluye el coste del alquiler del equipo de medida.

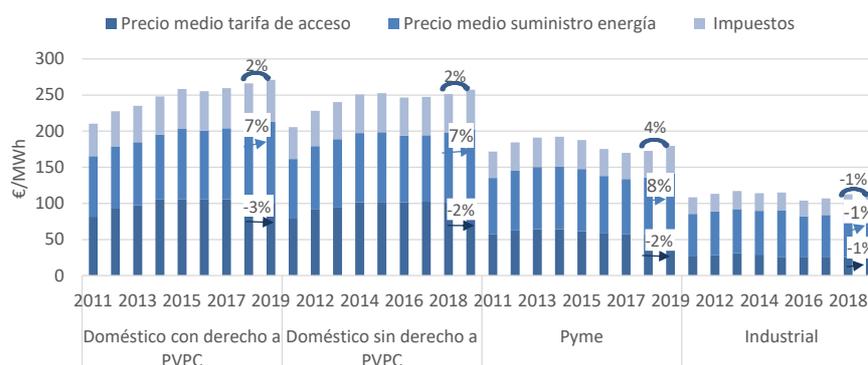
Se considera consumidores domésticos de menos de 10 kW aquellos con peajes de acceso 2.0A y 2.0DHA, consumidores domésticos de más de 10 kW aquellos con peajes de acceso 2.1A y 2.1DHA, pymes aquellos puntos de suministro con tarifas de acceso 3.0A y 3.1A y consumidores industriales aquellos con peajes de acceso 6.1, 6.1B, 6.2, 6.3 y 6.4.

²⁴ Para el conjunto de consumidores domésticos, el peaje de acceso se reduce (en términos relativos de energía, €/MWh), mientras que para el conjunto de los consumidores con DH se incrementa, al producirse un

facturación media de peajes en las pymes, se debe a una menor facturación del término de potencia. En el caso de los consumidores industriales, parte de la reducción se debería a la integración de la tarifa 6.1B en la 6.2²⁵.

En cuanto al componente implícito en la facturación del coste de suministro de la energía (incluidos pérdidas y *otros costes*)²⁶, este se incrementa en 2019 respecto a 2018 para todos los consumidores, excepto para los industriales, con variaciones del 7% para domésticos, 8% para pymes y -1% para industriales.

Gráfico 18. Desglose de los precios medios finales (€/MWh) en mercado libre según el tipo de consumidor



Fuente: CNMC

En el Anexo V se hace un análisis similar de desglose de los componentes de tarifa de acceso y de coste de energía con los precios ofertados en el comparador de ofertas, con resultados análogos.

En el siguiente gráfico se muestra la evolución anual de los precios medios finales facturados con respecto a 2010. Considerando ese año como base, los consumidores domésticos serían los consumidores que habrían sufrido los mayores incrementos: un 44% en el caso de consumidores de menos de 10 kW y un 37% para los consumidores de más de 10 kW. Por su parte, en el segmento de

mayor consumo en las horas punta por parte de aquellos consumidores que han cambiado a una tarifa con discriminación horaria porque les resulta más rentable, pero no están modificando sus hábitos de consumo.

²⁵ Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

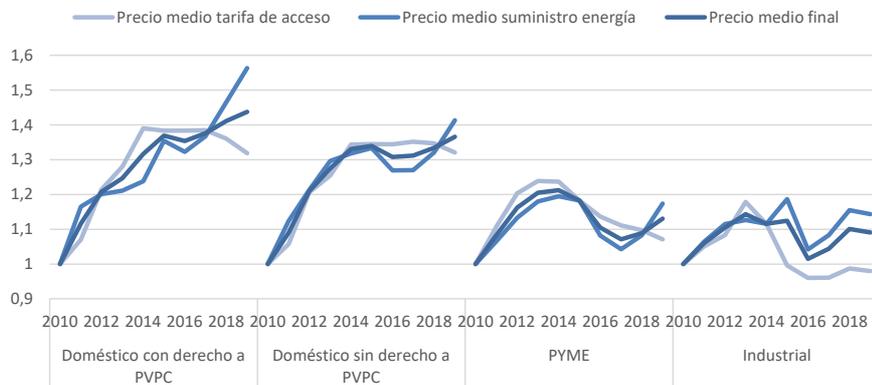
²⁶ Precios medios facturados por el suministro de energía y declarados a la CNMC a través de la Circular 2/2005, por los comercializadores libres que han mantenido de forma sostenida cuotas de mercado en volumen de energía superior al 1%.

Los precios incluyen otros costes asociados al suministro: cuantía relativa al pago de los comercializadores para la financiación de la retribución del Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo Español; cuantía relativa al pago de los comercializadores para la financiación de la retribución del Operador del Sistema, pago de los mecanismos de capacidad de generación, cuantía para la financiación del servicio de interrumpibilidad, aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética e impuesto de ocupación de la vía pública

Por el contrario, se excluyen todos los impuestos, gravámenes o recargos aplicables a la electricidad a excepción de la moratoria nuclear. Asimismo, excluyen los costes asociados a derechos de acometida, enganche, verificación, alquiler de equipos de medida, o cualquier otro concepto no relacionado con la compra de energía.

las pymes, el incremento en 2019 con respecto a 2010 sería del 13%, y en el industrial, del 9%. En este último caso, a pesar de que la facturación media del peaje de acceso sería inferior al de 2010.

Gráfico 19. Variación de los precios medios según tipo de consumidor en mercado libre (excluidos impuestos). Base 2010

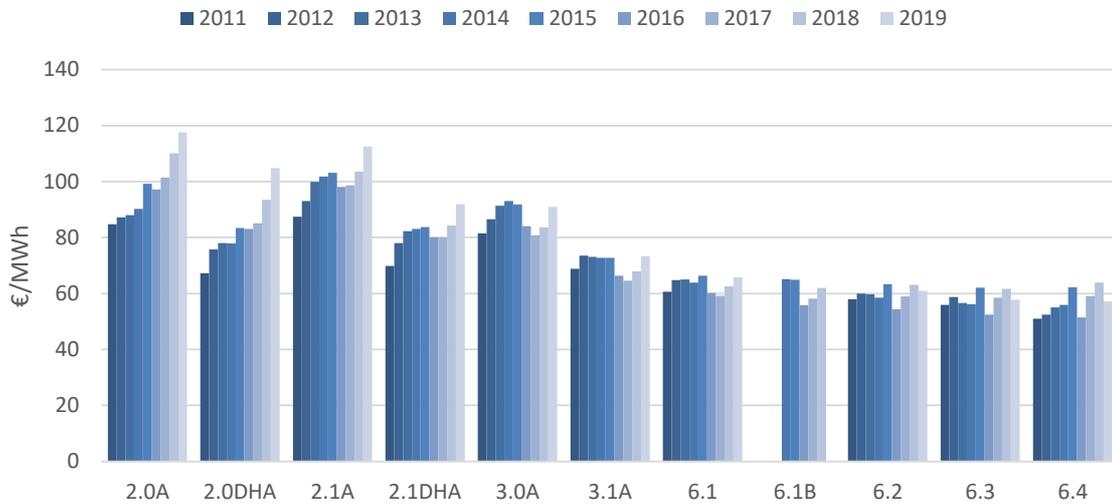


Fuente: CNMC

Tal y como se aprecia en el gráfico siguiente, el mayor coste de energía implícito en la facturación se corresponde con los consumidores con tarifa 2.0A, cumpliéndose la relación inversamente proporcional entre el tamaño del consumidor y el precio medio del coste de la energía (€/MWh)²⁷.

²⁷ Cabe esperar una relación inversamente proporcional entre el tamaño del consumidor y el precio medio del coste de la energía (€/MWh), ya que los costes fijos asociados a la comercialización se repartirían entre un volumen de energía mayor. Adicionalmente, las pérdidas de transporte y distribución en el traspaso del volumen de energía de los consumidores desde barras de central a punto de consumo y el diferente perfil de consumo de los consumidores justificarían dicha relación.

Gráfico 20. Precio medio del componente del suministro de energía facturado por los comercializadores libres según el tamaño del consumidor



Fuente: CNMC

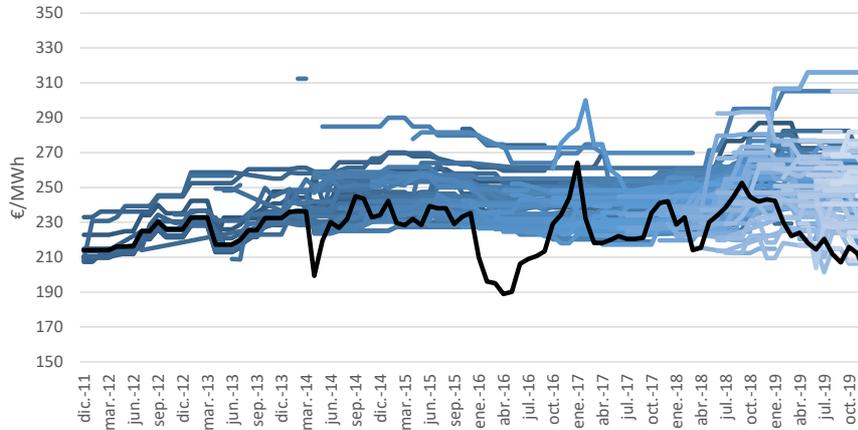
Además de los precios facturados a los consumidores, informados por las comercializadoras a través de la Circular 2/2005 de la CNMC, también se dispone de los precios que los comercializadores ofertan a sus clientes y que son publicados en el comparador de ofertas de la CNMC²⁸.

En las siguientes gráficas se muestra la evolución de los precios que la comercializadora va a aplicar al consumidor durante el periodo de vigencia de la oferta (por simplicidad, sólo se muestran consumidores sin DH, en el caso de consumidores con potencias contratadas inferiores a 15 kW)²⁹.

²⁸ Todas las comercializadoras con ofertas para colectivos o grupos de consumidores con suministros en baja tensión deben remitir la información de sus ofertas a la CNMC, para que esta las publique en su comparador.

²⁹ Los importes se han calculado a partir de unos consumidores tipo definidos para cada tarifa de acceso. Para más información, ver Anexo IV.

Gráfico 21. Evolución del precio medio anual (€/MWh) de las ofertas eléctricas sin servicios adicionales de ámbito nacional publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC para consumidores domésticos de menos de 10 kW con precio fijo 24 horas (Incluido impuestos)

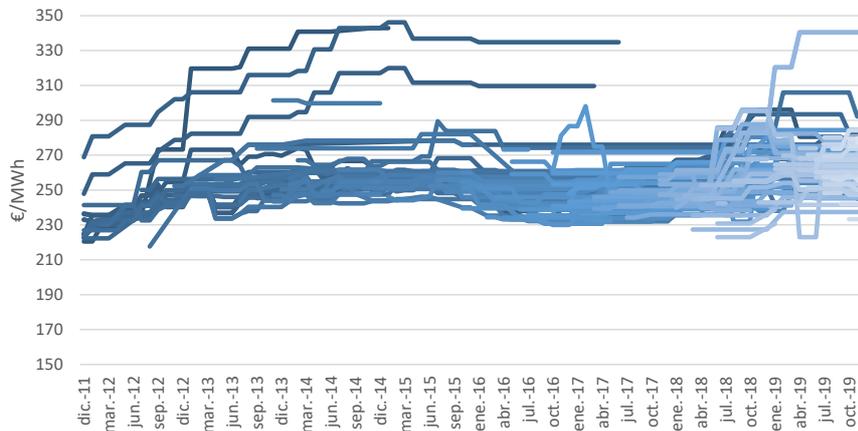


Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC

Nota 1: La TUR (hasta diciembre 2013)/PVPC (a partir de enero de 2014) corresponde a la línea negra

Nota 2: Algunas ofertas requieren tarifa de acceso con discriminación horaria

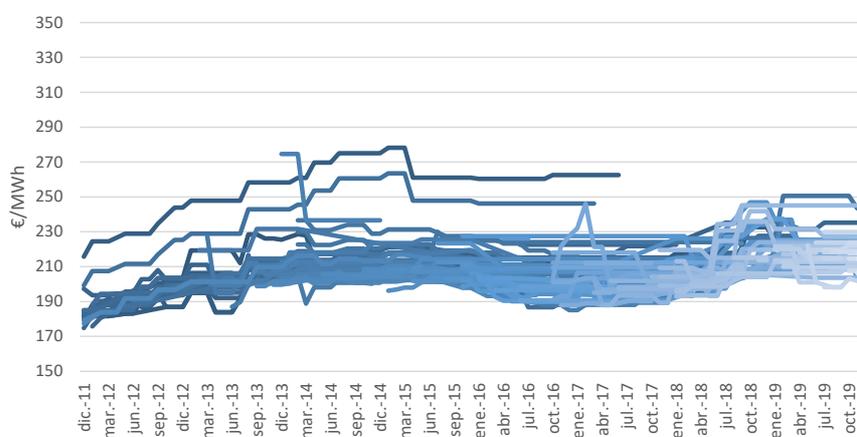
Gráfico 22. Evolución del precio medio anual (€/MWh) de las ofertas eléctricas sin servicios adicionales de ámbito nacional publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC para consumidores domésticos de más de 10 kW, con precio fijo 24 horas (incluido impuestos)



Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC

Nota: Algunas ofertas requieren tarifa de acceso con discriminación horaria

Gráfico 23. Evolución del precio medio anual (€/MWh) de las ofertas eléctricas sin servicios adicionales de ámbito nacional publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC para pymes (incluido impuestos)



Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC.

Para consumidores de menos de 10 kW, el precio de las ofertas incluidas en el comparador de las comercializadoras libres se incrementa en 2019 con respecto a 2018 un 3%, frente a la reducción del 7% del PVPC. Cabe señalar que, en los últimos meses del año 2019, los precios de las ofertas siguen una tendencia descendente, si bien no en el mismo grado que el PVPC, que, además, venía reduciéndose desde el mes de mayo. Como ya se ha comentado en otras ocasiones, el consumidor en mercado libre soporta de una manera mucho más atenuada las variaciones derivadas del precio de la electricidad en los mercados mayoristas que el consumidor acogido al PVPC, desde que en el año 2014 se pusiera en marcha de este mecanismo.

Con respecto a las ofertas orientadas a consumidores de más de 10 kW y pymes³⁰, los precios de las ofertas se incrementan en términos medios en torno a un 3% - 4% en el año 2019 (2% - 3% en el año 2018).

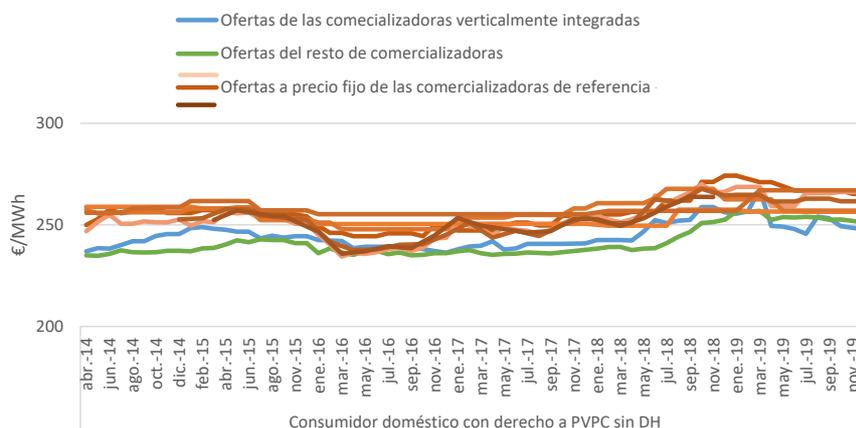
En relación con los precios facturados, los precios de las ofertas se incrementan en menor medida durante 2019, y continúan estando situados en una franja de precios más bajos, lo que viene a confirmar que en muchos casos las comercializadoras ofrecen mejores condiciones a los nuevos clientes que a los que tienen en cartera, tal y como se comentaba en el apartado anterior, donde se observaba que los márgenes esperados se mantienen por debajo de los márgenes realmente obtenidos para los consumidores domésticos.

Por otra parte, las comercializadoras de referencia deben obligatoriamente realizar una oferta alternativa al PVPC para aquellos consumidores que puedan acogerse al mismo, con un precio fijo de la energía durante un año (no siendo este un precio regulado). Como viene siendo habitual, los precios de estas ofertas suelen ser más

³⁰ El segmento pymes en el ámbito del comparador de ofertas de la CNMC sólo incluye la tarifa 3.0A, al estar destinada esta herramienta a consumidores en baja tensión.

elevados que las ofertas realizadas por las comercializadoras libres del grupo de la comercializadora de referencia.

Gráfico 24. Evolución del precio medio anual (€/kWh) de las ofertas a precio fijo vs precios promedios para el conjunto de ofertas de comercializadoras vinculadas a los grandes grupos energéticos y las ofertas de comercializadoras no vinculadas a los grandes grupos energéticos con revisión anual



Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC

De acuerdo con la información disponible en esta Comisión, a finales de 2019, más de 10.000 consumidores tienen contratadas estas ofertas. En este sentido, si bien este porcentaje resulta poco significativo, en comparación con los casi 11 millones de consumidores que actualmente están suministrados por el comercializador de referencia (0,1%), sí resulta relevante que estos consumidores elijan esta opción existiendo otras ofertas más baratas en el mercado con el mismo tipo de revisión y que el número de estos consumidores se multiplique por 2,5 en el último año.

Tabla 17. Número de consumidores suministrados por comercializadores de referencia con la alternativa de precio fijo.

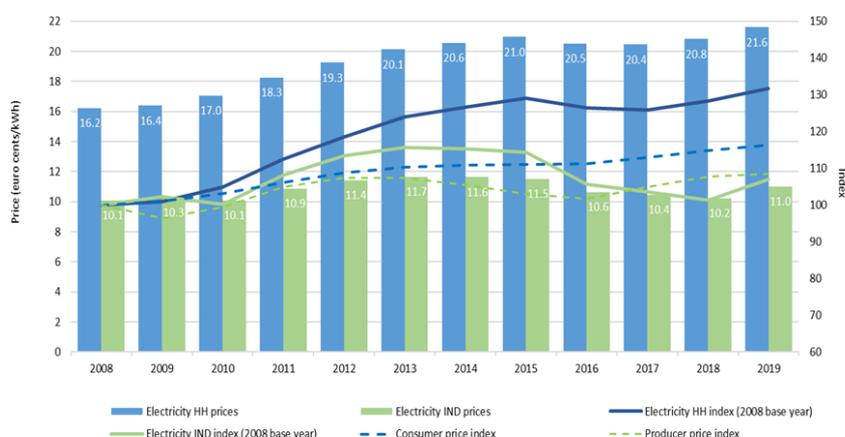
	Diciembre 2015	Diciembre 2016	Diciembre 2017	Diciembre 2018	Diciembre 2019
ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. (Grupo Endesa)	581	822	1.125	2.032	2.745
URENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U. (Grupo Iberdrola)	566	479	495	371	335
COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER S.A. (Grupo Naturgy)	1.874	1.835	1.850	1.801	7.498
RÉGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U. (Grupo Repsol)	5	3	0	0	0
BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A. (Grupo EDP)	1	1	1	3	4
ENERGÍA CEUTA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. (Grupo Endesa, solo en Ceuta.)	0	0	0	0	0
COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA ENERGÉTICO, S.L.U. (Grupo CHC)	0	5	11	16	16
TERAMELCOR, S.L. (Grupo Gaselec, solo en Melilla)	0	0	0	0	0
Total	3.027	3.145	3.482	4.223	10.598

Fuente: Información aportada por las Comercializadoras de Referencia.

Por otra parte, la existencia de estas ofertas alternativas favorece que diversos productos en el mercado se publiciten destacando importantes descuentos sobre dichas ofertas, lo que podría en algún caso, confundir al consumidor. Por todo ello, teniendo en cuenta que existen otras ofertas disponibles en el mercado fijas durante un año, cabría la eliminación de la obligación a las comercializadoras de referencia de mantener estas ofertas alternativas a precio libre.

En comparación con los precios minoristas de electricidad en Europa, de acuerdo con informe de supervisión del mercado minorista de electricidad de ACER/CEER los precios en España se situarían, en el segmento doméstico, por encima de la media del conjunto de países de la UE, mientras que en el industrial se situarían por debajo (no obstante, se ha de señalar que cada país aplica distintas compensaciones/ gravámenes a los precios de electricidad de la industria, por lo no se puede garantizar que la comparación sea homogénea). En 2019, en el conjunto de países de la UE los precios siguen una tendencia creciente en ambos segmentos.

Gráfico 25. Precios finales de electricidad en los segmentos doméstico e industrial en la UE – 2008-2019 (c€/kWh e índice 2008 = 100). Impuestos incluidos



Fuente: ACER/CEER

Nota: Electricity HH: consumidor doméstico; Electricity IND, consumidor industrial

2.2 Componentes del precio medio del suministro eléctrico

En la siguiente tabla se muestra el precio medio final de la electricidad abonado por el consumidor español en mercado libre, según la información de facturación de las comercializadoras libres, y su desglose estimado por cada uno de sus componentes, en términos medios por tarifa de acceso, para el año 2019, así como la variación con respecto al año 2018. A la vista de dicho desglose, los componentes asociados exclusivamente al aprovisionamiento de la energía en el mercado spot o en los mercado a plazo y al coste de los servicios de ajuste (componentes donde un comercializador puede diferenciarse del resto por llevar a

cabo una gestión más o menos eficiente) representan únicamente, para un consumidor doméstico, en torno al 35% del precio final de la energía (peaje de acceso 2.0A-2.0 DHA), mientras que para un consumidor industrial, el peso de este componente llega a representar hasta un 65% en los casos de mayor consumo (peajes de acceso 6.4).

Tabla 18. Desglose estimado de los componentes del precio medio final de suministro facturado por las comercializadoras en mercado libre (€/MWh) por tarifa de acceso. Año 2019 y variación con respecto al año 2018

	Peaje de acceso (1)	Coste de aprovisionamiento de energía en mercado (2)	Pagos por capacidad	Otros costes (3)	Financiación bono social	Sobrecoste serv. ajuste	Pérdidas	Tasa ocupación vía pública	Impuestos	Total	
Año 2019	2.0A	108,99	97,66	4,63	0,83	1,77	2,04	9,90	1,04	61,67	288,53
	2.0DHA	88,75	87,87	2,71	0,82	1,83	2,04	8,63	0,97	52,63	246,24
	2.1A	121,43	93,50	4,63	0,82	0,55	2,04	9,80	1,02	63,56	297,34
	2.1DHA	77,49	76,66	2,42	0,82	0,36	2,04	8,48	0,94	46,00	215,20
	3.0A	57,87	73,67	4,09	0,82	0,10	2,04	9,26	0,99	40,46	189,29
	3.1A	51,09	62,84	2,67	0,81	0,03	2,03	3,93	0,88	33,79	158,06
	6.1A	32,82	56,63	1,38	0,81	0,00	2,03	3,85	0,86	26,75	125,14
	6.2	16,40	53,61	1,26	0,81	0,00	2,03	2,72	0,83	21,12	98,79
	6.3	14,17	50,68	1,12	0,81	0,00	2,02	1,90	0,81	19,44	90,96
	6.4	9,04	51,41	1,11	0,81	0,00	2,08	1,00	0,80	18,01	84,26
2019 vs 2018	2.0A	-2%	15%	0%	-44%	-32%	-45%	-16%	-15%	2%	2%
	2.0DHA	5%	23%	4%	-45%	-27%	-45%	-18%	-18%	9%	9%
	2.1A	-1%	17%	0%	-45%	-27%	-45%	-16%	-16%	3%	3%
	2.1DHA	6%	18%	4%	-45%	-24%	-45%	-17%	-17%	7%	7%
	3.0A	-1%	19%	-1%	-45%	-25%	-45%	-17%	-17%	5%	5%
	3.1A	-6%	16%	-1%	-45%	-27%	-45%	-18%	-17%	2%	2%
	6.1A	0%	13%	1%	-45%	-24%	-45%	-18%	-17%	3%	3%
	6.2	-6%	2%	2%	-45%	-32%	-44%	-18%	-17%	-3%	-3%
	6.3	-2%	-2%	-2%	-46%	-29%	-45%	-18%	-17%	-6%	-6%
	6.4	11%	-7%	1%	-46%	-15%	-43%	-18%	-17%	-8%	-8%

Fuente: CNMC

(1) Facturación media de peajes calculada a partir de la información de peajes aportada por las comercializadoras en la Circular 2/2005

(2) Coste de aprovisionamiento de la energía en los mercados (spot, a plazo), incluido el margen de las comercializadoras, calculado a partir del precio asociado al coste de la energía informado en la Circular 2/2005 de los demás componentes.

(3) Incluye financiación del operador del sistema, financiación del operador del mercado y financiación del servicio de interrumpibilidad, y la financiación al fondo de eficiencia energética

Como se ha mencionado en el apartado anterior, el trasvase de consumidores del peaje 2.0A al peaje 2.0DHA, provoca una reducción de la facturación media del peaje en el segmento doméstico en su conjunto, si bien la facturación media del peaje 2.0DHA se habría incrementado. Este incremento viene favorecido por una mayor presencia de consumidores que, a pesar de tener un peaje de acceso con

discriminación horaria no gestionan su demanda³¹. Lo mismo ocurre con los peajes de acceso 2.1A y 2.1DHA. Para más información sobre el resto de componentes y su evolución, se puede consultar el Anexo VI.

2.3 Circular de la CNMC por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad y Real Decreto de cargos

Según lo previsto en la Circular 7/2020 de la CNMC, los peajes vigentes a la fecha de elaboración de este informe se sustituirán el 1 de abril de 2021 por los que resulten de la aplicación de la Circular 3/2020 por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad y de la aplicación del correspondiente Real Decreto de Cargos³².

Así, la Circular 3/2020, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia establece la metodología para el cálculo de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución. Una de las principales novedades introducidas por esta Circular es la definición de discriminación horaria en todos los peajes. También se simplifican los periodos horarios, con el fin de facilitar el traslado de precios a los consumidores y promover comportamientos eficientes. Así, todos los consumidores conectados en baja tensión con potencias contratadas inferiores a 15 kW tendrán un solo peaje con tres periodos de consumo (punta, llano y valle).

Por su parte, la propuesta de Real Decreto por el que se establece la Metodología de Cálculo de los Cargos del Sistema Eléctrico remitida a la CNMC para informe³³ opta por un esquema de asignación que persigue una aproximación de precios Ramsey. Según la Memoria que acompaña a la propuesta de Real Decreto, los coeficientes de elasticidad se han aproximado manteniendo la asignación de cargos por grupo tarifario acorde con la asignación implícita que resulta de la aplicación de los peajes de acceso y los pagos por capacidad vigentes para el ejercicio 2019, una vez ajustados los ingresos por pagos por capacidad a los costes que deben financiar.

³¹ Ver apartado 3.4 Respuesta de la demanda

³² El Real Decreto-ley 1/2019, modificó la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a fin de transferir a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia las competencias dadas al regulador en la normativa europea, entre otras, la de la fijación de los peajes de acceso.

³³ El 8 de julio de 2020 se recibió en la CNMC la propuesta y memoria del “Real Decreto por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico” para su informe preceptivo. <https://www.cnmc.es/sites/default/files/3197428.pdf>

3 Posibilidad de elección e implicación del consumidor en el mercado minorista eléctrico

3.1 Elección de la mejor oferta: herramientas de comparación

Todos los consumidores de electricidad tienen la posibilidad de elegir libremente su compañía suministradora, y tienen a su disposición una gran variedad de ofertas en el mercado, además de la posibilidad, en el caso de consumidores domésticos con potencia contratada inferior a 10 kW, de optar por el suministro en el mercado regulado a través de un comercializador de referencia. Asimismo, el despliegue de contadores inteligentes está facilitando la existencia de nuevas ofertas con precios diferentes en función del periodo de consumo. Todo ello está haciendo que el consumidor tenga que enfrentarse a una multitud de opciones para elegir suministrador o para seleccionar el producto a contratar, siendo este proceso cada vez más complejo.

Para ayudar al consumidor en este proceso, la CNMC cuenta con un comparador de ofertas de energía, tanto de gas como de electricidad^{34 35}. Dicho comparador ha ido adaptándose desde su puesta en funcionamiento en 2011 para recoger todas las opciones que han ido apareciendo. En julio de 2020 se ha lanzado una nueva aplicación web del comparador mejorando su rendimiento, facilitando su accesibilidad, funcionalidad y estabilidad; y permitiendo su adaptación al tamaño de pantalla de los diferentes dispositivos (móviles, tablets, ordenadores personales). Adicionalmente, se ha incluido la información sobre las penalizaciones que pueden incluir las ofertas y el importe máximo estimado de dicha penalización, en caso de que exista.

Actualmente, el comparador de ofertas contempla los siguientes tipos de ofertas:

- Ofertas simples: ofrecen solo el suministro de la energía (gas o electricidad)
- Ofertas duales: incluyen el suministro combinado de gas y electricidad.
- Ofertas que incluyen además la contratación obligatoria de servicios adicionales de valor añadido.
- Ofertas verdes: las ofertas de electricidad de los comercializadores que cumplen con el sistema de garantía de origen y etiquetado de la CNMC.
- Ofertas aplicables a un ámbito territorial concreto (nacional, peninsular, insular, regional, local, etc.)

³⁴ <https://comparador.cnmc.gob.es>

³⁵ La Disposición adicional novena de la Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, encomendaba a la extinta Comisión Nacional de la Energía tener disponible en su página web un sistema de comparación de ofertas de suministro de electricidad y gas que las comercializadoras ofrecen para colectivos o grupos de consumidores. El 27 de abril de 2011, la Comisión Nacional de la Energía, actualmente integrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), puso en funcionamiento esta herramienta web.

- Ofertas orientadas a diferentes segmentos de consumidores (pymes, hogares, etc.).

En el Anexo IV se describe el funcionamiento del comparador, así como la evolución de los comercializadores y las ofertas publicadas.

Esta herramienta resulta de especial relevancia para el pequeño consumidor doméstico, ya que, de acuerdo con los análisis realizados por esta Comisión, más del 60% de las nuevas contrataciones por parte de los comercializadores se realiza a iniciativa del propio cliente³⁶. También sigue siendo relevante la contratación a iniciativa del propio consumidor en el caso de pymes, alcanzando este canal cifras del entorno del 50% del total de contrataciones³⁷.

La disponibilidad de al menos una herramienta de comparación de ofertas se introduce como obligación para los Estados Miembros en la recientemente aprobada Directiva (UE) 2019/944. Estas herramientas han de satisfacer una serie de requisitos, de forma que deberán:

- a) ser independientes de todos los participantes en el mercado y garantizar que todas las empresas eléctricas reciben un trato equitativo en los resultados de las búsquedas,
- b) indicar claramente sus propietarios, así como información sobre cómo se financian las herramientas,
- c) establecer criterios claros y objetivos en los que se basa la comparación
- d) utilizar un lenguaje sencillo e inequívoco,
- e) proporcionar información precisa y actualizada,
- f) ser accesibles para las personas con discapacidad,
- g) ofrecer un procedimiento eficaz de notificación de errores en la información sobre las ofertas publicadas; y
- h) limitar la información personal solicitada a aquellos datos estrictamente necesarios para la comparación.

El comparador de la CNMC cumple con los 8 estándares anteriormente señalados, que ya venían definidos en las Guías de buen funcionamiento de CTs (*Comparison Tools*), de CEER. En particular, la CNMC valida cada una de las ofertas introducidas en el comparador antes de su publicación, tras un proceso de revisión de la exactitud de la información allí recogida. No obstante, la herramienta se encuentra en proceso de mejora con el fin de permitir la comparación de productos

³⁶ De acuerdo con la información aportada por las comercializadoras de electricidad con mayor cuota de puntos de suministro (IS/DE/011/18), el pequeño consumidor doméstico que cambió de comercializador en 2017, lo hizo por iniciativa propia en el 62% de las ocasiones, en el 30% como consecuencia de una visita en el domicilio de un agente de ventas, y el 8% como consecuencia de una llamada telefónica del comercializador.

³⁷ El consumidor doméstico de más de 10 kW y las Pymes que cambiaron de comercializador en 2017, lo hicieron por iniciativa propia en el 46% de las ocasiones, en el 51% como consecuencia de una visita en el domicilio de un agente de ventas, y el 3% como consecuencia de una llamada telefónica del comercializador.

más sofisticados, como son las ofertas que discriminan precios en función del día o de la hora del día.

3.2 Cambio de comercializador

De acuerdo con el Informe Anual de Supervisión de los Cambios de Comercializador – Año 2019, en ese año la tasa de cambio (tasa de switching en terminología anglosajona) registrada en el mercado minorista español es del 10,2%, frente al 10,9% del año anterior³⁸.

Al igual que ocurriera en el año 2018, destaca la elevada tasa de switching en el segmento industrial, por encima de la tasa de switching en el segmento pyme, segmento en el que tradicionalmente hay más cambios: En ambos segmentos la tasa prácticamente se mantiene en 2019, con valores del 24% y 28% para los segmentos pyme e industrial, respectivamente. En el segmento doméstico, la tasa se reduce por tercer año consecutivo, registrando en 2019 un valor del 9%.

³⁸Tasa calculada considerando los movimientos de COR a comercializador libre, entre comercializadores libres, y los retornos de mercado libre a COR. Informe Anual de Supervisión de los Cambios de Comercializador – Año 2019. <https://www.cnmc.es/expedientes/isde01419>

Tabla 19. Evolución de la tasa de cambio y número de cambios por segmento de consumo y por tipo de cambio, entre comercializadores libres y de COR a comercializador libre.

AÑO	Segmento	Movimientos entre comercializadores libres	Movimientos de COR a comercializador libre	Movimientos entre COR	Retornos de comercializador libre a COR	Total cambios	Tasa switching
2016	Doméstico	1.620.643	896.779	3.414	264.048	2.784.884	10%
	Pyme	343.834	18.502			362.336	22%
	Industrial	3.464	93			3.557	16%
Total 2016		2.003.333	930.824	3.414	264.048	3.206.298	11%
2017	Doméstico	1.670.809	835.991	3.309	2.754.709	2.754.709	10%
	Pyme	353.067	18.071			371.138	22%
	Industrial	4.215	87			4.302	19%
Total 2017		2.028.092	854.149	3.309	2.754.709	3.130.150	11%
2018	Doméstico	1.610.946	713.253	9.137	461.050	2.794.386	10%
	Pyme	374.534	23.753			398.287	24%
	Industrial	6.295	140			6.435	27%
Total 2018		1.991.775	737.146	9.137	461.050	3.199.108	11%
2019	Doméstico	1.541.735	638.774	4.867	390.309	2.575.685	9%
	Pyme	379.932	25.111			405.043	24%
	Industrial	6.418	200			6.618	28%
Total 2019		1.928.090	664.086	4.867	390.309	2.987.354	10%

Fuente: CNMC

Nota 1: La distinción entre consumidores domésticos/pymes/industrial difiere de la utilizada en el Informe anual de supervisión de los cambios de comercializador por lo que los números varían ligeramente.

Nota 2: En el sector doméstico se incluye sólo el doméstico con potencia contratada inferior o igual a 10 kW.

Nota 3: En el total anual se incluyen los cambios de comercializador de los que no se dispone tarifa de acceso, y que por tanto no aparecen en el desglose por segmento.

En cuanto a los tiempos empleados en el cambio, el valor promedio en 2018 fue de 7,8 días hábiles (8,5 en 2018), de acuerdo con el Informe Anual de Supervisión de los Cambios de Comercializador – Año 2019, si bien no se tienen en cuenta para el cálculo del tiempo empleado aquellos cambios que requieren actuación en el equipo de medida ni tampoco las peticiones de cambio de comercializador que se solicitan a ciclo de lectura.

En España, al igual que en la mayoría de países de la UE, el tiempo máximo para activar el cambio de comercializador es de 21 días (15 días laborables), tal y como lo dispone el Tercer Paquete. Sin embargo, el artículo 12 de la Directiva (UE) 2019/944 dispone que «A más tardar en 2026, los procesos técnicos de cambio de suministrador no podrán durar más de veinticuatro horas y serán posibles cualquier día laborable», por lo que será necesario transponer la nueva regulación europea a nuestra normativa.

En el citado informe de supervisión de cambios de comercializador, se puede consultar con un mayor detalle el análisis de los datos de cambio de comercializador, tanto en el sector eléctrico como en el gasista, incluyendo tiempos medios de cambio de comercializador, incidencias, evolución de los datos, etc.

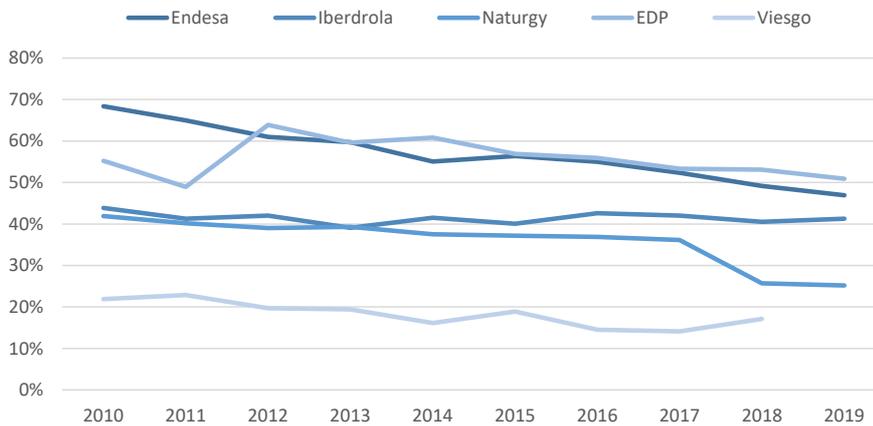
Cabe señalar que en diciembre de 2019, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la Resolución por la que se aprueban nuevos formatos de los ficheros de intercambio de información entre distribuidores y comercializadores (versión 2.0)³⁹. Esta nueva resolución deriva de la necesidad de considerar la normativa que se ha promulgado desde la anterior Resolución de 20 de diciembre de 2016. Así, por ejemplo, define formatos de los ficheros referidos al derecho de desistimiento del consumidor al contrato celebrado, al traspaso de puntos de suministro a los comercializadores de referencia o de último recurso cuando carecen transitoriamente de contrato de suministro, a la consulta de la información de puntos de suministro en tiempo real previa a la contratación, o a la comunicación de la baja de los contratos de acceso en ciertos casos.

3.3 Grado de fidelización del consumidor

Otro índice que se puede analizar para valorar el estado del mercado minorista de electricidad es el grado de fidelización que presenta el consumidor hacia la comercializadora incumbente, es decir, la comercializadora perteneciente al mismo grupo empresarial que su distribuidora.

En líneas generales, se observa una tendencia descendente en el volumen de energía suministrada por el comercializador libre del grupo empresarial de la red de distribución de su zona. Así, el grado medio de fidelización del mercado libre se reduce en 2019 al 41% (42% en 2018).

Gráfico 26. Evolución de la energía suministrada por los comercializadores libres en la red de distribución del distribuidor perteneciente a su grupo empresarial



Fuente: CNMC

³⁹ <https://www.cnmc.es/expedientes/infde01119>

3.4 Respuesta de la demanda

La respuesta a la demanda (*demand response en terminología anglosajona*) puede definirse como la capacidad de los consumidores de modificar sus hábitos de consumo con el fin de responder a las señales del mercado (por ejemplo, reduciendo el consumo en las horas más caras y desplazándolo, o evitándolo, en las horas de menor precio). En España, ya se encuentra implantada la regulación que incentiva una respuesta de la demanda de manera implícita, destacando, en particular, la señal que proporciona el diseño horario de los peajes de acceso que ha venido determinando desde su implantación, especialmente en los consumidores de mayor tamaño. Adicionalmente, la Circular 3/2020 de la CNMC por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad incide en este aspecto, introduciendo discriminación horaria en todos los periodos, como se ha comentado previamente. También es destacable en este ámbito, el despliegue de contadores inteligentes de los consumidores domésticos (ver apartado 3.4.2) y el desarrollo de ofertas con contratos que reflejan la variación del precio en los mercados mayoristas, tanto en el mercado libre como a través del PVPC, en línea con los contratos con precios dinámicos que prevé Directiva (UE) 2019/944.

Con respecto a la respuesta explícita de la demanda, con motivo de la aplicación a nivel nacional de los reglamentos europeos, en especial del Reglamento (EU) 2017/2195 por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico, se ha aprobado la Resolución de 11 de diciembre de 2019 de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC por la que aprueban las condiciones relativas al balance para los proveedores de servicios de balance y los sujetos de liquidación responsables del balance en el sistema eléctrico peninsular español ⁴⁰. En esta Resolución, tal como exige el reglamento citado, se incluye a la demanda como un proveedor más de estos servicios. Así pues, a partir de la entrada en vigor del desarrollo de dicha Resolución, prevista para enero de 2021, la provisión de servicios de balance, cuya provisión hasta ahora estaba limitada a unidades de generación, quedará abierta también a la participación de la demanda de una manera activa.

Por otra parte, cabe señalar que recientemente se han definido, a través del Real Decreto Ley 23/2020, los agregadores independientes y las comunidades de energía renovables. Los primeros son participantes en el mercado de producción de energía eléctrica, que no están relacionados con el suministrador del cliente, y que prestan servicios de agregación, es decir, combinan múltiples consumos o electricidad generada de consumidores, productores o instalaciones de almacenamiento para su venta o compra en el mercado de producción de energía eléctrica⁴¹. Se pretende así impulsar la respuesta dinámica de la demanda. En una primera fase, de acuerdo con la aprobación del desarrollo de la resolución mencionada en el párrafo anterior, la participación de la demanda se realizará de

⁴⁰ <https://www.cnmc.es/expedientes/dcoorde01218>

⁴¹ Esta figura, que viene definida en la Directiva (UE) 2019/944 y en el Reglamento (UE) 2019/943, ya se encontraba recogida en la Directiva 2012/27, relativa a la eficiencia energética

manera agregada a través del comercializador del consumidor, estando previsto que, en una segunda fase, el consumidor pueda proveer servicios de balance a través de esta nueva figura del agregador. En cuanto a las comunidades de energía renovables, su objetivo es la participación de los ciudadanos y autoridades locales en los proyectos de energías renovables, de forma que puedan proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras⁴². Esta figura está pendiente de desarrollo a la fecha de elaboración de este informe.

3.4.1 Ofertas con discriminación horaria

En la estructura actual de consumo continúa la tendencia hacia la contratación de peajes con discriminación horaria por parte de los consumidores domésticos de menor tamaño. Así, en diciembre de 2019, el 34% de los consumidores con potencias contratadas inferiores a 15 kW cuenta con peaje de acceso con discriminación horaria, frente al 22% de 2018 o el 13% de 2017⁴³.

Esto resulta coherente con el hecho de que, con el diseño actual de peajes, sólo es necesario un 30% de consumo en horario valle para que la tarifa de acceso resulte económicamente más ventajosa con discriminación horaria que sin ella, incluso sin realizar ningún cambio de hábito.

Adicionalmente, varias comercializadoras proponen ofertas que exigen la contratación de peaje de acceso con discriminación horaria, pero aplicando al cliente el mismo precio las 24 horas. Actualmente, en el comparador de ofertas de energía de la CNMC empresas comercializadoras como Alcanzia Energía, S.L., EDP Comercializadora, S.A., EDP Energía, S.A.U., Clidom Energy, S.L., Endesa Energía, S.A.U., Iberdrola Clientes, S.A.U., y Viesgo Energía, S.L siguen esta estrategia, de manera que, aproximadamente un 10% de las ofertas que ofrecen un precio fijo las 24 horas del día exigen discriminación horaria.

Cabe recordar que, el objetivo del peaje de acceso con discriminación horaria es reducir el consumo en los periodos de mayor demanda de energía, trasladándolo a las de menor demanda, favoreciendo así la gestión de la demanda por parte del consumidor. En este sentido, la Circular 3/2020 de la CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad⁴⁴, plantea una revisión de la discriminación horaria de los peajes de acceso de todos los consumidores, incluidos los domésticos, con el objetivo de promover el fomento de la eficiencia y el ahorro de energía. En particular, el consumidor con potencia contratada inferior o igual a los 15 kW, pasaría a tener tres periodos horarios de energía.

⁴² Esta figura, incluida en la Ley 24/2013 como nuevo sujeto, estaba prevista en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

⁴³ Según datos de SINCR0.

⁴⁴ CIR/DE/002/19.

Por otra parte, cabe destacar la obligación impuesta en 2018 a los comercializadores de incluir en la factura de cada consumidor que tenga contratado el PVPC el importe al que hubiera ascendido de haberse aplicado el resto de modalidades de discriminación horaria asociadas a los peajes de acceso que puede contratar el consumidor de menos de 10 kW⁴⁵.

3.4.2 Ofertas con precios variables que exigen disponibilidad de contador integrado

Despliegue de contadores inteligentes

La Directiva 2009/72/CE dispuso que los Estados miembros deben garantizar la utilización de sistemas de medición inteligentes que contribuyan a la participación activa de los consumidores en los mercados de suministro de electricidad, precisando que, para 2020, al menos el 80% de los consumidores debía estar equipado con sistemas de medición inteligentes, cuando la provisión de contadores inteligentes se considerase rentable.

En España ya se había contemplado, a través de la disposición adicional segunda del Real Decreto 809/2006, que, a partir del 1 de julio de 2007, los equipos de medida a instalar para nuevos suministros de energía eléctrica hasta una potencia contratada de 15 kW (llamados equipos de medida de tipo 5) y los que se sustituyan para los antiguos suministros debían permitir la discriminación horaria de las medidas, así como la telegestión. Posteriormente, la disposición adicional primera, de la Orden ITC/3860/2007, estableció como fecha límite para la sustitución total de los contadores el 31 de diciembre de 2018.

Según el último informe de la Sala de Supervisión de la CNMC, sobre la efectiva integración de los contadores sustituidos en el sistema de telemedida y telegestión de consumidores eléctricos con potencia contratada inferior a 15 kW (equipos de medida tipo 5) en el año 2019, a 31 de diciembre de dicho año, un 99,22% del total de contadores tipo 5 han sido sustituidos por contadores telegestionados⁴⁶, tal y como se aprecia en la tabla siguiente. En este sentido, se recuerda que la Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018, estableció que *“a partir del 1 de enero de 2019, cada una de las empresas distribuidoras de energía eléctrica podrá mantener hasta un máximo de un dos por ciento del total del parque de contadores sin sustituir siempre que sea debido a causas no imputables a la misma”*.

En el mencionado informe se analiza la evolución de la sustitución de contadores por distribuidora, así como la efectiva integración de dichos contadores en el

⁴⁵El Real decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores impuso a las comercializadoras de referencia, la obligación de informar a los consumidores acogidos al PVPC de los ahorros que obtendrían con el cambio a peajes de acceso con discriminación horaria, mediante el envío de simulaciones de la facturación real con cada una de las modalidades

⁴⁶[IS/DE/002/20 Equipos integrados en el sistema de telegestión. Año 2019](#)

sistema de telegestión de las distribuidoras valorando la puesta a disposición de curvas de consumo horario para el comercializador.

Tabla 20. Número de contadores totales tipo 5 sustituidos e integrados por distribuidora a 31 de diciembre de 2019

Distribuidoras	Nº de Contadores totales	%Contadores totales por distribuidora	Nº de contadores integrados (A)	%Contadores Integrados	%Contadores Integrados sobre el total de (A)
EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.	11.763.812	41,00%	11.607.189	98,67%	40,77%
I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U	10.749.729	37,47%	10.725.940	99,78%	37,68%
UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A.	3.666.976	12,78%	3.653.692	99,64%	12,83%
HIDROCANTÁBRICO DIS. S.A.	648.661	2,26%	643.702	99,24%	2,26%
VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.	512.919	1,79%	508.543	99,15%	1,79%
BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANAS S.A.	166.174	0,58%	165.068	99,33%	0,58%
Resto distribuidoras	1.176.534	4,10%	1.157.652	98,40%	4,07%
TOTAL a 31/12/2019	28.690.967	100%	28.467.565	99,22%	100%

Fuente: CNMC. Informe de la Sala de Supervisión de la CNMC, sobre la efectiva integración de los contadores sustituidos en el sistema de teled medida y telegestión de consumidores eléctricos con potencia contratada inferior a 15 kW (equipos de medida tipo 5) en el año 2019

Adicionalmente, el informe de la Sala de Supervisión Regulatoria sobre el Seguimiento del Plan de Sustitución de Contadores⁴⁷, analiza las causas de la no sustitución de equipos. La causa más extendida es la imposibilidad de acceso, seguida de las deficiencias en la instalación o las instalaciones peligrosas y la existencia de suministros en AT con medida en BT. También se da el caso en que los clientes se niegan a la sustitución del equipo de medida. Tal y como se expone en el informe, dado que la causa principal para la no sustitución de los equipos de medida son los accesos imposibilitados, se considera necesario establecer medidas que incentiven la finalización del plan de sustitución de contadores, de forma similar a las establecidas en la Orden ITC/1559/2010, de 11 de junio en relación al Plan de Instalación de Interruptores de Control de Potencia, tal y como se propuso en el informe de la CNMC sobre la Propuesta de Orden por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018⁴⁸.

Los consumidores pueden acceder a sus consumos horarios a través del portal de medidas de su distribuidora⁴⁹. A este respecto, cabe citar que, mediante la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para su adaptación al Real Decreto 244/2019, se regula de forma homogénea la manera en cómo todos los clientes (y no solo los pequeños consumidores como ocurría hasta esta modificación) pueden acceder a través de la web de sus distribuidoras a sus datos de consumo. Adicionalmente, se introduce la obligación de la distribuidora de publicar la potencia máxima demandada y de permitir la reconexión del ICP en

⁴⁷ [INF/DE/018/20: PLAN DE SUSTITUCIÓN DE CONTADORES. SEGUIMIENTO DEL 2% RESTANTE](#)

⁴⁸ [IPN/CNMC/045/17. PEAJES DE ACCESO DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2018](#)

⁴⁹ Listado de los portales disponible en: <https://sede.cnmc.gob.es/listado/censo/1>

remoto. Finalmente, se incorpora la obligación del comercializador de incluir en la factura al consumidor el vínculo para acceder de forma directa a la web del distribuidor donde puede obtener toda esta información.

Por otra parte, y según se pone de manifiesto en la Circular 3/2030 de la CNMC, cabría plantearse la implementación de contadores horarios también para los consumidores acogidos a los actuales peajes 3.0 y 3.1 A., ya que solo el 50% de los consumidores conectados en baja tensión con potencia contratada superior a 15 kW y media tensión con potencia contratada en algún periodo superior a 450 kW tendrían acceso a sus datos horarios de consumo. Por el contrario, los consumidores conectados en baja tensión con potencia contratada inferior a 15 kW, así como los consumidores conectados en alta tensión, tendrían acceso a información sobre sus consumos horarios prácticamente en su totalidad.

Ofertas con precios dinámicos

El artículo 11 de la Directiva (UE) 2019/944 dispone que los Estados Miembros deben garantizar que los clientes finales que tengan instalado un contador inteligente puedan solicitar un contrato con precios dinámicos de electricidad con cualquier suministrador que cuente con más de 200.000 clientes finales⁵⁰. Se entiende por contratos con precios dinámicos de electricidad, de acuerdo con dicha directiva, aquellos que reflejan la variación del precio en los mercados a contado, incluidos los mercados diarios e intradiarios, a intervalos iguales al periodo de liquidación del mercado.

En las ofertas con precios dinámicos o indexadas, el precio de la luz se factura horariamente, a partir del precio del mercado mayorista a contado, al que se le suma otros costes de suministro, además de otros costes regulados y los costes de gestión de la comercializadora.

Debido a la incertidumbre y la volatilidad de los precios de los mercados mayoristas, la Directiva (UE) 2019/944 incide de manera especial en que el consumidor debe estar plenamente informado de las oportunidades, los costes y los riesgos de este tipo de contratos, y deben dar su consentimiento de forma expresa.

En España, casi 11 millones de consumidores, los acogidos a finales de 2019 al PVPC, están siendo facturados con un precio dinámico. Adicionalmente, hay otro medio millón de clientes conectados en baja tensión que habrían elegido una oferta indexada y 1,8 millones de clientes con una oferta de tramo⁵¹.

Del análisis hecho de los productos indexados que actualmente están ofertando las comercializadoras, detallado en el anexo VII, se deduce una falta de transparencia

⁵⁰ A 31 de diciembre de 2019 contaban con más de 200.000 clientes las siguientes comercializadoras: Iberdrola Clientes, Endesa Energía, Naturgy Iberia, EDP Energía, Repsol Comercializadora, Fenie Energía y CIDE HCEnergía.

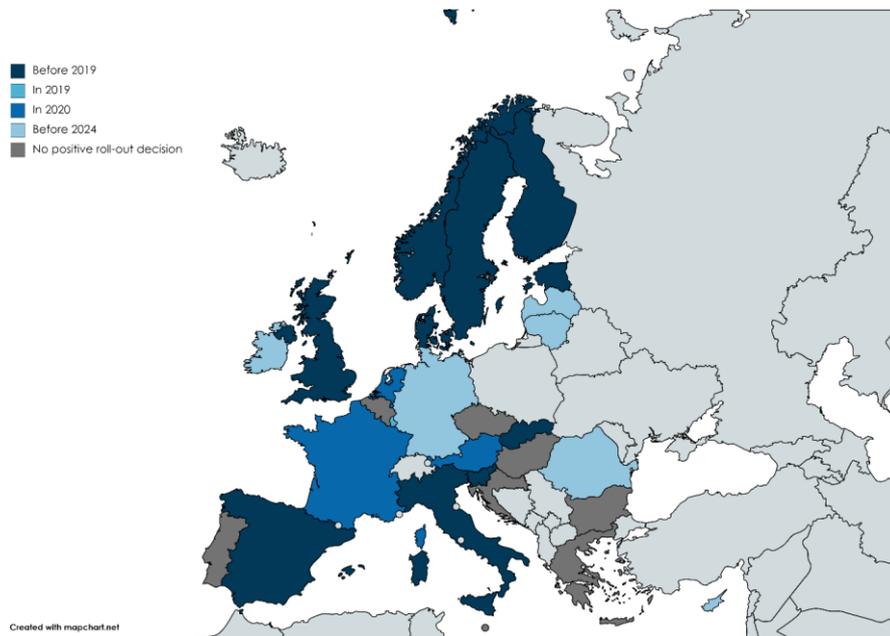
⁵¹ Petición de información de ofertas indexadas y productos con precios variables por tramo horario dirigidas a los consumidores en baja tensión con el fin de poder incluirlas en el comparador de ofertas de la CNMC IS/DE/027/20.

a la hora de trasladar estos precios en la factura final, además de la complejidad que presentan este tipo de ofertas para el consumidor. Es por ello que en este informe se propone la utilización de un indicador único por parte de todas las comercializadoras a efectos de que este tipo de ofertas puedan ser comparables por parte del consumidor a través del comparador de ofertas (ver apartado 6.5).

Plan de Implantación de las medidas cuarto-horarias

A nivel europeo, de acuerdo con el informe de ACER/CEER de supervisión de los mercados minoristas de electricidad y gas en 2019, España, junto con otros ocho países han sustituido al menos el 80% de los contadores a finales de 2019 ⁵² con contadores inteligentes.

Gráfico 27. Año previsto en el que se alcanza el 80% de contadores inteligentes



Fuente: ACER/CEER Annual Report on the Results of Monitoring the Internal Electricity and Gas Markets in 2019. Energy Retail and Consumer Protection Volume

En España los contadores tipo 5 registran el consumo de energía cada hora, igual que en Estonia, Finlandia, Noruega y Suecia, si bien, de los 21 Estados miembros que en 2017 habían iniciado la sustitución de contadores, la mayor parte (un total de 13) ha optado por un intervalo de medida de 15 minutos, en línea con el periodo de liquidación de desvíos en el mercado (ISP- por sus siglas en inglés), establecido como objetivo europeo en el Reglamento 2017/2195 por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico y en Reglamento (UE) 2017/2195.

⁵² Estos países son: Italia, Malta, Luxemburgo, Dinamarca, Estonia, Noruega, Suecia y Finlandia. [ACER-CEER Annual Report on the Results of Monitoring the Internal Electricity and Natural Gas Markets in 2019. Energy Retail and Consumer Protection Volume](#)

El 15 de octubre de 2020, la CNMC ha aprobado una Resolución por la que se concede a Red Eléctrica de España una excepción temporal hasta el 31 de diciembre de 2024⁵³, en relación con la aplicación del artículo 53.1 del Reglamento (UE) 2017/2195, en materia del ISP de 15 minutos⁵⁴. Adicionalmente, en dicha Resolución se insta a Red Eléctrica de España a que haga su mejor esfuerzo para cumplir la fecha preliminar prevista en el plan de implantación del ISP de 15 minutos, del 1 de octubre de 2023.

A este respecto, cabe señalar que, desde el punto de vista de proveer las señales adecuadas a los sujetos en cuanto a la reducción de sus desvíos en el mercado mayorista, la modificación del ISP al cuarto de hora, requiere que el sistema de medidas se adapte a esa misma precisión, todo ello, sin perjuicio de que una parte de los consumidores puedan tener perfiladas sus medidas. El Reglamento también contempla que, el consumidor que lo solicite, debe poder tener acceso a un equipo de medida con la misma granularidad con la que opera el mercado de energía (que deberá evolucionar también a periodos de 15 minutos), por lo que todo ello, requerirá el desarrollo de nuevos protocolos y requisitos para los equipos de medida actuales. En este sentido, cabe citar la Hoja de Ruta para la implantación del Reglamento Europeo de Balance que mantiene actualizada REE en su web⁵⁵, donde se prevén los trabajos que deberán abordarse para conseguir la implantación del ISP de 15 minutos en 2023.

3.4.3 Participación de los consumidores directos en mercado

Los consumidores pueden adquirir la energía que precisan para su consumo a través de comercializadores o bien, directamente en el mercado de producción, como *consumidores directos en mercado*. Si bien la participación de los consumidores directos en mercado hasta el año 2017 ha sido limitada, se observa un crecimiento progresivo. En la siguiente tabla se muestran las cifras de evolución de compras de energía en el mercado de producción de electricidad a través de la figura del consumidor directo en mercado desde el año 2016.

⁵³ El Reglamento 2017/2195 establece que, a más tardar, tres años después [18 de diciembre de 2020] de la entrada en vigor del presente Reglamento [18 de diciembre de 2017], todos los gestores de la red de transporte aplicarán el período de liquidación de los desvíos de 15 minutos en todas las zonas de programación. Con posterioridad, el Reglamento (UE) 2019/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativo al mercado interior de la electricidad, establece en su artículo 8 que, a más tardar el 1 de enero de 2021, el período de liquidación de los desvíos será de quince minutos en todas las zonas de programación, a menos que las autoridades reguladoras hayan concedido una exención de acuerdo con el artículo 64 de dicho Reglamento. REE, de conformidad con lo anterior, solicitó a la CNMC la mencionada excepción al artículo 53.1 del Reglamento EB, mediante escrito de 18 de junio. Red Eléctrica solicitó la excepción máxima establecida en la normativa, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante lo anterior, propuso un calendario y programa detallado que prevé el paso a un periodo de liquidación de los desvíos de 15 minutos con fecha 1 de octubre del 2023.

⁵⁴ <https://www.cnmc.es/sites/default/files/3192716.pdf>

⁵⁵ <https://www.esios.ree.es/es/pagina/informacion-sobre-implementacion-de-los-codigos-de-red-de-mercados>

Tabla 21. Energía comprada en barras de central a nivel peninsular (MWh)

	Demanda de los Comercializadores (GWh)	Demanda de los Consumidores directos en mercado (GWh)	% Energía de Consumidores directos
2016	248.040	1.325	0,5%
2017	250.349	1.930	0,8%
2018	249.002	4.255	1,7%
2019	243.296	5.859	2,4%
2020 hasta 30 junio	112.430	3.035	2,6 %

Fuente: CNMC

Esta proliferación en el número de consumidores directos a mercado no responde tanto a una implicación activa del consumidor en el mercado como a la existencia de una regulación que discrimina favorablemente a este colectivo frente a los comercializadores. En concreto, la regulación establece una serie de obligaciones que recaen sobre los comercializadores y no sobre los consumidores directos a mercado, como son el coste de financiación del bono social, la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia y la tasa municipal por suministro de energía eléctrica:

Por ello, en línea con lo manifestado en informes previos, y con el fin de evitar tratos discriminatorios de unas figuras a favor de otras, debería plantearse la extensión de estas obligaciones a toda la demanda, independientemente de cómo accede ésta al mercado a comprar la energía tal y como se recoge en el apartado 4.4.5.

3.5 Ofertas verdes

Otra de las opciones de que dispone el consumidor en el mercado libre, es la posibilidad de elegir productos verdes. Este tipo de ofertas eléctricas viene así etiquetado en el comparador de ofertas de energía de la CNMC, considerándose únicamente como verdes aquellas que cumplen con el sistema de garantía de origen y etiquetado de la CNMC⁵⁶. Si el consumidor es suministrado a través de un comercializador de referencia, no tiene la opción de elegir el origen de la energía consumida por lo que, en su factura, su consumo vendrá etiquetado teniendo en cuenta el mix medio de generación del sector una vez descontado las garantías de origen adquiridas por las comercializadoras.

Con carácter general, los comercializadores que ofertan productos de energía verde, cuentan con un 100% de energía verde o de cogeneración alta eficiencia de acuerdo con el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad de la CNMC. En los casos en los que las garantías de origen no cubren la totalidad de las ventas de estos comercializadores, éstos redimen a favor de los consumidores con ofertas verdes las garantías correspondientes a través de dicho sistema de Garantía de Origen.

⁵⁶ https://gdo.cnmc.es/CNE/resumenGdo.do?informe=garantias_etiquetado_electricidad

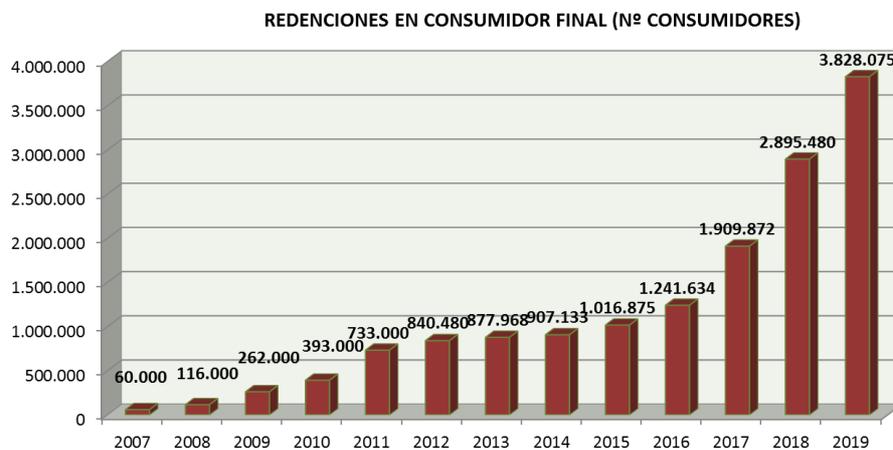
En este sentido, destaca el incremento de comercializadoras que ofertan productos verdes: 42 comercializadoras en diciembre de 2019 (de las 84 comercializadoras con ofertas activas en el comparador, y distintas de las de referencia), frente a las 29 comercializadoras con productos verdes en diciembre de 2018 (de las 62 comercializadoras con ofertas activas, y distintas de las de referencia).

Continúa así incrementándose el número de ofertas verdes publicadas en el comparador, de forma que el 56% de las ofertas publicadas en diciembre de 2019 eran verdes, sin contar con las ofertas a precio fijo de las comercializadoras de referencia (55% en diciembre de 2018)⁵⁷.

No se aprecia una estrategia singular de precios en cuanto a la oferta de productos “verdes”. En general, los productos que ofertan los comercializadores que cumplen con los requisitos de garantía de origen y etiquetado de la CNMC se consideran “ofertas verdes” y no suelen llevar asociadas ningún tipo de descuento o prima por el hecho de ser verde, sino que suelen estar más vinculadas a la política de precios de la propia empresa en cada segmento.

Este incremento de los productos verdes, coincide con los incrementos de redenciones de Garantías de Origen renovable y de alta eficiencia en favor del consumidor final registrado en los últimos años en el sistema de etiquetado de la CNMC⁵⁸.

Gráfico 28. Evolución de las redenciones en favor del consumidor final de las Garantías de Origen del sistema de garantías y etiquetado de la CNMC



Fuente: Sistema de Garantías y Etiquetado de la CNMC

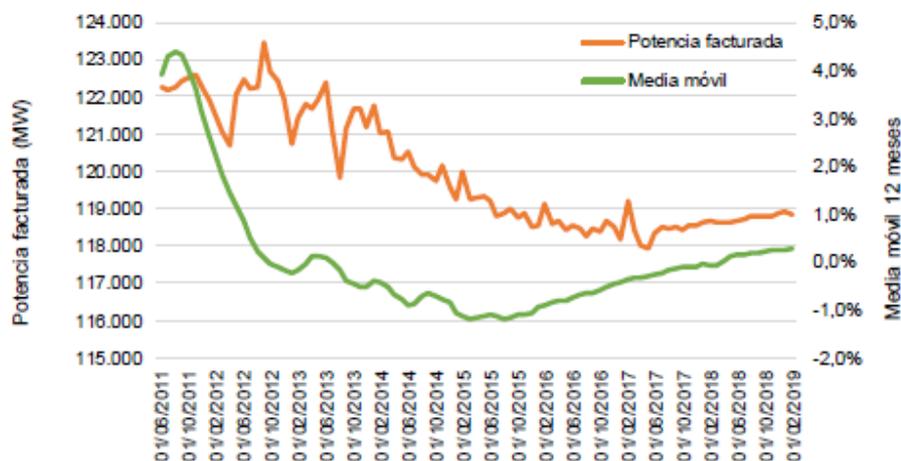
⁵⁷ Adicionalmente, EDP Energía, S.A.U., EDP Comercializadora S.A.U., Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas, Iberdrola Clientes, Holaluz-Clidom, Geoalternativa y Cepsa Comercial Petróleo publican ofertas duales con suministro eléctrico 100% renovable.

⁵⁸ https://gdo.cnmc.es/CNE/resumenGdo.do?informe=garantias_etiquetado_electricidad

3.6 Optimización de los parámetros de contratación

Además del consumo, el término de potencia es un parámetro que también proporciona señales de precio al consumidor. En este sentido, tal y como refleja la memoria de la memoria de la Circular 3/2020 por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad⁵⁹, se ha podido constatar una contracción de la potencia contratada por parte de los consumidores, tras los aumentos introducidos en los términos de potencia de los peajes de acceso de 2014.

Gráfico 29. Evolución de la potencia facturada de los consumidores conectados en baja tensión con potencia contratada inferior o igual a 15 kW



Fuente: Memoria de la propuesta de Circular por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad (CIR/DE/002/19)

Adicionalmente, con la publicación del ya citado Real Decreto-ley 15/2018, se le permite al consumidor contratar la potencia en múltiplos de 0,1 kW, siempre y cuando la potencia contratada no supere los 15 kW y disponga de contador que permita la discriminación horaria y la telegestión. Anteriormente, la potencia contratada debía ajustarse a los escalones correspondientes a los de intensidad normalizados para los aparatos de control. Con las nuevas posibilidades que ofrecen los contadores telegestionados, esta Comisión había manifestado en varias ocasiones la necesidad de introducir esta mejora en la normativa, con el fin de flexibilizar y eliminar restricciones innecesarias que limitan los derechos de los consumidores.

3.7 Autoconsumo

El Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, realizó una modificación profunda de la regulación del autoconsumo en España cuyo desarrollo se llevó a

⁵⁹ <https://www.cnmc.es/ca/node/378109>

cabo mediante el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica y mediante diversas disposiciones que fijaron la entrada en vigor de este nuevo esquema el 1 de marzo de 2020⁶⁰.

De acuerdo con la mencionada regulación, la energía autoconsumida de origen renovable, cogeneración o residuos, está exenta de todo tipo de cargos y peajes sin perjuicio de que, en caso de que se produzca transferencia de energía a través de la red de distribución en instalaciones próximas, se podrán establecer las cantidades que resulten de aplicación por el uso de la red, tal y como ha previsto la Circular 3/2020. Asimismo, la normativa prevé dos modalidades de autoconsumo: “autoconsumo sin excedentes” y “con excedentes”, y dentro de esta última, la posibilidad de que exista compensación simplificada por parte del comercializador al consumidor (compensación entre el déficit y el superávit de los consumidores acogidos al autoconsumo con excedentes para instalaciones de hasta 100 kW) o que no exista, y por tanto, se venda la energía excedentaria de acuerdo con la normativa general de las instalaciones de producción. Adicionalmente, el autoconsumo podrá clasificarse en individual o colectivo.

Como puede apreciarse en la tabla siguiente, a agosto de 2020, había cerca de 1.800 MW de potencia instalada de instalaciones de autoconsumo, procedentes en su mayor parte, de cogeneraciones procedentes del anterior régimen retributivo específico. También resulta destacable el incremento registrado por las instalaciones con excedentes y compensación, que suman en agosto de 2020 68 MW cuando eran únicamente 5 MW en marzo.

⁶⁰ Resolución de 7 de noviembre de 2019, de la Sala de Supervisión Regulatoria, por la que se aprueba la adaptación del Procedimiento de Operación 14.8 “Sujeto de liquidación de las instalaciones de producción y de las instalaciones de autoconsumo” <https://www.cnmc.es/expedientes/dcoorde00919>

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para su adaptación al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-18275

Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Sala de Supervisión Regulatoria, por la que se aprueba el formato de los ficheros de intercambio de información entre comunidades y ciudades con estatuto de autonomía y distribuidores para la remisión de información sobre el autoconsumo de energía eléctrica https://www.cnmc.es/sites/default/files/2750205_6.pdf

Tabla 22. Instalaciones de autoconsumo y potencia instalada. Evolución desde marzo de 2020

Tipo autoconsumo - Potencia Generador (kW)	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20
Sin excedentes	3.295	3.545	3.901	5.615	9.982	12.621
Con excedentes y compensación	4.773	4.748	13.278	16.289	20.448	68.361
Con excedente sin compensación (P <= 450 kW)	4.720	4.279	4.631	4.898	5.720	6.860
Con excedente sin compensación (P > 450 kW)	1.667.501	1.660.546	1.660.546	1.662.558	1.660.628	1.659.472
TOTAL	1.680.289	1.673.118	1.682.356	1.689.360	1.696.778	1.747.314

Por tecnología- Potencia Generador (kW)	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20
Cogeneración	1.543.645	1.536.430	1.536.430	1.537.955	1.536.025	1.534.428
Fotovoltaica	22.214	22.258	31.496	36.957	46.305	98.190
Eólica	0	0	0	18	18	18
Hidráulica	4.985	4.985	4.985	4.985	4.985	4.985
Otros	109.445	109.445	109.445	109.445	109.445	109.693
TOTAL	1.680.289	1.673.118	1.682.356	1.689.360	1.696.778	1.747.314

Fuente: REE a partir de la información aportada por las distribuidoras

4 Protección al consumidor de energía eléctrica

4.1 Suministro de referencia

Todos los consumidores de electricidad tienen la posibilidad de elegir libremente su suministrador, entre un amplio conjunto de comercializadores de electricidad. Y, los de menor tamaño tienen la opción de ser suministrados por los denominados comercializadores de referencia a través de un mecanismo regulado, el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC). Este precio queda definido en la Ley del Sector Eléctrico como el precio máximo de referencia al que podrán contratar los consumidores de determinada potencia contratada que deseen utilizar esta modalidad frente la contratación de alguna oferta de cualquier otra comercializadora. El Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, estableció la metodología de cálculo del PVPC y definió el consumidor que puede acogerse al PVPC como el titular de un punto de suministro efectuado a tensiones no superiores a 1kV y con potencia contratada menor o igual a 10 kW. Igualmente designó las comercializadoras de referencia, que actualmente son las siguientes⁶¹:

⁶¹ Los cambios de denominación de los comercializadores de referencia fueron debidos a la decisión jurídicamente vinculante de la CNMC relativa al cumplimiento efectivo de la obligación legal de empresas distribuidoras y comercializadoras pertenecientes a grupos integrados de no crear confusión a los consumidores en la información, presentación de marca e imagen de marca (ver informe de supervisión del mercado minorista de 2018). Cabe señalar que la comercializadora de referencia del grupo Naturgy, COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A., había cambiado previamente su denominación, en 2017 (anteriormente, GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.). Por otra parte, la comercializadora de referencia del grupo Viesgo, fue adquirida a finales de 2018 por el grupo Repsol. Durante 2019 y 2020, se ha seguido con la

Tabla 23. Comercializadoras de Referencia

Comercializadoras de Referencia
COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA ENERGÉTICO, S.L.U. (Grupo CHC)
COMERCIALIZADORA REGULADA , GAS & POWER, S.A. (Grupo Naturgy)
BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A. (Grupo EDP)
ENERGÍA CEUTA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. (Grupo Endesa, solo en Ceuta)
ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. (Grupo Endesa)
CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U. (Grupo Iberdrola)
TERAMELCOR S.L. (Grupo Gaselec, solo en Melilla)
RÉGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U. (Grupo Repsol)

Fuente: CNMC

El margen regulado de comercialización incluido en el PVPC es de 3,113 €/kW y año y 0,000557 €/kWh, lo que representa para un consumidor medio, unos 6 €/MWh o unos 15 €/Cliente/año⁶².

A 31 de diciembre de 2019, casi 11 millones de consumidores están acogidos al PVPC, lo que representa un 39% (36% medido en términos de energía) de los consumidores con menos de 10 kW. Estas cifras representan una reducción de 1 punto, tanto en términos de puntos de suministro como en términos de energía, respecto a la cuota del año anterior.

La metodología de cálculo del PVPC establecida en el Real Decreto 216/2014, determina un coste de producción de energía eléctrica con base en el precio horario del mercado diario durante el período al que corresponde la facturación, considerando valores horarios de consumo.

Según la Directiva (UE) 2019/944, los precios regulados solo serán permitidos bajo ciertas circunstancias por un tiempo limitado, y bajo reglas específicas que serán supervisadas por la Comisión Europea entre 2022 y 2025 ⁶³.

supervisión por parte de la CNMC de la implantación de los planes de las empresas para dar cumplimiento a la decisión.

⁶² Consumidor medio con consumo anual de 2,5 MWh (datos Circular 2/2005) y potencia de 4,2 kW (datos de liquidaciones de peajes aportados por las distribuidoras a esta Comisión, SINCRO) en peaje de acceso 2.0A.

Para el cálculo del margen se han considerado los valores definidos en la Orden ETU/1948/2016 para el término fijo de los costes de comercialización y el componente de retribución unitaria aplicables a 2018: 3,113 €/kW y año y 0,000557 €/kWh.

⁶³ Artículo 5.4: “Las intervenciones públicas en la fijación de precios para el suministro de electricidad: a) perseguirán un interés económico general y no irán más allá de lo necesario para lograr dicho interés económico general; b) estarán claramente definidas y serán transparentes, no discriminatorias y verificables; c) garantizarán la igualdad de acceso de las empresas eléctricas de la Unión a los clientes; d) serán limitadas en el tiempo y proporcionadas, en lo que atañe a sus beneficiarios; e) no conllevarán para los participantes en el mercado costes adicionales que sean discriminatorios.”

Artículo 5.6: “A los efectos de un período transitorio que permita establecer una competencia efectiva entre los suministradores de contratos de suministro de electricidad y lograr precios de la electricidad minoristas plenamente efectivos basados en el mercado de conformidad con el apartado 1, los Estados miembros podrán aplicar intervenciones públicas en la fijación del precio para el suministro de electricidad a los clientes

4.2 Suministro de último recurso

Con la regulación del PVPC en 2014, las tarifas de último recurso, quedan reservadas a partir de ese momento a dos colectivos de consumidores: los denominados vulnerables, y aquellos consumidores que, teniendo una potencia contratada superior a 10 kW, carecen transitoriamente de un contrato de suministro con un comercializador.

4.2.1 Consumidores vulnerables

Los comercializadores de referencia tienen asimismo la obligación de suministrar a los consumidores que tengan la condición de vulnerables. La Ley del Sector Eléctrico definió esta figura, vinculada a determinadas características sociales, de consumo y poder adquisitivo. De acuerdo con el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, tienen consideración de consumidores vulnerables las personas físicas en su vivienda habitual que teniendo una potencia inferior o igual a 10 kW, cumplen una serie de criterios socio económicos: criterios de renta, ser familia numerosa o ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente percibiendo cuantía mínima. Adicionalmente, se establece un bono social de mayor cuantía para los consumidores vulnerables severos, que se definen por referencia a umbrales de renta más bajos que los establecidos con carácter general. Dentro de esta categoría, se define también al consumidor en riesgo de exclusión social, siendo aquel que, reuniendo los requisitos del consumidor vulnerable severo, sea atendido por los servicios sociales de una Administración autonómica o local y que financie al menos el 50 por ciento del importe de su factura.

La publicación del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo ha establecido como nuevo colectivo con derecho a la percepción del bono social a las personas en desempleo, ERTE o reducción de jornada.

A 31 de diciembre de 2019, 1,2 millones de consumidores son beneficiarios del bono social. Este dato supone un incremento del 21% con respecto al millón de beneficiarios de 2018, lo que se debe, principalmente al incremento de los consumidores vulnerables severos de unidades familiares sin menores.

Tabla 24. Número de beneficiarios del bono social

Categoría Bono Social		Número de beneficiarios		
		2017	2018	2019
Antiguo Bono Social	Potencia contratada inferior a 3kW	1.668.109	0	0

domésticos y a las microempresas que no se benefician de las intervenciones públicas en virtud del apartado 3.”

	Categoría Bono Social	Número de beneficiarios		
		2017	2018	2019
	Pensionistas	332.302	0	0
	Familia Numerosa	256.542	0	0
	Familia en paro	75.697	0	0
Consumidores Vulnerables	Unidad Familiar sin menores	150	235.242	282.554
	Unidad Familiar con un menor	67	14.127	20.253
	Unidad Familiar con dos menores	110	11.466	16.306
	Familia Numerosa	1.593	178.610	213.215
	Pensionistas	72	89.348	98.582
Consumidores Vulnerables Severos	Unidad Familiar sin menores	442	276.467	338.781
	Unidad Familiar con un menor	234	42.286	61.033
	Unidad Familiar con dos menores	180	25.527	38.135
	Familia Numerosa	585	76.569	89.507
	Pensionistas	102	67.191	72.494
Total		2.336.185	1.016.833	1.230.860

Fuente: CNMC

A pesar del incremento en el número de beneficiarios del bono social, el coste se reduce, de 195 millones de € en 2018 a 139 millones de € en 2019, como consecuencia de la reducción del precio del PVPC en 2019 con respecto a 2018.

Tabla 25. Coste del bono social por categoría (€)

Categoría Bono Social	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Liquidación 2019
Vulnerable	154.536.215	159.557.813	60.851.784
Vulnerable severo	29.620.091	35.618.152	78.094.191
Riesgo de exclusión social	17.107	38.274	291.454
No suspensión Art. 52.4.k) Ley 24/2013			32.432
Total	184.173.413	195.214.239	139.269.861

Fuente: CNMC

La Directiva (UE) 2019/944 establece que los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para proteger a los consumidores vulnerables y en situación de pobreza energética. A estos efectos, el Gobierno aprobó la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2019-2024 el 5 de abril de 2019, donde se recoge, con respecto al procedimiento de otorgamiento del bono social, la necesidad de dotarlo de una mayor simplicidad y eficacia.

4.2.2 Consumidores que, sin tener derecho a acogerse al PVPC, transitoriamente carecen de un contrato de suministro

Los comercializadores de referencia tienen la obligación de atender las solicitudes de suministro de aquellos consumidores que, teniendo más de 10 kW de potencia contratada, transitoriamente carecen de un contrato de suministro⁶⁴.

Estos consumidores deberán pagar los términos de los peajes de acceso que correspondan al punto de suministro incrementados en un 20 %, así como el resto de términos que incluye el PVPC correspondiente a un peaje de acceso 2.0A, incrementados en un 20%.

A 31 de diciembre de 2019, existen 18.382 puntos de suministro de más de 10 kW suministrados por un comercializador de referencia a precio disuasorio (16.602 puntos en 2018).

4.3 Suspensión del suministro

Como establece el artículo 52 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, el suministro de energía a los consumidores podrá suspenderse cuando conste dicha posibilidad en el contrato de suministro o de acceso. Sin embargo, en el caso de personas físicas en su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, el procedimiento de suspensión queda regulado en el Real Decreto 897/2017, de tal forma que el suministro no pueda suspenderse hasta que hayan transcurrido al menos dos meses desde que les hubiera sido requerido fehacientemente el pago, sin que el mismo se hubiera hecho efectivo⁶⁵. Este plazo se amplía a cuatro meses para consumidores vulnerables acogidos al bono social.

Adicionalmente, la ley contempla una serie de suministros “esenciales”, a los cuales en ningún caso se les podrá suspender el suministro. En ellos se incluyen los suministros de consumidores vulnerables severos en riesgo de exclusión social, y a partir de 2018, los de aquellos beneficiarios del bono social que, incurriendo en impago de la factura eléctrica, forman parte de una unidad familiar con al menos un menor de 16 años; o bien el titular, o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentra en situación de dependencia reconocida de grado II o III; o bien tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%⁶⁶.

⁶⁴ El comercializador de referencia queda exceptuado de esa obligación cuando el contrato de suministro o de acceso previo hubiera sido rescindido por impago o cuando el consumidor esté incurso en un procedimiento de suspensión del suministro por falta de pago.

⁶⁵ Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, por el que se regula el mecanismo de financiación del coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica.

⁶⁶ Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

5 Calidad de la actividad de comercialización

5.1 Valoración de la actividad de comercialización

La CNMC viene recogiendo información para elaborar una serie de indicadores en el “Panel de Hogares CNMC”⁶⁷. Los resultados obtenidos en la información correspondiente al segundo semestre de 2019 coinciden con los de anteriores informes, según los cuales el servicio de suministro eléctrico aparece como el que más descontento ocasiona a los hogares. De esta forma, un 15% de los hogares manifiesta estar poco o nada satisfechos con este tipo de servicio. A pesar de ello, los consumidores de energía eléctrica fueron los que menos reclamaciones interponen (se valoraron junto con la electricidad, otros sectores como el del gas natural, telefonía fija, banda ancha fija, televisión de pago, telefonía móvil e internet móvil).

Asimismo, la CNMC realiza periódicamente informes en los que analiza los servicios de atención al cliente de las empresas del sector energético⁶⁸. Entre las prácticas manifiestamente mejorables por parte de los comercializadores destacan los comentarios negativos sobre la contratación de la tarifa regulada frente a la tarifa del mercado libre, el intento de venta de servicios adicionales o la dificultad para interponer reclamaciones y su resolución.

5.2 Reclamaciones de los consumidores a las comercializadoras y distribuidoras de energía eléctrica

Tal y como se pone de manifiesto en el Informe sobre las Reclamaciones Planteadas por los Consumidores a las Comercializadoras y Distribuidoras de Energía Eléctrica y Gas Natural durante el Año 2019⁶⁹, los consumidores de electricidad interponen durante ese año un total de 936.862 reclamaciones ante los comercializadores y distribuidores, lo que supone una media de 3,8 reclamaciones por cada 100 clientes de electricidad. Del total del número de reclamaciones, los comercializadores tramitaron un total de 777.423, lo que significa 2,7 reclamaciones por cada 100 clientes de electricidad. Ahora bien, teniendo en cuenta que los comercializadores suelen actuar como interlocutores únicos de los consumidores ante el distribuidor, si se descuentan las reclamaciones que reciben en las que deben intervenir los distribuidores, el número se reduce a 552.047, lo que significa 2,0 reclamaciones por cada 100 puntos de suministro⁷⁰.

⁶⁷ Estos indicadores recaban información sobre la disponibilidad de los servicios y equipos, los consumos y gastos, y los hábitos y percepciones de los usuarios en los sectores supervisados por la CNMC: energía (electricidad y gas natural), telecomunicaciones y audiovisual, y sector postal. CNMC Data. <http://data.cnmc.es/datagraph/>

⁶⁸ IS/DE/041/18. <https://www.cnmc.es/prensa/cnmc-atencion-telefonica-energia-20201006>

⁶⁹ [IS/DE/001/20. IS RECLAMACIONES PLANTEADAS POR LOS CONSUMIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL. AÑO 2019.](#)

⁷⁰ Cabe señalar que, en estas reclamaciones recibidas por los comercializadores en las que interviene el distribuidor, el comercializador no siempre estaría exento de responsabilidad, pues en algunos casos podría

En comparación con el año 2018, el número de reclamaciones presentadas se reduce de forma muy significativa, 245.000 reclamaciones menos. En parte, dicha disminución se atribuye al establecimiento de planes de acción específicos por parte de varias compañías, con el objetivo de mejorar la atención al cliente, así como a la integración efectiva de los equipos de medida digitales y la digitalización de las infraestructuras de las empresas distribuidoras, que ha permitido reducir el número de reclamaciones relacionadas con las lecturas y equipos de medida.

6 Actuaciones y recomendaciones de la CNMC en materia de suministro y de protección al consumidor

6.1 Actuaciones de divulgación de los mercados energéticos

Publicación de guías y recomendaciones sobre el funcionamiento de los mercados energéticos

La CNMC publica una serie de guías y recomendaciones prácticas, en las que el consumidor puede encontrar información sobre la legislación en vigor y los derechos de los consumidores en relación con el mercado energético, así como las vías de solución de conflictos de que disponen los consumidores en caso de litigios. Estas guías y recomendaciones están disponibles en: <https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/energia/consumidores-energia>.

Comparador de ofertas de energía

La CNMC mantiene actualizado un comparador de ofertas de suministro de electricidad y gas, que en la actualidad recoge unas 800 ofertas de suministro de gas y electricidad, de casi 80 comercializadores diferentes, lo que facilita a los consumidores la elección de su contrato de suministro (ver apartado 3.1). Esta herramienta está disponible en <https://comparador.cnmc.gob.es>.

Simulador de la factura de electricidad

La CNMC mantiene actualizada una herramienta que le permite a los consumidores acogidos al PVPC y a los consumidores con bono social comprobar sus facturas de electricidad. Está disponible en <https://factualuz.cnmc.es>.

Herramienta para comprobar si se es beneficiario del bono social

La CNMC dispone de una herramienta que le permite al consumidor comprobar si es considerado consumidor vulnerable y se le proporciona toda la información necesaria para solicitar el bono social. Esta herramienta ha sido elaborada por la fundación CIVIO, en colaboración con la CNMC, y está disponible en <https://civio.es/bono-social>.

haberse anticipado a la reclamación del consumidor. Un ejemplo puede ser la ausencia de medida por parte del distribuidor.

6.2 Otras actuaciones de la CNMC

Durante el año 2019, se resolvieron 11 sancionadores por incumplimiento de medidas de protección al consumidor y por incumplimiento de los comercializadores de sus obligaciones de comprar energía en el mercado de producción y de prestar las garantías correspondientes al operador del sistema (ver Anexo III para mayor detalle). 10 de los 11 expedientes sancionadores anteriormente mencionados se incoaron con motivo de la ejecución de cambios de comercializador sin consentimiento.

6.3 Recomendaciones para el comercializador

Sobre las malas prácticas en la utilización del canal telefónico para la captación de clientes

El Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores prohibió la realización de contrataciones en los domicilios de los clientes de forma directa, salvo que exista una petición expresa del cliente para establecer la cita. Esta medida ha evitado gran parte de las malas prácticas que venían registrándose para la captación de clientes. No obstante, estas malas prácticas se siguen detectando en el canal de venta telefónico donde se ha detectado en algunos casos de cierta falta de transparencia antes y durante la contratación de la oferta. Se le recuerda al comercializador que en las contrataciones a distancia debe cumplir con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Sobre las penalizaciones por cancelación anticipada

También se han observado ciertas irregularidades en el clausulado de algunos contratos de suministro de electricidad en baja tensión, en relación con las penalizaciones aplicadas por la pronta resolución del contrato por parte del consumidor. De acuerdo con estos contratos, el comercializador, adicionalmente a la penalización contemplada en el Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión, está aplicando otro tipo de cargos por *indemnizaciones*, como, por ejemplo, la devolución de posibles descuentos aplicados al precio durante la vigencia del contrato o el pago de costes asociados a servicios adicionales cuyo contrato se ha rescindido. Estos productos publicitados a través del comparador de ofertas de la CNMC están siendo revisados por la Dirección de Energía de la CNMC, para que sean modificados por los comercializadores, sin perjuicio de las actuaciones que se puedan llevar a cabo derivadas de los posibles incumplimientos en relación con las obligaciones de las comercializadoras o las medidas de protección del consumidor. En este sentido, y como se ha comentado previamente, se ha incluido en el comparador de ofertas información sobre las penalizaciones que pueden incluir las ofertas y el importe máximo estimado de dicha penalización, en caso de que exista, con el objetivo de proporcionar una mayor transparencia. Se recuerda a los comercializadores que, de acuerdo con la normativa actual, la máxima penalización contemplada por

rescisión de contrato en baja tensión, cuando ésta cause daños al suministrador, no puede exceder el 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro, empleando, a estos efectos, el método de estimación de medidas vigente para el cambio de suministrador.

Sobre la potencia facturada

Asimismo, se han detectado irregularidades en relación con la potencia facturada por el comercializador al cliente, en especial en clientes con tarifas 3.0A y 3.1A. En estos casos, el comercializador ajusta a la baja la potencia contratada del consumidor, sin consentimiento específico previo ni conocimiento del cliente, con base en el contrato firmado con el cliente, y posteriormente sigue facturando al consumidor la potencia sin ningún tipo de ajuste. A este respecto, esta Comisión ha procedido a la incoación de los expedientes sancionadores de los casos denunciados. En cualquier caso, se recomienda a los comercializadores no incluir cláusulas en los contratos que les autoricen a modificar la potencia del consumidor, sin recabar su consentimiento de forma expresa, con el fin de proporcionar una mayor transparencia sobre sus actuaciones.

Sobre los precios del alquiler de los equipos de medida y otros conceptos facturados por el distribuidor

Otra irregularidad detectada es la aplicación por parte de algunos comercializadores de importes en concepto del alquiler del equipo de medida superiores a los facturados por el distribuidor. En este sentido, y con el fin de cumplir con la transparencia dictada en la Ley 24/2013 sobre precios, tanto del suministro como del acceso, el comercializador debe trasladar el importe facturado por el distribuidor. En caso de ofrecer un servicio adicional, debería anotarlo en la factura dirigida al consumidor de manera independiente al concepto de alquiler del equipo de medida.

Sobre la titularidad del punto de suministro

En 2020 se ha llevado a cabo un expediente informativo por parte de la CNMC sobre la justificación del incremento de los cambios de titularidad registrados en suministro, ante la existencia de varias denuncias sobre esta cuestión. Se ha observado que algunas empresas de servicios energéticos y asesoras energéticas están procediendo a cambiar la titularidad del punto de suministro a su nombre, con el fin de poder modificar los parámetros del contrato de acceso sin requerir la autorización expresa del consumidor y de poder revender la electricidad al consumidor a unos precios más altos que los facturados por el comercializador. El hecho de privar al usuario final de la titularidad de su contrato de suministro podría derivar en una limitación de sus derechos, como el de elección de suministrador, modificación de parámetros de su propio contrato de acceso e incluso podría producirse un corte de suministro si la comercializadora incurre en impago, aun habiéndose producido el pago por parte del consumidor. De acuerdo con la normativa actual, el contrato de suministro es personal, y su titular deberá ser el efectivo usuario de la energía, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Sobre la implantación de planes específicos por parte de comercializadoras y distribuidoras con el fin de mejorar la atención al cliente y disminuir el número de quejas y reclamaciones

Se recomienda que las empresas comercializadoras y distribuidoras establezcan planes de acción específicos con el objetivo de mejorar la atención al cliente y disminuir el número de quejas y reclamaciones, a la vista de los buenos resultados obtenidos por algunas de estas empresas en el Informe de Reclamaciones Planteadas por los Consumidores a las Comercializadoras y Distribuidoras de Energía Eléctrica y Gas Natural durante el Año 2019 (ver apartado 5.2) ⁷¹.

6.4 Recomendaciones para el consumidor

Sobre la importancia de contrastar ofertas por parte de los consumidores

Tal y como se ha señalado en anteriores informes de supervisión del mercado minorista de electricidad, se considera también necesario recordar a los consumidores la importancia de contrastar periódicamente las condiciones de la oferta contratada en mercado libre con el resto de opciones disponibles, dado que, en muchos casos, las comercializadoras ofrecen mejores condiciones a los nuevos clientes que a los que tienen en cartera.

6.5 Propuestas normativas

Sobre la necesidad de establecer un mecanismo de traspaso de consumidores en caso de impago por parte de las comercializadoras

Se ha informado, a solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas, sobre varios acuerdos de inicio de procedimiento de inhabilitación y traspaso de clientes de varias comercializadoras a un comercializador de referencia. Estas inhabilitaciones se han derivado de los incumplimientos de estas comercializadoras en lo referente a sus obligaciones de abono de los peajes de acceso a las redes a las empresas distribuidoras, y de adquisición de la energía necesaria para el suministro de sus clientes. Como ya se ha puesto de manifiesto en varias ocasiones, la regulación actual resulta ineficaz para evitar estos comportamientos, ya que que la deuda del comercializador que no cumple con las mencionadas obligaciones, se incrementa progresivamente mientras sigue manteniendo los clientes en cartera⁷². Por ello, se reitera lo señalado en diversos informes anteriores, sobre la necesidad de establecer un mecanismo específico de traspaso de clientes para los supuestos de impago, que sea independiente, ágil y complementario al contemplado en el artículo 47.2 de la Ley del Sector Eléctrico.

⁷¹ De acuerdo con dicho informe, parte de la significativa reducción de reclamaciones en 2019 con respecto a 2018 se debería al establecimiento de planes de mejora por parte de varias compañías.

⁷² Para poder traspasar los clientes a un comercializador de referencia, de acuerdo con la normativa actual, se requiere la tramitación de un procedimiento administrativo de inhabilitación, lo que implica un plazo de tres meses.

Sobre los contadores inteligentes

En cuanto a las prestaciones de los nuevos contadores inteligentes, en el Informe sobre el cumplimiento del último hito del Plan de Sustitución de Contadores⁷³, se planteaban una serie de mejoras en la normativa, de forma que se flexibilicen y eliminen restricciones innecesarias que limitan los derechos de los consumidores en relación con las nuevas posibilidades que ofrece esta nueva tecnología dado el elevado grado de avance, tanto del cumplimiento del plan de sustitución, como de la integración de los nuevos equipos de medida en el sistema de telegestión.

Propuesta para el establecimiento de las mismas obligaciones a los consumidores directos a mercado que a los comercializadores

Tal y como se ha indicado en el apartado 3.4.3, se observa una proliferación en el número de consumidores directos a mercado (que acceden al mercado a través de un representante) que responde a la existencia de una regulación que discrimina favorablemente a este colectivo frente a los comercializadores. En concreto, la regulación establece una serie de obligaciones que recaen sobre los comercializadores y no sobre los consumidores directos a mercado, como son el coste de financiación del bono social, la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia y la tasa municipal por suministro de energía eléctrica:

Se considera que esta situación no resulta coherente con el objetivo perseguido por cada una de las obligaciones citadas en los tres apartados anteriores. Por ejemplo, en lo relativo a la eficiencia energética, el objetivo perseguido por la Directiva 2012/27/UE, es aprovechar todo el potencial de ahorro de energía, aplicando un planteamiento integrado sobre todo el consumo de energía, y no sobre una parte del mismo.

Por ello, en línea con lo manifestado en informes previos, y con el fin de evitar tratos discriminatorios de unas figuras a favor de otras, debería plantearse la extensión de estas obligaciones a toda la demanda, independientemente de cómo accede esta al mercado a comprar la energía. De esta forma se evitaría que el coste del Bono Social y la aportación al Fondo de Eficiencia Energética sea financiada por un colectivo cada vez menor, el suministrado por las comercializadora, con la correspondiente implicación de aumento de precios o pagos explícitos, en las facturas de sus clientes.

Propuesta para la eliminación de las ofertas a precio fijo de las comercializadoras de referencia

El Real Decreto 216/2014 obliga a que las comercializadoras de referencia ofrezcan a los consumidores de menos de 10 kW una oferta alternativa a un precio fijo de la energía durante un año, con el objetivo de ofertar un precio más estable para el consumidor, aunque dicho precio suponga un mayor coste de aseguramiento. Como ya se ha comentado previamente, estas ofertas a precio fijo de las comercializadoras de referencia se sitúan entre las más caras de todas las ofertas

⁷³ <https://www.cnmc.es/expedientes/infde18018>

a las que puede optar el pequeño consumidor en el mercado libre, por lo que cabría plantear la eliminación de esta obligación. Esta propuesta resulta más relevante en 2019 dado que el número de consumidores acogidos a esta opción se ha multiplicado por 2,5 (ver apartado 2.1).

Trasposición de la Directiva (UE) 2019/944 a la normativa española

Recientemente, el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica ha traspuesto algunas disposiciones de la Directiva (UE) 2019/944 de 5 de junio de 2019 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; queda, sin embargo, varios aspectos aún pendientes que deberían incorporarse a nuestra regulación, entre ellos, cabe destacar:

Derecho de los consumidores a la resolución extrajudicial de litigios

En el Informe de supervisión del proceso de resolución alternativa de litigios entre comercializadores y consumidores de energía⁷⁴ se refleja que la mayoría de los consumidores de gas y electricidad no tienen acceso a los mecanismos de resolución arbitral independiente, bien porque su suministrador no está adherido a ellos, o porque está adherido de manera parcial o sólo para determinadas zonas geográficas.

Este derecho queda recogido en el artículo 26 de la Directiva: “*Los Estados miembros garantizarán que los clientes finales tengan acceso a la resolución extrajudicial de litigios de forma sencilla, justa, transparente, independiente, eficaz y eficiente para resolver litigios que atañan a los derechos y obligaciones establecidos en la presente Directiva mediante un mecanismo independiente, a través de un defensor del pueblo para la energía, o un órgano de los consumidores o una autoridad reguladora.*”

Derecho de los consumidores a ofertas de precios dinámicos y publicación en herramientas de comparación

De acuerdo con el artículo 11 de la Directiva, los clientes finales que tengan instalado un contador inteligente puedan solicitar la celebración de un contrato con precios dinámicos de electricidad con al menos un suministrador, y con todo suministrador que cuente con más de 200 000 clientes finales. Adicionalmente, este tipo de ofertas debe ser incluido en las herramientas de comparación, según el artículo 14.

De la proliferación de ofertas con precios dinámicos se ha observado una gran dificultad para llevar a cabo una comparación entre todas ellas y una falta de transparencia al trasladar las condiciones de cálculo a los consumidores por parte de los comercializadores. Por ello, se considera que la transposición de la obligación a la que se refiere el párrafo anterior debería ir acompañada del establecimiento de una determinada estructura común para todas estas ofertas (al estilo del PVPC) que permita la comparación entre todas ellas. En el anexo IX de este informe se realiza una propuesta de estructura.

⁷⁴ <https://www.cnmc.es/expedientes/isde04118>

En este sentido, se indica que, a la fecha de elaboración de este informe, se está trabajando en incorporar las ofertas con precios dinámicos en el comparador de ofertas de gas y electricidad, para lo cual, las ofertas que deseen aparecer en la herramienta, deberán seguir la estructura definida en el anexo IX.

A este respecto, con el fin de facilitar las comparaciones al consumidor de este tipo de ofertas, sería conveniente que la CNMC pudiera acceder a sus datos de consumo horario, lo que requiere una modificación del Real Decreto 1435/2002.

Derecho al cambio de suministrador sin penalizaciones a clientes domésticos y pequeñas empresas

La Directiva establece, en su artículo 12.3, que no se podrán cobrar penalizaciones por resolución del contrato a los clientes que pongan fin a su contrato de suministro de electricidad antes de su vencimiento; como excepción, los estados miembros únicamente podrán permitir el cobro de penalizaciones por cancelación anticipada en los contratos de suministro a precio fijo de electricidad, siempre que esté justificada. En este caso la permisibilidad de la penalización deberá ser supervisada por la autoridad reguladora, recayendo la carga de la prueba sobre el suministrador.

Requisitos mínimos de la facturación e información sobre la facturación

Estos requisitos mínimos vienen recogidos en el Anexo I de la Directiva. Algunos de los puntos que no estarían actualmente recogidos en la factura son: el nombre de la tarifa contratada; la información sobre la posibilidad y beneficios del cambio; o la comparación con un cliente final medio, normalizado o utilizado como referencia comparativa, de la misma categoría de usuario.

Tiempo máximo de activación del cambio de comercializador

En España, al igual que en la mayoría de países de la UE, el tiempo máximo para activar el cambio de comercializador es de 21 días, tal y como lo dispone el Tercer Paquete. Sin embargo, el artículo 12 de la Directiva dispone que «*A más tardar en 2026, los procesos técnicos de cambio de suministrador no podrán durar más de veinticuatro horas y serán posibles cualquier día laborable*».

Intervenciones públicas en la fijación de precios para el suministro de electricidad

Según el artículo 5 de la Directiva, los precios regulados solo serán permitidos bajo ciertas circunstancias por un tiempo limitado, y bajo reglas específicas que serán supervisadas por la Comisión Europea entre 2022 y 2025 ⁷⁵. En este sentido, cabe

⁷⁵ Artículo 5.4: “*Las intervenciones públicas en la fijación de precios para el suministro de electricidad: a) perseguirán un interés económico general y no irán más allá de lo necesario para lograr dicho interés económico general; b) estarán claramente definidas y serán transparentes, no discriminatorias y verificables; c) garantizarán la igualdad de acceso de las empresas eléctricas de la Unión a los clientes; d) serán limitadas en el tiempo y proporcionadas, en lo que atañe a sus beneficiarios; e) no conllevarán para los participantes en el mercado costes adicionales que sean discriminatorios.*”

Artículo 5.6: “*A los efectos de un período transitorio que permita establecer una competencia efectiva entre los suministradores de contratos de suministro de electricidad y lograr precios de la electricidad minoristas plenamente efectivos basados en el mercado de conformidad con el apartado 1, los Estados miembros podrán*

recordar lo manifestado en el Informe sobre la propuesta de Real Decreto por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico, en cuanto a la necesidad de revisar los costes de comercialización previstos en la determinación del PVPC⁷⁶.

aplicar intervenciones públicas en la fijación del precio para el suministro de electricidad a los clientes domésticos y a las microempresas que no se benefician de las intervenciones públicas en virtud del apartado 3.”

⁷⁶ <https://www.cnmc.es/expedientes/ipncnmc01720>

ANEXO I. Comercializadoras obligadas a remitir la información de la circular 2/2005 de la CNMC

Las siguientes comercializadoras son sujetos obligados a la remisión de la información requerida en la Circular 2/2005 de la CNMC:

Tabla 26. Empresas comercializadoras obligadas a remitir la información de la Circular 2/2005

CÓDIGO	EMPRESA COMERCIALIZADORA
R2-255	ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS SL
R2-455	ALCANZIA ENERGIA, S.L.
R2-506	ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.U.
R2-387	AUDAX RENOVABLES, S.A
R2-235	AXPO IBERIA S.L.
R2-679	CEPSA COMERCIAL PETROLEO S.A.
R2-239	CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U.
R2-291	CIDE HCENERGÍA S.A.
R2-019	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.U
R2-182	EDP COMERCIALIZADORA, S.A.
R2-004	EDP ENERGÍA, S.A.U.
R2-059	EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA, S.A.
R2-001	ENDESA ENERGÍA S.A.U.
R2-241	ENERGYA VM GESTION DE ENERGÍA, S.L
R2-117	ENGIE ESPAÑA, S.L
R2-013	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A
R2-109	FACTOR ENERGÍA, S.A.
R2-403	FENIE ENERGIA SA
R2-267	FORTIA ENERGIA S.L.
R2-140	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA
R2-060	GASELEC DIVERSIFICACIÓN S.L.
R2-269	GESTERNOVA, S.A.
R2-408	HOLALUZ-CLIDOM, S.A
R2-515	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
R2-469	INTEGRACIÓN EUROPEA DE ENERGIA, S.A.U.
R2-142	NATURGY IBERIA, S.A.
R2-161	NEXUS ENERGIA SA
R2-243	REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, S.L.U
R2-443	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A
R2-449	WATIUM, S.L.

Fuente: CNMC

ANEXO II. Variaciones en el listado de comercializadores de electricidad que han tenido lugar durante el año 2018

1. Incorporación al listado de nuevas empresas comercializadoras por inicio de actividad de comercialización de energía eléctrica en España

En el periodo de enero a diciembre de 2019 se han inscrito en el listado 37 empresas comercializadoras de energía eléctrica⁷⁷, que son las que se muestran a continuación:

Tabla 27. Nuevas comercializadoras de electricidad en 2019

Nº Orden	RAZON SOCIAL	PROVINCIA	TF ATT. CLIENTE GRATUITO	ÁMBITO	C.I.F.	FECHA INICIO
R2-387	AUDAX RENOVABLES, S.A	BARCELONA	900 828 006	N	A62338827	01/01/2019
R2-747	VISALIA ENERGIA S.L.	BARCELONA	900 730 014	P	B67302489	02/01/2019
R2-748	KONERY EFICIENCIA ENERGETICA, SOCIEDAD LIMITADA	MURCIA	900 494 252	P	B73704405	09/01/2019
R2-750	RELAX ENERGIA SL	SALAMANCA	900 899 060	P; SB; GC; TF; FL; PA; LG; HI;	B37572617	18/01/2019
R2-751	LORCA ENERGIA, S.L.	MURCIA	900 877 507	P	B73977464	07/01/2019
R2-752	AHORRELUZ SERVICIOS ONLINE S.L	BARCELONA	900 831 169	P; SB; GC; TF; FL; PA; LG; HI	B66868902	24/01/2019
R2-753	ELEKTRON COMERCIALIZADORA DE ENERGIA, SOCIEDAD LIMITADA	PONTEVEDRA	900 877 288	P	B27861715	10/01/2019
R2-755	LUZÍA ENERGÍA, S.L	SEVILLA	900 922 607	P	B90332776	01/02/2019
R2-756	OLIVIA COMERCIALIZADORA S.L.U.	CÁDIZ	900 818 746	P	B72352503	28/01/2019
R2-757	HOLALUZ GENERACION, S.L	BARCELONA	900 670 683	P	B67201079	25/03/2019
R2-758	ELECTRICIDAD ELEIA S.L.	MADRID	900 103 333	P; GC; TF; FL; PA; LG; HI; CE; ML; SB	B88181441	01/04/2019
R2-759	COLABORA ENERGIA-ARGUS SL	MADRID	800 007 999	P	B88110341	02/04/2019
R2-760	UMEME ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA	VALENCIA	900 877 878	P; GC; TF; FL; PA; LG; HI; SB	B40563082	29/04/2019
R2-761	ALPEX IBERICA DE ENERGIA, S.L.U	MADRID	900 264 218	P	B87910352	28/03/2019
R2-762	ENERKORE S COOP PEQUEÑA	BIZKAIA	900 908 619	P	F95936282	04/05/2019
R2-763	ELEGA ENERGIA SL	CÁDIZ	900 906 007	P	B72313992	25/04/2019

⁷⁷ Considerando la fecha de inicio de actividad.

R2-764	RA&AN ELÉCTRICA SL	ALICANTE	900 104 221	P	B42585141	01/05/2019
R2-765	ENERGÉTICA DEL ESTE SL	VALENCIA	900 901 070	P; GC; TF;FL; PA;LG ;HI ;SB	B40563520	13/05/2019
R2-766	COMERCIAL SUMINISTROS ELECTRICOS Y GAS, S.L.	VALENCIA	900 377 515	P; SB; GC; TF; FL; PA; LG; HI	B98989239	25/04/2019
R2-767	GAIA GLOBAL ENERGY SOCIEDAD LIMITADA	VALENCIA	900 877 075	P	B98729486	01/04/2019
R2-768	KIPIN ENERGY SL	MADRID	900 333 100	P	B88319587	03/06/2019
R2-769	LA CORRIENTE SOCIEDAD COOPERATIVA	MADRID	900 877 008	P	F87460515	04/02/2019
R2-770	INGEBAU SOLUCIONES DE MEDIDA SL	SEVILLA	900 909 009	N	B90031063	09/06/2019
R2-771	OVO ENERGY SPAIN S.L.	BARCELONA	900 818 241	P	B67365239	26/06/2019
R2-772	BULB ENERGIA IBERICA SL	MADRID	900 839 082	P	B88371935	19/07/2019
R2-773	GIROA S.A.	GIPUZKOA	900 102 945	P	A20071429	09/07/2019
R2-774	ALDRO ZERO S.L	CANTABRIA	900 264 138	N	B39872775	01/08/2019
R2-775	FAIN ENERGÍA S.L.	MADRID	900 595 634	P	B88323175	26/08/2019
R2-776	VITA CAPITAL TRADING SL	MADRID	900 877 017	P	B87205977	25/10/2019
R2-777	LYS ENERGIAS RENOVABLES, S.L	MADRID	900 101 695	P	B88446406	26/10/2019
R2-778	ENDI ENERGY TRADING SOCIEDAD LIMITADA	BIZKAIA	900 902 897	P; SB	B95960365	25/10/2019
R2-779	ENDESA ENERGÍA RENOVABLE, S.L.	MADRID	900 857 900	P	B88298864	22/07/2019
R2-780	ZULUX ENERGIA SL	MADRID	900 921 870	P; GC; TF; FL; PA; LG; HI	B88404751	11/11/2019
R2-781	CONECTA ENERGIA VERDE, S.L.	VALENCIA	900 834 430	P; SB; FL; GC; HI; LG; PA; TF	B40581068	12/08/2019
R2-782	IBERDESA COMERCIALIZADOR A SOCIEDAD LIMITADA	SEVILLA	900 909 534	P	B90393497	18/11/2019
R2-783	LUZ SOLIDARIA S.L.	BARCELONA	900 877 555	P	B67421875	10/12/2019
R2-784	SUMINISTRADOR IBERICO DE ENERGIA S.L.	BARCELONA	900 877 666	P	B67421867	10/12/2019
R2-785	ACTIVA COMERCIALIZADOR A DE ENERGIA SL	VALENCIA	900 525 605	P	B40620742	13/12/2019
R2-786	COMERCIALIZADOR A ENERGÉTICA SOSTENIBLE, S.A.U.	BIZKAIA	900 907 000	P	A95978581	17/12/2019
R2-787	MENTA ENERGÍA COMERCIALIZADOR A SL	SEVILLA	900 831 294	P	B90448978	13/12/2019
R2-788	ROMA ENERGÍAS S.L.	BARCELONA	900 525 765	P	B66420407	01/11/2019
R2-789	EZERO ENERGIA FUTURA SOCIEDAD LIMITADA	ZARAGOZA	900 101 604	P	B99554941	18/12/2019

Fuente: CNMC

2. Bajas del listado de empresas comercializadoras por cese de actividad de comercialización de energía eléctrica en España en 2018

Durante el año 2019, se han recibido las solicitudes de baja del listado de las siguientes empresas:

- GRUPO ENERGÉTICO ASECOR, S.L con número de orden R2-414
- INGENIO CORE, S.L con número de orden R2-722
- COMERCIALIZADORA RIOJANA DE ENERGIA, S.L con número de orden R2-511
- CANARY BIOENERGY, S.L.U con número de orden R2-432
- ELECTRICA VINALESA, S.L.U con número de orden R2-321
- SUNAIR ONE ENERGY EVOLUTION, S.L con número de orden R2-508
- SUMINISTROS ENERGÉTICOS SAVING ENERGY, S.L. con número de orden R2-510
- JORGE ENERGY, S.L con número de orden R2-539
- CEMOI ELECTRICITE, S.L con número de orden R2-598
- GIGABUSINESS, S.L con número de orden R2-615
- PETROPRIX ENERGIA, S.L con número de orden R2-627
- ENERFAC CENTRAL DE COMPRAS, S.L con número de orden R2-630
- ENERGNOSTRUM, S.A. con número de orden R2-645
- COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD EOSUN, S.L. con número de orden R2-715
- ALIA TRES COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S.L. con número de orden R2-723
- REPSOL LNG HOLDING, S.A con número de orden R2-731
- GAS NATURAL ELECTRICIDAD SDG, S.A. con número de orden R2-141

Bajas del listado de empresas comercializadoras por inhabilitación de su actividad de comercialización de energía eléctrica en 2019

Durante el año 2019 se han inhabilitado las siguientes comercializadoras:

- ELEGRAND ENERGIA SL, con número de orden R2-587
- SUMINISTRADORA ELECTRICA VIENTOS ALISIOS DE LANZAROTE SL, con número de orden R2-577
- APELES ELECTRICIDAD, SL, con número de orden R2-574
- BETA RENEWABLE GROUP SA, con número de orden R2-580
- INSERIMOS ENERGÍA, S.L, con número de orden R2-562
- SUMINISTROS LYG MURCIA, S.L., con número de orden R2-688

Cambios de denominación y otras modificaciones

Durante 2019 se han recibido las siguientes notificaciones de cambios de la información asociada al listado, de cambio de denominación social, cambio de domicilio social y ampliación del ámbito territorial.

Cambio de denominación social:

- **ENERGIA VIVA ESPAIN, S.L.** con número de orden R2-634 cambia su denominación social a "ENERGIA VIVA SPAIN, S.L."
- **ELECTRICIAD IMES API ELEIA, S.L.** con número de orden R2-758 cambia su denominación social a "ELECTRICIDAD ELEIA, S.L."
- **ALPEX IBÉRICA DE ENERGÍA, S.L.** con número de orden R2-761 cambia su denominación social a "ALPEX IBÉRICA DE ENERGÍA S.L.U."
- **VIESGO GENERACION, S.L.** con número de orden R2-228 cambia su denominación social a "REPSOL GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.L.U."
- **VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.** con número de orden R2-290 cambia su denominación social a "RÉGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U."
- **VIESGO ENERGIA, S.L.** con número de orden R2-243 cambia su denominación social a "REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, S.L.U."
- **CANDELA ENERGÍA, S.L.** con número de orden R2-775 cambia su denominación social a "FAIN ENERGÍA S.L."
- **LEDESMA COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA, S.L.** con número de orden R2-528 cambia su denominación social a "LOOP ELECTRICIDAD Y GAS, S.L."
- **CLIDOM ENERGY, S.L.** con número de orden R2-408 cambia su denominación social a "HOLALUZ-CLIDOM, S.A."
- **AGUAS DE BARBASTRO ENERGIA, S.L.** con número de orden R2-366 cambia su denominación social a "AB ENERGÍA 1903, S.L."
- **ANIMA ENERGIA, S.L.** con número de orden R2-732 cambia su denominación social a "GLOBELIGHT ENERGY S.L"
- **CLICK-CLUB** con número de orden R2-782 cambia su denominación social a "IBERDESA COMERCIALIZADORA, S.L"
- **FORZA VSUNAIR, S.L** con número de orden R2-719 cambia su denominación social a "FORZA VILALTA GREEN ENERGY, S.L"
- **AUDAX ENERGÍA, S.A.** con número de orden R2-387 cambia su denominación social a "AUDAX RENOVABLES, S.A."
- **ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.** con número de orden R2-292 cambia su denominación social a "ENERGÍA XXI COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA, S.L.U."
- **IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.** con número de orden R2-329 cambia su denominación social a "CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U."
- **CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA, S.L.U.** con número de orden R2-540 cambia su denominación social a "COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA ENERGÉTICO, S.L.U."
- **ECOENERGÉTICA DE CANARIAS, S.L.** con número de orden R2-432 cambia su denominación social a "CANARY BIOENERGY, S.L.U."

Cambio de domicilio social:

- **ENERGIA VIVA SPAIN, S.L.** con número de orden R2-634 informa de su cambio de domicilio social de STA CREU OLORDA VALLVIDRERA, 14, 08019 a SANT ANDREU DE LA BARCA, 9 LOCAL 2, 08760 en MARTORELL, ambas en Barcelona.
- **24-7 UTILITIES, S.L.** con número de orden R2-740 informa de su cambio de domicilio social de C/ FERIA DE JEREZ 11-13, 29640 FUENGIROLA (Málaga) a C/ PALLETER 47, 1 - 1, 46008, (Valencia).

- **ALILUZ MEDITERRANEA, S.L.** con número de orden R2-706 informa de su cambio de domicilio social de C/ TAMARIT, 45 BLOQUE 4, PISO 3, PUERTA 10, 03130 SANTA POLA a PZ. SAN CRISTOBAL 14, 03130, ambas en ALICANTE.
- **GESTERNOVA, S.A.** con número de orden R2-269 informa de su cambio de domicilio social C/ AGUARÓN 23B 1ºB ARAVACA, 28023 a PASEO DE LA CASTELLANA 259 C PLANTA 16, 28046, ambas en MADRID.
- **IBERELECTRICA COMERCIALIZADORA, S.L.** con número de orden R2-521 informa de su cambio de domicilio social de C/ MESONES, 6 1º IZQ, 41620) a C/ SEVILLA, 37, 41620, ambos en MARCHENA, SEVILLA.
- **ELECTRICIAD ELEIA, S.L** con número de orden R2-758 informa de su cambio de domicilio social de AVDA. MANOTERAS 26, 28050 a C/ Cardenal Marcelo Spinola 10, 28016, ambos en Madrid.
- **LUVON ENERGIA, S.L.** con número de orden R2-586 informa de su cambio de domicilio social de AVDA. DE LAS AMERICAS, 9 BLOQUE 2, 2º, 29006 (Málaga) a CALLE PABLO FREIRE, 10 BJ, 28918 Leganés (Madrid).
- **ENELUZ 2025, S.L.** con número de orden R2-523 informa de su cambio de domicilio social de C/ RUIZ Nº 6, BAJO B, 18600 Motril (Granada) a C/ SERRANO, Nº 41, PLANTA 4, 28001 (Madrid).
- **NINOBE SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.** con número de orden R2- 474 informa de su cambio de domicilio social de RONDA NARCIS MONTURIOL, 17 EDIFICIO I, BAJO 3, a RONDA NARCIS MONTURIOL 6 EDIFICIO DESTRO, 103B, 46980 ambos en Paterna (Valencia).
- **SOLELEC IBERICA, S.L.** con número de orden R2-476 informa de su cambio de domicilio social de Avda. de las Américas, nº 9, 29006 pasa a Calle Concepción Arenal nº 6 local 2, 29004, ambas en Málaga.
- **REPSOL GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.** con número de orden R2-228 informa de su cambio de domicilio social de C/ DEL MEDIO, Nº 12, 39011 a C/ ISABEL TORRES NÚM. 19, 39011 ambos en SANTANDER (Cantabria).
- **RÉGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U.** con número de orden R2-290 informa de su cambio de domicilio social de C/ ISABEL TORRES NÚM. 25, 39011 a C/ ISABEL TORRES NÚM. 19, 39011 ambos en Santander (Cantabria).
- **ACSOL ENERGIA GLOBAL, S.A.** con número de orden R2-662 informa de su cambio de domicilio social de Ronda De Europa 60, 08800 Vilanova I La Geltrú a RAMBLA DELGARRAF, NUM. 76, 08812 Sant Pere De Ribes, ambos en Barcelona.
- **ECOFUTURA LUZ ENERGIA, S.L.** con número de orden R2-649 informa de su cambio de domicilio social de C/ PADRE JESUS ORDOÑEZ, 18, 2º IZQ., 28002 a C/ FRANCISCO SILVELA, 44, 1ºB 28028, ambos en Madrid.
- **LEDESMA COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA, S.L.L.** con número de orden R2-528 informa de su cambio de domicilio social de AVENIDA PRÍNCIPE DE ASTURIAS, 22 BAJO C, 28221 Majadahonda (Madrid) a C/ CARDENAL MARCELO SPÍNOLA, 8, 1º DERECHA, 28023 Madrid.
- **ELECTROROUTE ENERGY TRADING LIMITED** con número de orden R2-573 informa de su cambio de domicilio social de NCI BUSINESS CENTRE, MAYOR STREET a MARKET HOUSE, MARKET SQUARE, LETTERKENNY, CO. DONEGAL, F92 C92T, ambas en Irlanda.
- **RA&AN ELECTRICA, S.L** con número de orden R2-764 informa de su cambio de domicilio social de BAZAN 20 PLANTA 5 OF 4, 03002 a JUAN DE LA CIERVA 62 NAVE 5, 03203 Elche, ambos en Alicante.
- **ELECTRICA DE GUIXES ENERGÍA, S.L** con número de orden R2-592 informa de su cambio de domicilio social de PLAÇA DEL MERCAT 2, 8261 CARDONA a PLAÇA DEL MERCAT 2, 08261 CARDONA, ambos en Barcelona.

- **GLOBELIGHT ENERGY S.L** con número de orden R2-732 informa de su cambio de domicilio social de GTA VALLEJO (DEL), NUM 4, 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara) a C/ Castilla-León, 20, 12200 Onda (Castellón)
- **DAIMUZ ENERGÍA, S.L.** con número de orden R2-525 informa de su cambio de domicilio social de AVENIDA ALMERIMAR NÚM. 276 BL. 3 P6 2º A, 4700 a BULEVAR EL EJIDO 218 3º7, 04700, ambos en Ejido (El) (Almería).
- **FORZA VILALTA GREEN ENERGY, S.L.** con número de orden R2-719 informa de su cambio de domicilio social de IGNASI IGLESIAS 69 POL. IND. AGRO REUS, 43206 REUS a AUTOVIA MEDITERRANI A7 KM 1151, 43480 VILA-SECA, ambos en Tarragona.
- **BASSOLS ENERGÍA COMERCIAL, S.L.** con número de orden R2-005 informa de su cambio de domicilio social de AVDA. GIRONA, Nº 2, 17800 OLOT a AVDA. GIRONA, Nº 2, 17800 OLOT, ambos en Girona.
- **REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, S.L.U.** con número de orden R2-243 informa de su cambio de domicilio social de C/ ISABEL TORRES NÚM. 25 a C/ ISABEL TORRES NÚM. 19, 39011, ambos en Santander (Cantabria).
- **BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.** con número de orden R2-284 informa de su cambio de domicilio social DE PZA. DE LA GESTA Nº 2, 33007 a PLAZA DEL FRESNO, Nº 2, 33007, ambos en Oviedo (Asturias).

Ampliación del ámbito territorial:

- **NEOELECTRA ENERGIA, S.L.U.** con número de orden R2-601 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a todos los SEIE de Canarias.
- **ENERGIA VIVA SPAIN, S.L.** con número de orden R2-634 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial de todos los SEIE de Baleares.
- **ENERGIA NUFRI, S.L.** con número de orden R2-676 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial los SEIE de Canarias y Baleares.
- **IRIS ENERGIA EFICIENTE, S.A.** con número de orden R2-744 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial de todos los SEIE de Canarias y Baleares.
- **AHORRELUZ SERVICIOS ONLINE, S.L.** con número de orden R2-752 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial de todos los SEIE de Canarias y Baleares.
- **CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.** con número de orden R2-239 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial los SEIE de Ceuta y Melilla.
- **GESTERNOVA, S.A.** con número de orden R2-269 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial los SEIE de Ceuta y Melilla.
- **COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA FINANCIERA, S.L** con número de orden R2-623 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial los SEIE de Ceuta, Melilla y Canarias.
- **ANOTHER ENERGY OPTION, S.L.** con número de orden R2-499 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial los SEIE de Ceuta.
- **FLIP ENERGIA, S.L.** con número de orden R2-558 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial los SEIE de Ceuta y Melilla.
- **WATIUM, S.L.** con número de orden R2-449 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial los SEIE de Melilla.
- **SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.** con número de orden R2-421 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial los SEIE de Tenerife, Lanzarote – Fuerteventura, La Palma, La Gomera, El Hierro.
- **DX COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA, S.A.** con número de orden R2-695 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial los SEIE de Canarias y Baleares.

- **COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA PENINSULAR, S.L.** con número de orden R2-738 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial de los SEIE de Canarias y Baleares.
- **SOLELEC IBERICA, S.L.** con número de orden R2-476 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial los SEIE de Baleares.
- **CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U.** con número de orden R2-679 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial de los SEIE de Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias.
- **SUNAIR ONE CANARIAS, S.L.** con número de orden R2-714 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial de los SEIE Peninsular y Balear.
- **AXPO IBERIA, S.L.** con número de orden R2-235 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial de los SEIE de Ceuta y Melilla.
- **ELECBALEAR, S.L.** con número de orden R2-707 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial del SEIE Peninsular.
- **RENEWABLE VENTURES, S.L.** con número de orden R2-566 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial del SEIE Balear.
- **UMEME ENERGÍA, S.L.** con número de orden R2-760 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial de los SEIE de Canarias y Baleares.
- **MULTIENERGIA VERDE, S.L.** con número de orden R2-529 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial de los SEIE de Ceuta y Melilla.
- **VIVE ENERGIA ELÉCTRICA, S.A.** con número de orden R2-669 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial de los SEIE de Canarias y Baleares.
- **HOLALUZ-CLIDOM, S.A** con número de orden R2-408 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial de los SEIE de Gran Canaria y Tenerife.
- **ELECTRICA DE GUIXES ENERGÍA, S.L.** con número de orden R2-592 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial de los SEIE de Canarias.
- **ENERPLUS ENERGÍA, S.A.** con número de orden R2-550 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial de los SEIE de Ceuta y Melilla.
- **PROT ENERGÍA COMERCIALIZACIÓN, S.L.** con número de orden R2-581 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial de los SEIE de Canarias.
- **DAIMUZ ENERGIA, S.L.** con número de orden R2-525 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial de los SEIE de Melilla.
- **BASSOLS ENERGÍA COMERCIAL, S.L** con número de orden R2-005 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial de los SEIE de Canarias y Baleares.
- **CARVISA ENERGÍA, S.L.** con número de orden R2-453 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial de los SEIE de Gran Canaria, Tenerife, Fuerteventura – Lanzarote.

3. Evolución del número de comercializadores de energía eléctrica registrados

El número de comercializadores de energía eléctrica inscritos en el listado ha aumentado de forma continuada desde el año 2010, en el que había 176 empresas comercializadoras, hasta las 394 a 31 de diciembre de 2018, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 28. Evolución de empresas comercializadoras de energía eléctrica

Fecha	Número total de comercializadores en el listado	Variación neta del número de empresas comercializadoras
31-12-10	177	30
31-12-11	203	26
31-12-12	208	5
31-12-13	234	26
31-12-14	276	42
31-12-15	329	53
31-12-16	338	9
31-12-17	382	44
31-12-18	390	8
31-12-19	409	19
Total incorporaciones desde el año 2010		243

Fuente: CNMC

De las 409 comercializadoras de energía eléctrica del listado a 31 de diciembre de 2019, 22 de ellas han manifestado su intención de operar exclusivamente en mercados mayoristas sin realizar suministro a consumidores finales.

ANEXO III. Procedimientos sancionadores

Durante 2019, se han resuelto los siguientes expedientes referentes al incumplimiento de las obligaciones de las comercializadoras de adquisición de energía, de prestar garantías al operador del sistema y por incumplimiento de medidas de protección al consumidor.

II.1 Incumplimiento de la obligación de adquirir energía del artículo 46.1.c) de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico

Este incumplimiento está tipificado como infracción muy grave sobre la base del artículo 64.39 de dicha ley.

Tabla 29. Expedientes sancionadores por incumplimiento de la obligación de adquirir energía del artículo 46.1.c) de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico

Empresa Comercializadora	Referencia	Fecha de Incoación	Fecha de Resolución	Multa
SUMINISTRADORA ELÉCTRICA VIENTOS ALISIOS DE LANZAROTE, S.L.	SNC/DE/130/17	11/01/2019	03/10/2019	150.000 €

Fuente: CNMC

II.2 Incumplimiento de la obligación de prestar garantías al operador del sistema, según el artículo 46.1.e) de la Ley 24/2013, del sector eléctrico.

Este incumplimiento está tipificado como infracción leve sobre la base del artículo 66.2 de dicha ley.

Tabla 30. Expedientes sancionadores por incumplimiento de la obligación de prestar garantías al operador del sistema, según el artículo 46.1.e) de la Ley 24/2013, del sector eléctrico

Empresa Comercializadora	Referencia	Fecha de Incoación	Fecha de Resolución	Multa
SUMINISTRADORA ELÉCTRICA VIENTOS ALISIOS DE LANZAROTE, S.L.	SNC/DE/130/17	11/01/2019	03/10/2019	10.000 €

Fuente: CNMC

II.3 Incumplimiento de medidas de protección al consumidor

Los siguientes expedientes incluyen incumplimiento de las medidas de protección a los consumidores, tipificado como infracción grave sobre la base del artículo 65.25 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; e incumplimiento de requisitos de contratación y de apoderamiento con los clientes, incluidos cambios de comercializador sin consentimiento, tipificado como infracción leve sobre la base del artículo 66.4 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

Tabla 31. Expedientes sancionadores por incumplimiento de medidas de protección al consumidor

Empresa Comercializadora	Referencia	Fecha de Incoación	Fecha de Resolución	Multa
ENDESA ENERGÍA SAU y ENDESA ENERGÍA XXI SLU.	SNC/DE/111/17	31/02/2018	28/02/2019	150.000 € a Endesa Energía, SA 150.000 € a Endesa Energía XXI, SLU
ENDESA ENERGÍA SAU	SNC/DE/112/17	08/02/2018	10/01/2019	30.000€, a Endesa Energía SA.
ENDESA ENERGIA S.A.U	SNC/DE/021/18	28/02/2019	28/02/2019	40.000 € (20.000 € por cada una de las 2 infracciones cometidas)
EDP ENERGIA SAU	SNC/DE/048/18	07/09/2018	13/02/2019	30.000 €
ENDESA ENERGIA SAU	SNC/DE/046/18	04/06/2018	13/02/2019	90.000 € (30.000 € por cada una de las 3 infracciones cometidas)
ENDESA ENERGIA S.A.U	SNC/DE/182/17	04/06/2018	13/02/2019	140.000 € (10.000 € por cada una de las 14 infracciones cometidas) (1)
IBERDROLA CLIENTES S.A.U	SNC/DE/183/17	07/06/2018	13/02/2019	40.000 € (10.000 € por cada una de las 4 infracciones cometidas)
FLIP ENERGÍA, SL	SNC/DE/139/18	29/01/2019	10/10/2019	10.000 €
FLIP ENERGÍA, SL	SNC/DE/010/19	20/01/2019	22/10/2019	12.000 €
CLIDOM ENERGY, SL	SNC/DE/009/19	25/03/2019	17/12/2019	30.000 €

Fuente: CNMC

ANEXO IV. El comparador de ofertas de energía de la CNMC

1. Funcionamiento del Comparador de Ofertas de Energía de la CNMC

El análisis de una oferta de suministro de gas o de electricidad puede resultar un ejercicio sumamente complejo para la gran mayoría de los consumidores. Para que los consumidores puedan realmente escoger el suministro que más les convenga, es necesario que puedan buscar y comparar, de manera rápida y sencilla, los precios y servicios asociados a las ofertas de suministro de gas y electricidad, para así seleccionar y contratar la oferta más interesante para cubrir sus necesidades.

Para facilitar esta elección, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia desarrolló y puso en servicio en abril de 2011 un comparador de ofertas de suministro de gas y electricidad, disponible en la dirección comparadorofertasenergia.cnmc.es.

Funcionamiento del comparador

El comparador tiene dos módulos diferenciados, un módulo de administración, que permite la introducción de las ofertas por parte de las empresas comercializadoras; y el módulo principal, de acceso público, que permite a los consumidores ejecutar las consultas.

Las compañías comercializadoras de gas y de electricidad están obligadas a comunicar sus ofertas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con una estructura estándar adaptada a los requisitos del comparador, de manera que posteriormente las ofertas se puedan presentar al consumidor de una manera clara y ordenada.

Figura 30. Pantalla de acceso a la aplicación del comparador de ofertas de la CNMC.



Fuente: CNMC

Realización de consultas por un consumidor

El consumidor debe introducir la siguiente información en el comparador:

- **Tipo de suministro:** gas / electricidad / ofertas conjuntas (dual).
- **Código postal**, correspondiente al domicilio o negocio del consumidor.
- **Datos de consumo anual (en kWh)** y, en el caso de la electricidad, la **potencia contratada**. El comparador también proporciona una ayuda sobre el consumo estimado para varios consumidores tipo.

Una vez introducidos estos datos, el comparador presenta todas las ofertas de suministro disponibles en el mercado para las características del suministro seleccionado, ordenadas según el importe estimado anual, en orden ascendente.

Para cada oferta del listado se puede acceder en «consultar detalle» a una **Ficha de Importes**, con el detalle del cálculo de los importes anuales estimados. Desde esta ficha de importes se puede acceder a otra **Ficha de Características**, en la que se muestra información detallada de la oferta: duración de la oferta, condiciones de revisión de precios, condiciones de permanencia y características de los servicios adicionales.

Calidad de la información del comparador

Desde la puesta en marcha del comparador de ofertas, la CNMC realiza un seguimiento continuo de la calidad y la coherencia de la información que contienen las ofertas introducidas por los comercializadores en el comparador⁷⁸, con el fin de que el consumidor disponga de una información veraz de cada una de las ofertas comerciales y pueda elegir su comercializador, disponiendo de una completa información. En este ámbito, se ha incluido una serie de validaciones sobre las ofertas a cumplimentar por los comercializadores, con el fin de verificar que la información cumple los requisitos mínimos de calidad exigidos para su publicación.

2. Metodología de Análisis de las Ofertas

A efectos de facilitar el análisis comparativo, se han definido cinco consumidores tipo de electricidad en función del peaje de acceso, la potencia contratada y el consumo anual estimado de electricidad. También se distingue si el consumidor tiene contratado un único periodo de facturación (todas las horas del día son iguales a efectos de facturación) o dos o tres periodos, es decir consumidores con discriminación horaria (DH).

Tabla 32. Consumidores tipo de electricidad, utilizados en el Informe

	Tarifa de acceso	Potencia eléctrica (kW)	Consumo eléctrico anual
Pequeño consumidor doméstico	2.0A	4,4	3.000

⁷⁸ La CNMC realiza un control previo de las ofertas antes de activarlas y de que aparezcan en la web pública del comparador, solicitando aclaraciones a las empresas en caso necesario.

	Tarifa de acceso	Potencia eléctrica (kW)	Consumo eléctrico anual
Pequeño consumidor doméstico con DH	2.0DHA	5,5	5.000
Gran consumidor doméstico	2.1A	12	10.000
Gran consumidor doméstico con DH	2.DHA	12,5	15.000
Pyme	3.0A	32	40.000

Fuente: CNMC

Nota: Para el consumidor doméstico con DH, se considera un consumo del 33% en el periodo 1 y del 67% en el periodo 2. Para las PYMES se considera un consumo del 20% en el periodo 1, el 56% en el periodo 2 y el 24% en el periodo 3.

Adicionalmente, se considera un consumidor tipo dual (suministro conjunto de gas y electricidad) representativo del segmento doméstico, que será la combinación del pequeño consumidor doméstico eléctrico y un consumidor con calefacción de gas en zona cálida.

El análisis de las ofertas de suministro de electricidad y gas recogidas en el comparador web de la CNMC se basa en la estimación de la facturación anual durante el primer año de contrato, correspondiente a cada consumidor tipo, teniendo en cuenta las ofertas introducidas en cada momento en el comparador y activadas por la CNMC⁷⁹. Estos importes, expresados en euros, incluyen el impuesto de la electricidad, el impuesto de hidrocarburos y el IVA, pero no incluyen el importe del alquiler de los equipos de medida⁸⁰. Debe tenerse en cuenta que, para las ofertas con revisión inferior al año, la estimación del importe anual recogido en el comparador se realiza considerando que los precios introducidos en un momento dado serán mantenidos durante todo un año, ya que generalmente las revisiones de precios están ligadas a la evolución futura de otros índices. Tampoco recogen las posibles variaciones, al alza o a la baja, derivadas de la aplicación de la normativa (variaciones de los componentes regulados). Por tanto, dicho importe podría ser superior o inferior a la facturación real correspondiente a dichas ofertas.

3. Evolución del número de comercializadores y de ofertas en el comparador

A 31 de diciembre de 2019, el comparador de ofertas de energía de la CNMC contaba con 79 comercializadores con ofertas activas de electricidad, incluyendo las comercializadoras de referencia, que están obligadas a publicar sus ofertas a precio fijo (62 a 31 de diciembre de 2018). De estas comercializadoras, 14 también ofertan productos de gas natural y 8 ofertan productos combinados de electricidad y gas. Adicionalmente, 3 comercializadoras están dadas de alta en el comparador ofertando exclusivamente productos de gas natural.

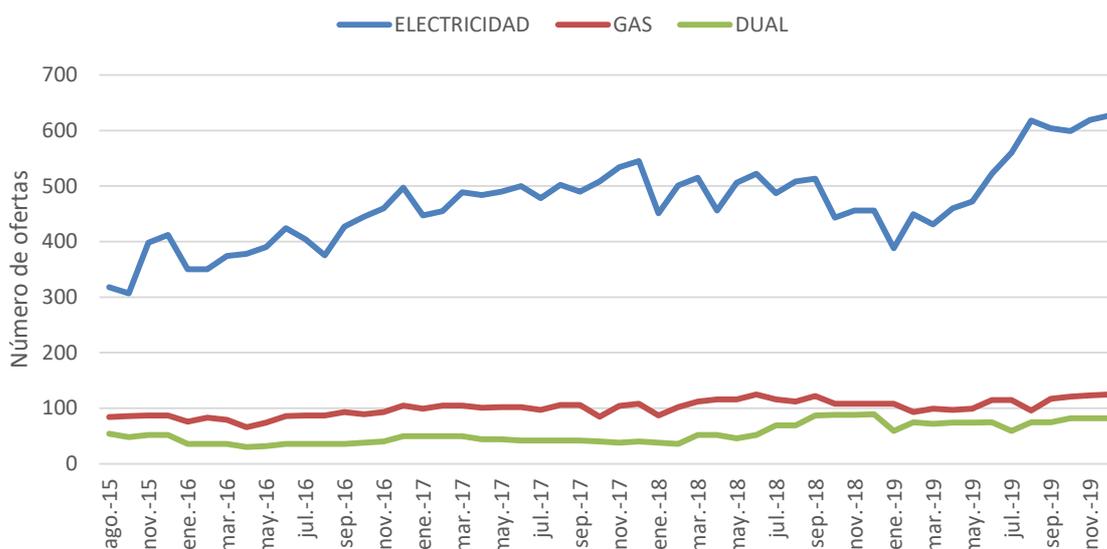
Durante 2019, 13 comercializadoras comenzaron a publicar sus ofertas mientras que 8 habrían dejado de hacerlo, 3 de ellas por cese.

⁷⁹ En el comparador se muestra la facturación correspondiente al primer y el segundo año.

⁸⁰ Para los peajes de acceso eléctricos 3.0A, los importes mostrados también excluyen penalizaciones por facturación de energía reactiva y por exceso de potencia.

El número de ofertas eléctricas también se incrementa, por una parte, debido al mayor número de ofertas publicadas por Naturgy Iberia, y, por otra, debido al mayor número de comercializadoras publicando sus ofertas. Así, el 31 de diciembre de 2019 había 627 ofertas eléctricas activas, frente a las 456 del año anterior.

Gráfico 31. Evolución del número de ofertas activas en el comparador en cada mercado (eléctrico, gas y dual), para el conjunto del territorio español



Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC

Si se analiza el ámbito territorial de las ofertas eléctricas, al igual que en años anteriores, la mayor parte de ellas, más un 80% en 2019, se dirige a la totalidad del territorio español. En cuanto a las ofertas de ámbito local (en su mayoría dirigidas a un único municipio), el número se mantiene en diciembre de 2018 con respecto al año anterior. Cabe recordar que en el mercado eléctrico existen algunas ofertas de ámbito local y regional derivado de la actividad de comercialización de las pequeñas distribuidoras eléctricas que crearon sus propias comercializadoras tras la liberalización del mercado en julio de 2009.

Tabla 33. Número de ofertas activas en el comparador en cada mercado: eléctrico, gas y dual clasificadas por su ámbito territorial. Diciembre 2019

	Electricidad	Gas	Dual	Total
Nacional	510	105	66	681
Multirregional	33	20	16	69
Regional	58			58
Local	26			26
Total	627	125	82	834

Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC

4. Ofertas por comercializador

En líneas generales, los comercializadores ligados a los cinco grupos energéticos tradicionales son los que ofrecen una mayor variedad de productos en cada mercado. En el caso de Iberdrola Clientes, que sólo publica 8 ofertas, se debe a que tiene varios productos con precios variables, que no pueden ser incluidos en el comparador.

Tabla 34. Número de ofertas activas en el comparador en cada mercado: eléctrico, gas y dual por comercializador. Diciembre de 2019

COMERCIALIZADORA	Electricidad	Gas	Dual	Total
NATURGY IBERIA, S.A.	82	17		99
ENDESA ENERGÍA S.A.U.	25	19	14	58
EDP COMERCIALIZADORA, S.A.	26	16	8	50
CEPSA COMERCIAL PETROLEO S.A.	8	12	16	36
REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, S.L.U	15	6	10	31
ENSTROGA, S.L.	30			30
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	15	10	5	30
EDP ENERGÍA, S.A.U.	18	4	8	30
HOLALUZ-CLIDOM, S.A	10	2	16	28
BASSOLS ENERGIA COMERCIAL, S.L	16			16
AURA ENERGÍA S.L	15			15
CIDE HCENERGÍA S.A.	14			14
ESCANDINAVA DE ELECTRICIDAD, S.L.U	14			14
ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.U.	4	8		12
ARACAN ENERGIA S.L.	12			12
GOIENER S.COOP	11			11
FENIE ENERGIA SA	7	4		11
NINOBE SERVICIOS ENERGÉTICOS, SL	7	4		11
LA CORRIENTE SOCIEDAD COOPERATIVA	11			11
FACTOR ENERGÍA, S.A.	5	6		11
ALCANZIA ENERGIA, S.L.	11			11
GESTERNOVA, S.A.	10			10
SIMPLES ENERGIA DE ESPAÑA, S.L.	9			9
CATGAS ENERGIA SA	5	4		9
IBERELECTRICA COMERCIALIZADORA, SL	5	4		9
ADURIZ ENERGÍA, SLU	8			8
THE YELLOW ENERGY, S.L	8			8
GEO ALTERNATIVA S.L.	2		5	7
SOM ENERGIA SCCL	7			7
ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A	7			7
HIDROELÉCTRICA EL CARMEN ENERGÍA, S.L	7			7
ELECTRACOMERCIAL CENTELLES, S.L.UNIPERSONAL	7			7
SOLABRIA, S.COOP.	7			7
MEGARA ENERGIA SOC. COOP	7			7
RENEWABLE VENTURES SLU	7			7
GAOLANIA SERVICIOS SL	6			6
ENERCOLUZ ENERGIA SL	6			6

ECONACTIVA, S.COOP. DE C-LM	6			6
ELURENERGIA VERDE SL	5			5
SUMINISTROS ESPECIALES ALGINETENSES SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA	5			5
COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.U	5			5
WATIUM, S.L.	5			5
LUX FORUM SL	5			5
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	5			5
ELECTRICA MUNICIPAL DE SANTA COLOMA DE QUERALT, COMERCIALIZADORA, S.L.U.	5			5
ENERGYA VM GESTION DE ENERGÍA, S.L	5			5
MOSCOSO ENERGIA SL	5			5
VÓLTICO ENERGÍA SL	5			5
ELYGAS POWER S.L	5			5
RONDA OESTE ENERGÍA, S.L	5			5
AQUI ENERGIA	5			5
ELECTRICA DE GUADASSUAR COOP V	5			5
ELECTRICA DE GUIXES ENERGIA, SL	5			5
VOLSLUM SL	5			5
CYE ENERGIA SL	5			5
ENELUZ 2025, S.L.	5			5
DAIMUZ ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA	5			5
VIVA LUZ SOLUCIONES, S.L.	5			5
FUTURA ENERGIA Y GAS SL		5		5
RENOVABLES ENRED ENERGÍA, S.L.	5			5
ELECTRICA SEROSENSE, S.L.	5			5
COMPAÑIA LUMISA ENERGIAS, SL	5			5
TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.	4			4
ELECTRA AVELLANA COMERCIAL, S.L	4			4
DISA ENERGIA ELECTRICA S.L.	4			4
ELECTRA CALDENSE ENERGIA, S.A.	4			4
INSIGNIA ENERGIA SL	4			4
MI ELECTRICA S.L	3			3
ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.U.	3			3
ENERGÍA COLECTIVA, S.L.	3			3
INSIGNIA GAS, S.L	0			2
AVANZALIA ENERGIA COMERCIALIZADORA SA	2			2
COX ENERGÍA COMERCIALIZADORA ESPAÑA S.L.U.	2			2
COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	2			2
GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.	0			2
ENERGÍA CEUTA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A.	1			1
TERAMELCOR SL	1			1
COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA ENERGÉTICO, S.L.U.	1			1
BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.	1			1
ENERGIA VIVA SPAIN, S.L.	1			1
RÉGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U	1			1
CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	1			1
TOTAL	627	125	82	834

Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC

En cuanto al tipo de consumidor al que van dirigidas las ofertas, el mayor número de ofertas eléctricas está orientado a los consumidores de menor tamaño, dentro

del colectivo considerado en el comparador, tal y como viene observándose tradicionalmente.

Por otra parte, como ya se ha comentado previamente, algunas de las ofertas que aparecen en el comparador con un único precio para las 24 horas del día, tienen en realidad un peaje de acceso a la red con discriminación horaria.

Así, en diciembre de 2019 el 46% de las ofertas están dirigidas a los consumidores domésticos de menos de 10 kW, mientras que el 41% de las ofertas va dirigido los consumidores domésticos con más de 10 kW y el 15% de las ofertas estaría orientado a las PYMES.

Tabla 35. Porcentaje de ofertas de electricidad dirigidas para cada consumidor tipo sobre el total de ofertas de cada comercializador eléctrico y para el conjunto del territorio español agrupando a los comercializadores en dos grandes grupos. Diciembre 2018

	Doméstico P<=10kW	Doméstico P<=10 kW con DH	Doméstico P>10 kW	Doméstico P>10 kW con DH	Pyme
Comercializadoras integradas verticalmente	30%	21%	13%	21%	15%
Comercializadoras no integradas verticalmente	21%	22%	19%	22%	15%
Total	24%	22%	17%	22%	15%

Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC

Tabla 36. Número de ofertas dirigidas para cada consumidor tipo eléctrico por comercializador para el conjunto del territorio español. Diciembre 2019

COMERCIALIZADORA	Doméstico P<=10 kW	Doméstico P>10 kW	Pyme
NATURGY IBERIA, S.A.	38	28	16
ENSTROGA, S.L.	12	12	6
EDP COMERCIALIZADORA, S.A.	12	12	2
ENDESA ENERGÍA S.A.U.	14	6	5
EDP ENERGÍA, S.A.U.	8	8	2
BASSOLS ENERGIA COMERCIAL, S.L	8	8	
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	10	4	1
REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, S.L.U	6	6	3
AURA ENERGÍA S.L	6	6	3
ESCANDINAVA DE ELECTRICIDAD, S.L.U	7	7	
CIDE HCENERGÍA S.A.	6	4	4
ARACAN ENERGIA S.L.	4	4	4
ALCANZIA ENERGIA, S.L.	6	5	
GOIENER S.COOP	3	6	2
LA CORRIENTE SOCIEDAD COOPERATIVA	3	6	2
HOLALUZ-CLIDOM, S.A	5	5	
GESTERNOVA, S.A.	4	4	2
SIMPLES ENERGIA DE ESPAÑA, S.L.	4	4	1
CEPSA COMERCIAL PETROLEO S.A.	4	4	
ADURIZ ENERGÍA, SLU	3	3	2

THE YELLOW ENERGY, S.L	4	4	
SOM ENERGIA SCCL	3	3	1
MEGARA ENERGIA SOC. COOP	3	3	1
RENEWABLE VENTURES SLU	3	3	1
ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A	5	2	
ELECTRACOMERCIAL CENTELLES, S.L.UNIPERSONAL	3	3	1
HIDROELÉCTRICA EL CARMEN ENERGÍA, S.L	3	3	1
SOLABRIA, S.COOP.	3	3	1
FENIE ENERGIA SA	3	3	1
NINOBE SERVICIOS ENERGÉTICOS, SL	3	3	1
ENERCOLUZ ENERGIA SL	2	2	2
ECONACTIVA, S.COOP. DE C-LM	3	3	
GAOLANIA SERVICIOS SL	2	2	2
VOLSLUM SL	2	2	1
COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.U	2	2	1
SUMINISTROS ESPECIALES ALGINETENSES SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA	2	2	1
WATIUM, S.L.	2	2	1
ELURENERGIA VERDE SL	2	2	1
ELECTRICA MUNICIPAL DE SANTA COLOMA DE QUERALT, COMERCIALIZADORA, S.L.U.	2	2	1
ELECTRICA DE GUIXES ENERGIA, SL	2	2	1
FACTOR ENERGÍA, S.A.	2	2	1
VIVA LUZ SOLUCIONES, S.L.	2	2	1
ELECTRICA SEROSENSE, S.L.	2	2	1
ELYGAS POWER S.L	2	2	1
COMPañIA LUMISA ENERGIAS, SL	2	2	1
RONDA OESTE ENERGÍA, S.L	2	2	1
ENELUZ 2025, S.L.	2	2	1
CYE ENERGIA SL	2	2	1
MOSCOSO ENERGIA SL	2	2	1
ELECTRICA DE GUADASSUAR COOP V	4	1	
AQUI ENERGIA	2	2	1
ENERGYA VM GESTION DE ENERGÍA, S.L	2	2	1
IBERELECTRICA COMERCIALIZADORA, SL	2	2	1
CATGAS ENERGIA SA	3	2	
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	2	2	1
RENOVABLES ENRED ENERGÍA, S.L.	2	2	1
LUX FORUM SL	2	2	1
DAIMUZ ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA	2	2	1
VÓLTICO ENERGÍA SL	2	2	1
ELECTRA AVELLANA COMERCIAL, S.L	2	2	
TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.	2	2	
ELECTRA CALDENSE ENERGIA, S.A.	2	2	
INSIGNIA ENERGIA SL	2	2	
ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.U.	2	2	
DISA ENERGIA ELECTRICA S.L.	2	2	
MI ELECTRICA S.L		2	1
ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.U.	3		
ENERGÍA COLECTIVA, S.L.	3		
GEO ALTERNATIVA S.L.			2
AVANZALIA ENERGIA COMERCIALIZADORA SA		1	1
COX ENERGÍA COMERCIALIZADORA ESPAÑA S.L.U.	2		

COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	2		
ENERGÍA CEUTA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A.	1		
TERAMELCOR SL	1		
COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA ENERGÉTICO, S.L.U.	1		
BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.	1		
ENERGIA VIVA SPAIN, S.L.		1	
RÉGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U	1		
CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	1		
TOTAL	286	246	95

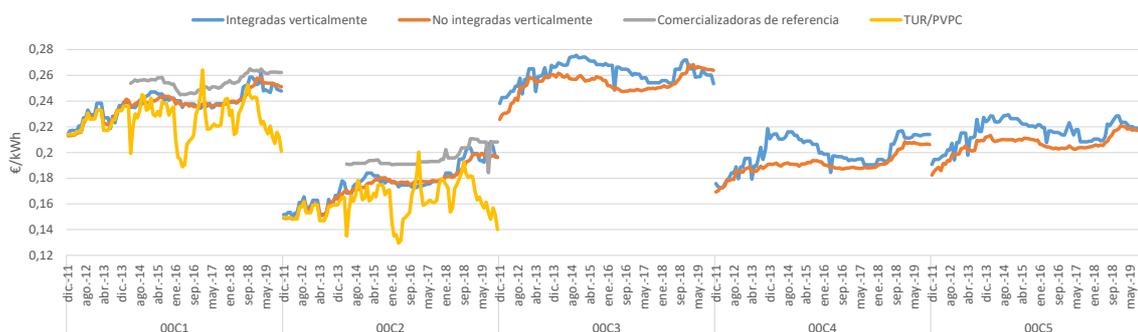
Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC

5. Precio de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de la CNMC

5.1 Ofertas de suministro simples de las comercializadoras en mercado libre

En el apartado 2 del informe se muestra la evolución del precio medio de facturación anual, impuestos incluidos, correspondiente a las ofertas disponibles en el comparador. En las siguientes gráficas, se muestra la evolución por tipo de comercializador. En el Informe de Supervisión de las ofertas de suministro de gas y electricidad para consumidores domésticos y pymes correspondiente al año 2017 se señalaba que, en promedio, los precios de las ofertas de suministro eléctrico de comercializadoras libres resultaban muy similares en los últimos meses del año 2017 para todos los tipos de consumidor, ya estuvieran ligadas o no a los grandes grupos energéticos; sin embargo, durante el año 2018 las ofertas de las comercializadoras libres pertenecientes a los grandes grupos energéticos, vuelven a ofrecer, en promedio, precios más elevados.

Gráfico 32. Evolución del precio medio anual (€/kWh) de las ofertas eléctricas sin servicios adicionales de ámbito nacional publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC, agrupadas por tipo de comercializadora



Fuente: Comparador ofertas de energía de la CNMC

5.2 Ofertas de suministro con servicios adicionales de las comercializadoras en mercado libre

Algunos comercializadores ofertan productos de suministro de electricidad, y en especial de gas, que incluyen la contratación obligatoria de otros servicios adicionales de pago, generalmente el mantenimiento de instalaciones y calefacción o seguros. Aunque esta estrategia ha sido utilizada principalmente por los comercializadores ligados a los grandes grupos energéticos, en diciembre de 2019 sólo 4 comercializadoras ofertaban este tipo de productos: EDP Comercializadora, Endesa Energía, Enérgya VM Gestión de Energía y Repsol Comercializadora Electricidad y Gas.

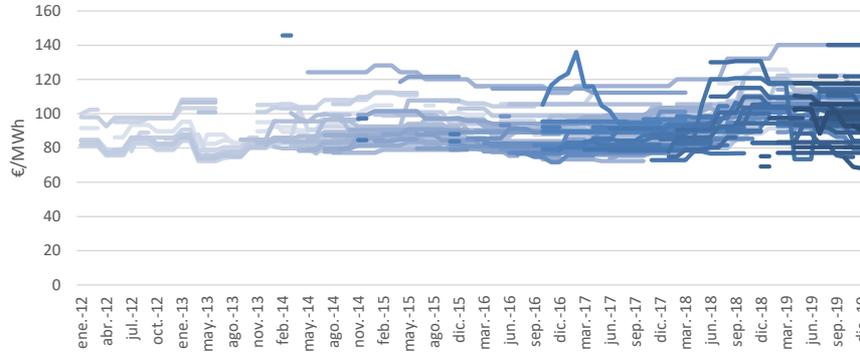
El coste de estos servicios suele suponer en torno a 50 – 70 €/año, lo que significa un 5% - 7% adicional sobre el precio del suministro para los consumidores domésticos y un 1% para las pymes. Debe tenerse en cuenta que, en muchas ocasiones, este coste adicional suele ser superior a los ahorros obtenidos al elegir unas nuevas condiciones del suministro, una vez transcurridos los primeros meses en los que es habitual que se ofrezca este servicio de manera gratuita.

6. Precios asociados al coste de la energía de las ofertas de las comercializadoras libres en el comparador de ofertas de energía de la CNMC

En las siguientes figuras se muestran los precios asociados al coste de la energía implícitos en las ofertas publicadas en el comparador de ofertas⁸¹.

⁸¹ Cabe señalar que los precios de peajes de acceso en el primer trimestre de 2012 son los inicialmente definidos en la Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial. Debe tenerse en cuenta que los precios publicados en el comparador de ofertas fueron formulados sobre estos precios de peajes, aunque posteriormente fueron modificados por la Orden IET/843/2012, de 25 de abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, en cumplimiento de diversos autos del Tribunal Supremo. De igual manera, para el primer trimestre de 2012 se han considerado los valores para la TUR definidos en la Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se corrigen errores en la de 30 de diciembre de 2011, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el periodo comprendido entre el 23 y el 31 de diciembre de 2011, ambos inclusive y en el primer trimestre de 2012. Estos valores fueron posteriormente modificados por la Resolución de 25 de abril de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen las tarifas de último recurso a aplicar en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 22 de diciembre de 2011, ambos inclusive, y en el primer trimestre de 2012 y se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar a partir del 1 de abril de 2012, en cumplimiento diversos autos del Tribunal Supremo (Autos de 2, 5, 12 y 18 de marzo de 2012, dictados por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo).

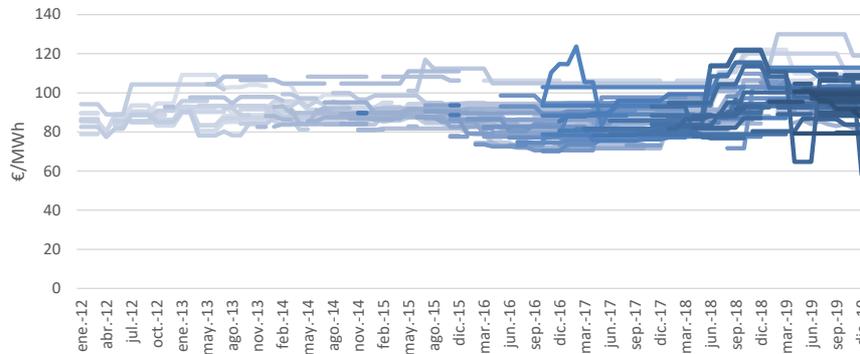
Gráfico 33. Evolución mensual de los precios asociados al suministro eléctrico de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC por las comercializadoras libres. Consumidores domésticos de menos de 10 kW con precio fijo las 24 horas



Fuente: CNMC

Nota: algunas ofertas exigen peaje de acceso con discriminación horaria

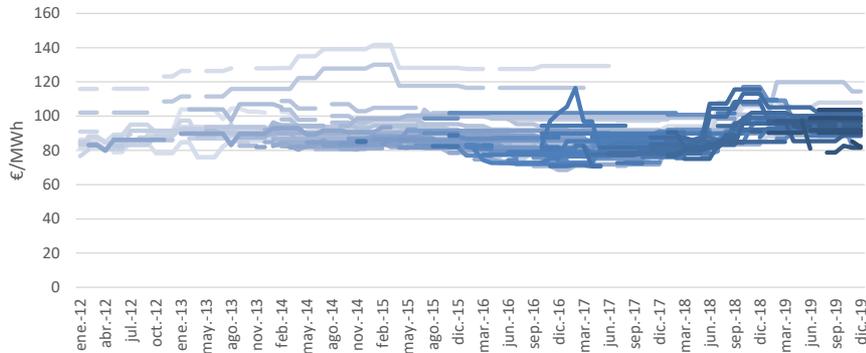
Gráfico 34. Evolución mensual de los precios asociados al suministro eléctrico de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC por las comercializadoras libres. Consumidores domésticos de más de 10 kW con precio fijo las 24 horas



Fuente: CNMC

Nota: algunas ofertas exigen peaje de acceso con discriminación horaria

Gráfico 35. Evolución mensual de los precios asociados al suministro eléctrico de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC por las comercializadoras libres. PYMES



Fuente: CNMC

En la siguiente gráfica se muestra la evolución anual del precio promedio asociado al suministro, diferenciando entre las comercializadoras libres pertenecientes a los cinco grandes grupos energéticos y el resto.

Gráfico 36. Evolución mensual de los precios promedio asociados al suministro eléctrico de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC por las comercializadoras libres, según tipo de comercializadora



Gráfico 37. Evolución anual de los precios promedio asociados al suministro eléctrico de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC por las comercializadoras libres, según tipo de comercializadora



Fuente: CNMC

Los precios asociados al coste de la energía implícitos en las ofertas publicadas en el comparador de ofertas se incrementan en 2018 para todos los tipos de consumidores. Destaca el incremento promedio, entre el 10% y 15% para los consumidores domésticos, en el caso de las comercializadoras pertenecientes a los grupos energéticos tradicionales, mientras que el resto de comercializadoras incrementa sus precios un 6% - 8%. En el caso de las pymes, los precios asociados al coste de la energía se incrementan en menor medida, aproximadamente un 3%

ANEXO V. Metodología de estimación del margen de comercialización

Dado que se desconoce el coste real de aprovisionamiento de las comercializadoras, se describe a continuación la metodología seguida en este informe para estimar dicho coste, así como los márgenes de la actividad de comercialización.

III.1 Estimaciones del coste de aprovisionamiento del suministro

Para estimar el coste de aprovisionamiento del suministro eléctrico (excluida la tarifa de acceso), se ha calculado el coste de aquellas comercializadoras que deciden aprovisionarse en el mercado a plazo (tomando como referencia de estos mercados el resultado de OMIP) y el de que aquellas que deciden estar expuestas al precio del mercado spot. Este precio de aprovisionamiento se perfila por comercializadora y por tarifa de acceso⁸², y se le suma el sobre coste de los servicios de ajuste⁸³, así como otros costes regulados, incluidos los pagos por capacidad, las cuantías para la financiación al operador del sistema y al operador del mercado, el servicio de interrumpibilidad⁸⁴ y la contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética. Este precio, calculado en barras de central, se traslada a punto de consumo según las pérdidas estándares hasta junio de 2014, y, a partir de esta fecha, según el procedimiento descrito en el Real Decreto 216/2014⁸⁵. A este coste se le suma el coste de la financiación del bono social, y, finalmente, se aplica la tasa de ocupación de la vía pública:

$$\text{Coste de Aprovisionamiento} = ((1 + \text{Pérdidas}) * (\text{PbaseMD} * \text{Perfil} + \text{SSAA} + \text{OC} + \text{FE}) + \text{BS}) * (1 + \text{Toc})$$

Siendo

Precios base MD = Estimación del precio base del mercado diario. Expresados en €/MWh.

Perfil = El precio base del mercado diario calculado para cada mes, es corregido con un perfil, según tarifa de acceso y comercializadora, con el objetivo de ponderar el precio base (precio aritmético) de la energía según el volumen horario adquirido por la comercializadora (precio ponderado). Este perfil ha sido calculado a partir de los datos por periodos de las liquidaciones del sector eléctrico, SINCRO, y los perfiles finales de consumo de REE. Se considera el apuntamiento propio de cada comercializadora excepto en los casos de pequeñas comercializadoras de las que no se dispone información de venta de energía por periodos. En estos casos se ha considerado el apuntamiento del conjunto de las comercializadoras en mercado libre. Expresados en porcentaje.

⁸² Según datos de liquidaciones de peajes aportados por las distribuidoras a esta Comisión (SINCRO).

⁸³ Según datos de liquidaciones del mercado del operador del sistema (SGIME).

⁸⁴ Es la remuneración que perciben una serie de grandes consumidores de energía por estar dispuestos a interrumpir su suministro en momentos puntuales de alta demanda del sistema. Este servicio es financiado por la demanda en proporción a su consumo, y su regulación se encuentra en la Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre y Orden IET/1752/2014, de 26 de septiembre, que modifica determinados aspectos relativos al servicio de interrumpibilidad, incluidos en la orden anterior.

⁸⁵ Según últimos coeficientes disponibles publicados por REE y según datos de liquidaciones de peajes aportados por las distribuidoras a esta Comisión (SINCRO).

SSAA= Coste de los servicios de ajuste soportados por la demanda. Se ha calculado como el sobre coste que supone sobre el precio del mercado diario para cada una de las comercializadoras a partir de los datos de las liquidaciones del operador del sistema y del mercado. Se considera el sobre coste de los servicios de ajuste propio de cada comercializadora excepto en los casos de aquellas pequeñas comercializadoras de las que no se dispone información de periodos anteriores. En estos casos se ha considerado sobre coste de los servicios de ajuste del conjunto de las comercializadoras en mercado libre. Expresados en €/MWh.

OC=Otros costes asociados al suministro. Expresados en €/MWh.

Pérdidas = Coeficiente de pérdidas del peaje de acceso de aplicación al suministro. Pérdidas estándares hasta el 31 de mayo de 2014. Desde el pasado 1 de junio de 2014 se calculan según se describe en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación. Para ello se han utilizado los datos de SINCRO así como los coeficientes de pérdidas publicados por REE. Según el momento en el que REE publica estos coeficientes, se han calculado las pérdidas iniciales (publicadas por REE en las liquidaciones A1), pérdidas modificadas (publicadas por REE en las liquidaciones C2), así como las pérdidas publicadas por REE en las liquidaciones C4 y C5. Expresado en porcentaje.

FE = Aportación al fondo de eficiencia energética. El Real Decreto-ley 8/2014, establece un sistema de obligaciones para las empresas comercializadoras de gas y electricidad, para los operadores de productos petrolíferos al por mayor, y para los operadores de gases licuados del petróleo al por mayor. A raíz del establecimiento de este sistema, anualmente se define, mediante Orden del actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico un objetivo de ahorro anual y la cuota sobre el mismo correspondiente a cada sujeto obligado en función de sus ventas finales de energía del año n-2. El importe de aportación al fondo se calcula como el cociente entre las obligaciones de pago del conjunto de los comercializadores de electricidad y las compras de energía en barras de central en el año anterior para estas mismas empresas. Expresados en €/MWh.

BS = Coste de financiación del bono social. El Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, estableció un nuevo mecanismo de financiación del coste del bono social, imponiendo, como obligación de servicio público, la asunción de dicho coste a las matrices de los grupos de sociedades que desarrollen la actividad de comercialización de energía eléctrica, o a las propias sociedades que así lo hagan, si no forman parte de ningún grupo societario. De igual manera, las citadas sociedades o grupos de sociedades deben cofinanciar el coste del suministro de electricidad de los consumidores en riesgo de exclusión social. El porcentaje de reparto de las cantidades a financiar, relativas tanto al bono social como a la cofinanciación del suministro de electricidad de los consumidores en riesgo de exclusión social, se calcula anualmente para cada sociedad o grupo de sociedades de forma proporcional a la cuota de clientes a los que suministre energía eléctrica. Si bien esta financiación representa para la comercializadora un coste proporcional el número de clientes a los que suministra (€/cliente), se variabiliza en €/MWh, teniendo en cuenta el número de clientes a los que suministra, por tarifa de acceso.

Toc = Tasa de ocupación de la vía pública. Tipo correspondiente a la tasa de ocupación de la vía pública establecido en el artículo 24.1.c del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004. (1,5% sobre el precio del suministro). Expresados en porcentaje.

Los otros costes asociados al suministro se han calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$OC = CCOM + CCOS + CCV + CAP + INT$$

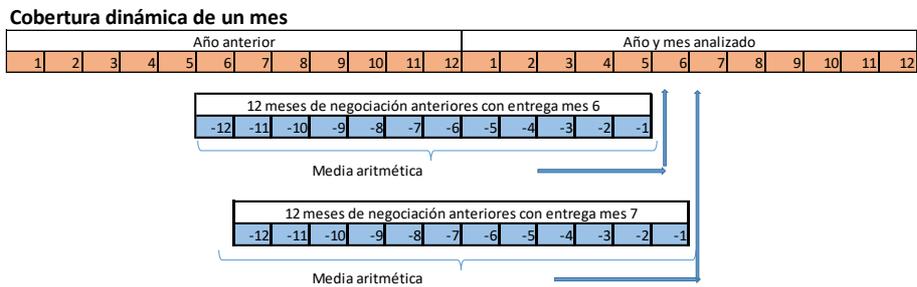
Siendo:

periodo determinado p , ponderados por el volumen de negociación en los mercados de futuros.

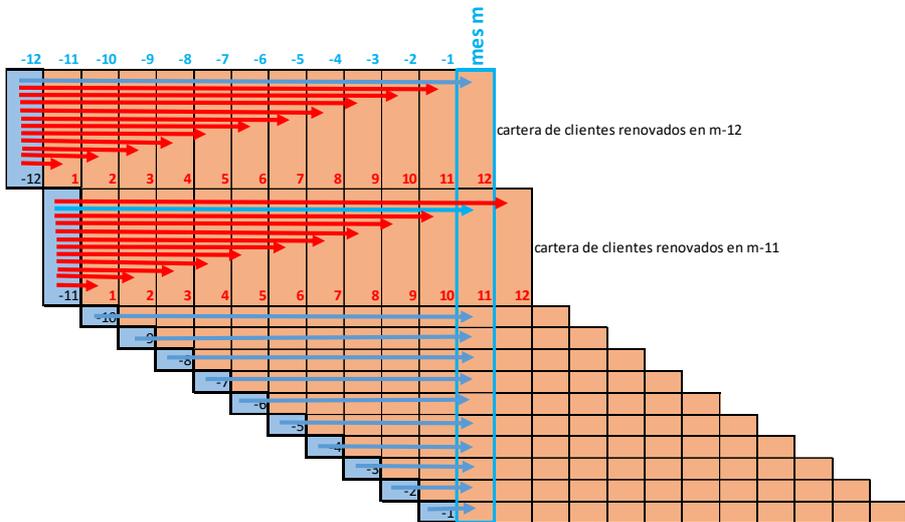
Al igual que en la referencia anterior, a partir de 2019 se considera la negociación en los mercados OMIP y OTC.

Con esta referencia se pretende reproducir la cartera de un comercializador tipo, de la cual, en cada mes, se les aplica una actualización de los contratos a 1/12 parte de los clientes, en función de las coberturas a plazo negociadas en el mes anterior.

El esquema siguiente representa el cálculo realizado para estimar la cobertura a plazo dinámica donde el periodo de entrega p es el mes 6 y el mes 7.



Desde cada mes se hacen 12 coberturas a futuro para los 12 meses siguientes cubriendo la masa de clientes renovados en ese mes. De esta forma, la cartera total de clientes en un mes dado m , se ha cubierto con 12 coberturas hechas desde los 12 meses anteriores:



III.1.2 Estimación del coste de aprovisionamiento ex ante y ex post

Se han estimado dos tipos de costes de aprovisionamiento en este informe:

- Coste de aprovisionamiento *ex ante*: Este coste correspondería con el coste esperado de un comercializador para un periodo dado p . Este coste se ha calculado teniendo

cuenta la negociación en los mercados a plazo del precio base del mercado diario (tomando como referencia la cobertura dinámica o ponderada) hasta el comienzo del periodo p con entrega en el periodo p . Los servicios de ajuste y las pérdidas se han calculado teniendo en cuenta los valores soportados por los comercializadores en el mismo periodo p del año anterior (en el caso de los comercializadores tradicionales se consideran los costes reales de cada una de ellas, mientras que, en el caso del resto de comercializadores, se consideran el coste medio del sistema al no contar con datos para todas ellas del año anterior). El resto de costes asociados al suministro se han calculado teniendo en cuenta los valores vigentes en el mes al comienzo del periodo p .

- Coste de aprovisionamiento *expost*: Este coste correspondería con el coste realmente soportado por el comercializador en el periodo p , de acuerdo con las estimaciones realizadas en este documento. Para ello, se considera la posibilidad de que el comercializador haya cubierto la totalidad de su suministro del periodo p en mercados a plazo (tomando como referencia la cobertura dinámica o ponderada) o que, por el contrario, haya estado expuesto al precio del mercado spot durante ese periodo sin cobertura alguna. Adicionalmente, se tienen en cuenta los costes de los servicios de ajuste, las pérdidas y el resto de costes asociados al suministro efectivamente soportados por los comercializadores en el periodo p . Así, estos otros costes contemplan las variaciones que se produzcan en los costes derivados de modificaciones normativas.

III.2 Estimación del margen bruto de la facturación y de las ofertas

El margen bruto se ha estimado como diferencia entre la facturación y las ofertas del comercializador y el coste estimado de aprovisionamiento. No se han deducido los costes de la actividad de la comercialización al tratarse de márgenes brutos. Se han estimado en este informe dos márgenes brutos en función de los precios del suministro utilizados:

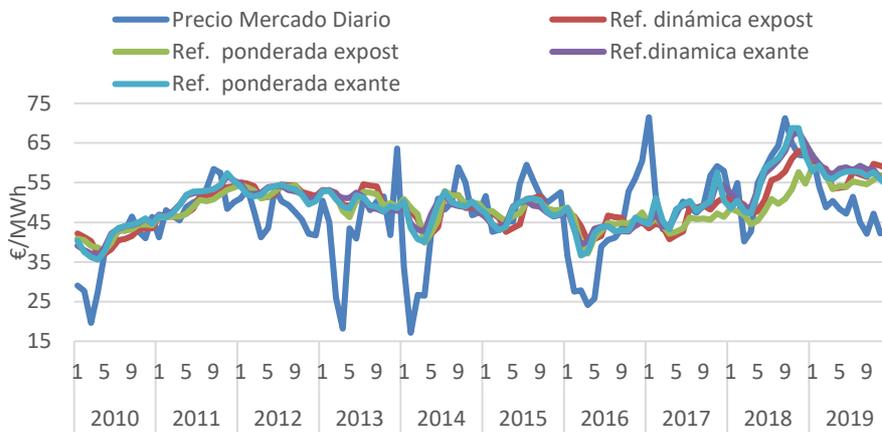
- Margen bruto implícito en la facturación realizada por los comercializadores: Este margen se ha calculado como diferencia entre la facturación declarada por éstos a través de la Circular 2/2005 de la CNMC y los costes estimados de abastecimiento "*expost*". En función de la referencia de precios base utilizados, se distinguen dos márgenes brutos: el margen "*expost cobertura a plazo*" que obtienen los comercializadores que se han cubierto en los mercados a plazo y el margen "*expost mercado spot*" de los comercializadores que van al mercado diario spot sin ningún tipo de cobertura.
- Margen bruto implícito en las ofertas realizadas por los comercializadores: Este margen se ha calculado como diferencia entre las ofertas activas en el comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC y los costes estimados de abastecimiento "*exante*". En función del horizonte de la estimación se distingue entre abastecimiento "*exante anual*" y "*exante trimestral*", con el fin de poder comparar estos costes con las ofertas del comparador que presentan actualización anual y trimestral.

ANEXO VI. Coste estimado de aprovisionamiento del suministro eléctrico

A continuación, se muestran los resultados obtenidos de la aplicación de la metodología indicada en el anexo anterior, para cada uno de los componentes que conforman el coste estimado de aprovisionamiento del suministro eléctrico.

Precio base del mercado diario: En el siguiente gráfico se muestran las estimaciones mensuales del precio base del mercado diario, según las consideraciones realizadas en el anexo anterior.

Gráfico 38. Precios «base» de adquisición de energía mensuales en los mercados spot y a plazo, según diferentes hipótesis de aprovisionamiento



Fuente: CNMC

En el caso del análisis expost, los precios base del mercado diario se calculan a partir de la media aritmética de los valores mensuales incluidos en el intervalo de análisis⁸⁶.

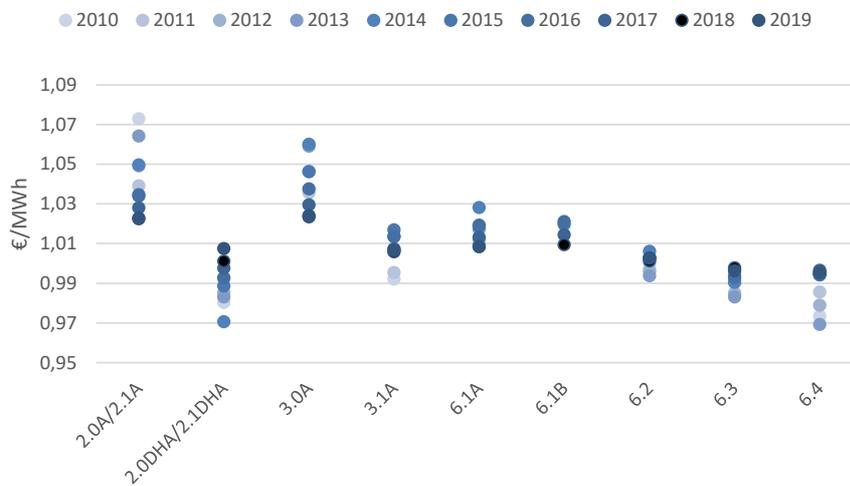
Para el análisis exante, los precios base del mercado diario, tanto anual como trimestral, se construyen tomando el valor mensual al inicio del periodo de análisis, puesto que en el momento de la realización de la oferta no se dispone de las negociaciones realizadas durante el intervalo de análisis con entrega en dicho intervalo (algo de lo que sí se dispone en el análisis expost).

En 2019, el precio del mercado diario se reduce un 15%, al contrario que el aprovisionamiento a plazo, cuyas referencias se incrementan, especialmente la referencia ponderada, un 12%, que en 2018 registró el precio más bajo (la referencia dinámica se incrementa un 5%). En cuanto a las coberturas exante, mientras que la ponderada se reduce un 1%, la dinámica se incrementa un 1%.

⁸⁶ Para ser precisos, la media se calcula sobre los precios perfilados y no sobre los precios base. Adicionalmente, en el cálculo del valor promedio se han tenido en cuenta el número de horas del mes.

Perfil: En la siguiente figura se muestran los apuntamientos obtenidos, a nivel mensual y según la tarifa de acceso, para el conjunto de comercializadoras. Tal y como se viene comentando en informes anteriores, en el segmento doméstico, el progresivo incremento del apuntamiento en las tarifas con discriminación horaria, junto con la reducción del apuntamiento de las tarifas sin discriminación horaria, como consecuencia del aumento de consumo en horas de mayor precio. Este hecho se estaría viendo favorecido por el progresivo traslado de consumidores a tarifas con discriminación horaria por motivos económicos, pero que no están trasladando consumo a las horas de menor precio.

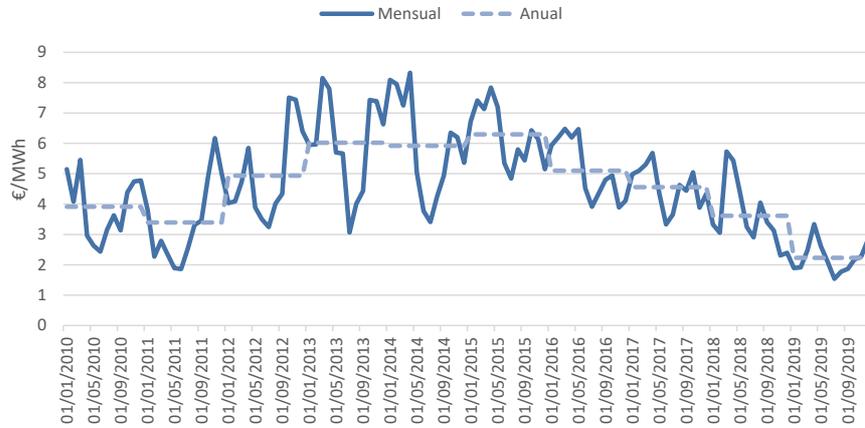
Gráfico 39. Perfil mensual para el conjunto de las comercializadoras según tarifa de acceso



Fuente: CNMC

Sobrecoste Servicios de Ajuste. Continúa la tendencia descendente en el sobrecoste de los servicios de ajuste, con un valor anual para 2019 de 2,23 €/MWh, frente a los 3,61 €/MWh de 2018.

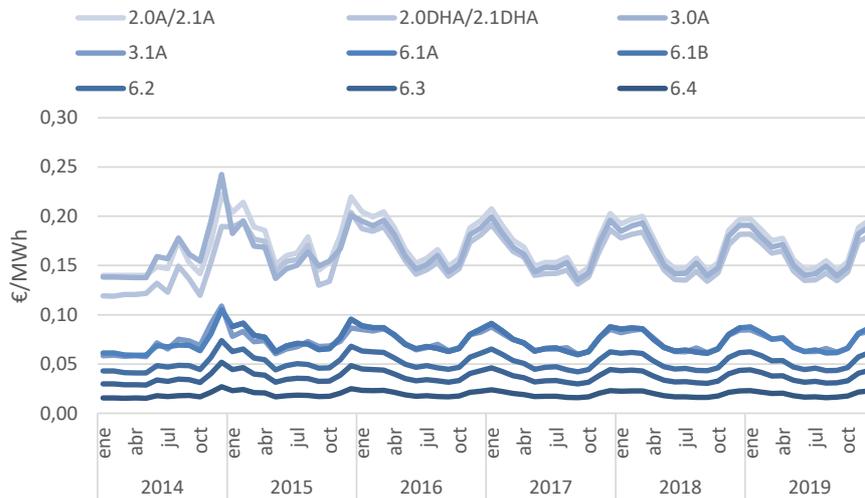
Gráfico 40. Sobrecoste mensual y anual de los servicios de ajuste para el conjunto de las comercializadoras



Fuente: CNMC

Pérdidas: En el gráfico siguiente se muestra la evolución de las pérdidas disponibles teniendo en cuenta las liquidaciones realizadas a la fecha de elaboración de este informe. Asimismo, se aprecia el efecto de la entrada en vigor el 1 de junio de 2014 del procedimiento establecido en el Real Decreto 216/2014.

Gráfico 41. Pérdidas para el conjunto de las comercializadoras libres según tarifa



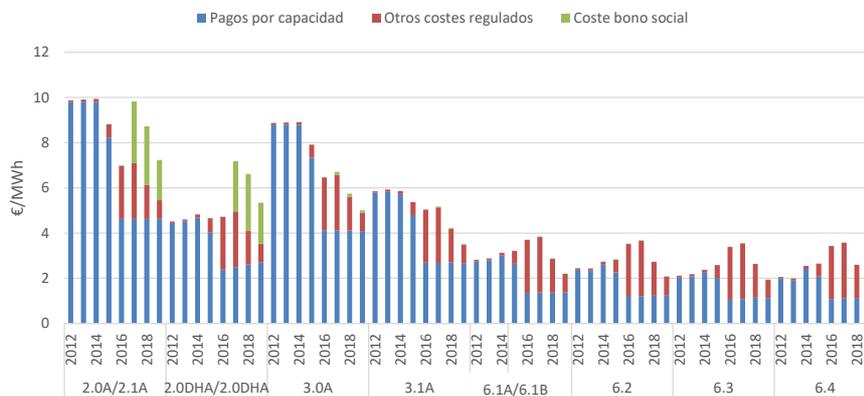
Fuente: REE, CNMC.

Pagos por capacidad y otros costes regulados: En el gráfico siguiente se muestra la evolución de los pagos por capacidad, otros costes regulados, que incluyen la financiación al operador del sistema, la financiación al operador del mercado, el servicio de interrumpibilidad y la contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética y, desde 2017, la financiación del bono social.

Durante 2019, se experimenta una reducción del precio de otros costes regulados, debido al menor coste del servicio de interrumpibilidad, que se reduce más de la mitad: de 1,74 €/MWh en 2018 a 0,75 €/MWh en 2019.

En cuanto al coste de la financiación del bono social, como se ha comentado en el anexo anterior, es proporcional al número de clientes de las comercializadoras. Considerando un coste aproximado 6 € por cliente y año, al variabilizar este coste en términos de energía, resulta unos 2 €/MWh para un cliente doméstico con un tamaño 2.500 kWh/año, mientras que para un cliente industrial con un tamaño de 5 GWh/año el coste sería de 0,001 €/MWh. El coste del bono social se reduce en 2019 a 139 millones de €, frente a los 195 millones de € en 2018 como se ha referido en el apartado 4.2; esto supone que, para un consumidor con tarifa 2.0A, de 2,6 en 2018 €/MWh a 1,8 €/MWh en 2019.

Gráfico 42. Pagos por capacidad y otros costes regulados para el conjunto de las comercializadoras, según tarifa de acceso



Fuente: CNMC

Nota: Otros costes regulados incluyen la financiación al operador del sistema, la financiación al operador del mercado, el servicio de interrumpibilidad y la contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

ANEXO VII. Ofertas indexadas o con precios dinámicos dirigidas a consumidores conectados en baja tensión

1. Análisis de las ofertas indexadas dirigidas a consumidores conectados en baja tensión

En las ofertas indexadas, la comercializadora traslada al consumidor todos los costes del sistema eléctrico, más otros costes, como son la aportación al fondo nacional de eficiencia energética, la financiación del mecanismo del bono social o el impuesto municipal, además de otros costes de gestión, y un margen comercial. Con el fin de analizar este tipo de ofertas, esta Comisión ha realizado una petición de información a los comercializadores con ofertas indexadas dirigidas a clientes conectados en baja tensión (en total 118 comercializadoras). A partir de la información remitida por las comercializadoras se puede concluir lo siguiente:

El consumidor, en general no puede comprobar la correcta facturación de su consumo. Por una parte, las comercializadoras, en general, no disponen de herramientas destinadas a ello. Por otra, aunque el comercializador remita al consumidor un documento con los precios horarios de cada uno de los componentes que configuran el precio del término de energía, el consumidor desconoce los conceptos y sus valores. Excepto aquellos componentes regulados con valores publicados en BOE, como son las aportaciones a la financiación al operador del mercado y a la financiación al operador del sistema; o los precios del mercado diario publicados por OMIE, el resto de componentes registran valores diferentes, dependiendo de la comercializadora.

Por ejemplo, para el cálculo de las pérdidas, dependiendo del momento en el que el comercializador realice la facturación, dispone de unos coeficientes de pérdidas u otros, dado que estos son actualizados periódicamente por el operador del sistema.

En el caso de los servicios de ajuste, los comercializadores incluyen distintos segmentos, y pueden aplicar los precios de las liquidaciones que les realiza el operador del sistema, o los precios que este publica, para el sistema en su conjunto. Además, algunas comercializadoras añaden a los desvíos del sistema que publica el operador del sistema, otros posibles desvíos derivados de la operación de la comercializadora.

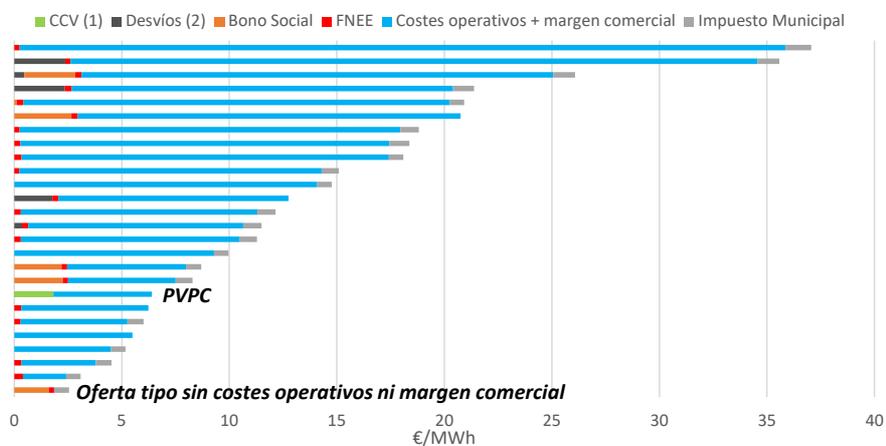
Con respecto a la aportación al fondo nacional de eficiencia energética, no todas las comercializadoras lo trasladan directamente, y en caso de trasladarlo, lo hacen con diferentes precios, al no haber un precio regulado. Adicionalmente, algunas lo incorporan en la fórmula en barras de central, mientras que otras lo incorporan en punto de consumo. La contribución al fondo nacional de eficiencia energética se define de acuerdo a las ventas de energía, por lo que este componente debería aplicarse en punto de consumo.

Lo mismo ocurre con el coste de la financiación del bono social: no todas las comercializadoras lo trasladan, ni, las que lo trasladan, lo hacen de manera similar.

Algunas incluyen un precio por cliente en la factura, mientras que otras variabilizan el coste y lo incluyen dentro del término de energía. El mecanismo del bono social establece que sea financiado por las empresas matrices de las comercializadoras de acuerdo al número de clientes al que suministran.

En la siguiente gráfica se muestran los precios de los componentes incluidos por las comercializadoras en sus ofertas indexadas, de acuerdo con la información solicitada a adicionales a los peajes de acceso y al coste de la energía (precio en los mercados diario e intradiarios más servicios de ajuste)⁸⁷.

Gráfico 43. Precios de los componentes incluidos en las ofertas indexadas analizadas, adicionales al peaje de acceso y al coste de la energía (precio en los mercados diario e intradiario más servicios de ajuste)



Fuente: CNMC

(1) Coste de comercialización variable del PVPC, que incluye, entre otros, la retribución del coste de contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética y el impuesto municipal

(2) Desvíos adicionales a los del conjunto del sistema

Además de estas ofertas indexadas también hay otras modalidades de ofertas, como, por ejemplo, las denominadas “pass pool”, en las que el único componente variable que se traslada es el precio del mercado diario, mientras que para el resto de componentes se establece un precio fijo por parte de la comercializadora. En otros casos, los comercializadores aplican precios promedio para cada uno de los componentes, de manera que no estarían realizando una facturación horaria⁸⁸.

En resumen, en este tipo de ofertas, en las que el consumidor asume todo el riesgo de las variaciones de precios, existe cierta falta de transparencia por parte de

⁸⁷ Análisis realizado considerando un consumidor con tarifa 2.0A, una potencia contratada de 4,4 kW y un consumo anual de 3.000 kWh.

⁸⁸ Este tipo de ofertas no serían ofertas de precios dinámicos, de acuerdo con la Directiva (UE) 2019/944, según la cual, este tipo de ofertas debe reflejar la variación del precio en los mercados al contado, a intervalos al menos iguales al periodo de liquidación del mercado.

algunas comercializadoras. El consumidor doméstico puede resultar atraído por una oferta “a precio de coste”, pero dependiendo de los conceptos, de cómo los traslade la comercializadora, y del margen comercial que incluya, puede resultar un precio más elevado que el de una oferta con precio fijo, con un precio asegurado.

2. Propuesta de estructura de precios de las ofertas indexadas dirigidas a consumidores conectados en baja tensión para aquellos comercializadores en mercado libre que deseen que sus ofertas aparezcan en el comparador de la CNMC

Con el fin de facilitar al consumidor la comparación entre las distintas ofertas disponibles de este tipo, resulta necesario establecer una estructura única común y unos criterios homogéneos para todas aquellos comercializadores que deseen publicitar estos precios en el comparador de la CNMC. En concreto, se propone el siguiente indicador que se calculará incluyendo de forma aditiva los siguientes conceptos:

- a) Los peajes de acceso y cargos que correspondan.
- b) El coste de producción de energía eléctrica, que se determinará de acuerdo al precio horario de los mercados diario e intradiario (segmento MI), los costes de los servicios de ajuste del sistema (segmentos BALX, BS3, CFP, EXD, IN7, RT3, RT6), y los desvíos (segmento DSV). Los precios se calcularán según la agrupación ‘NO CUR’. A estos costes, se sumarán los costes de financiación del operador del mercado y del sistema y pagos por capacidad, de acuerdo con la normativa vigente. Se sumarán asimismo otros costes asociados al suministro que pudieran establecerse. Se solicitará al operador del sistema que calcule un precio final horario y que lo publique diariamente en el archivo que se establezca según tarifa de acceso, y aplicadas las pérdidas del sistema correspondientes. Este precio no se actualizará tras su publicación.

Adicionalmente, a ese precio horario final, se sumará el coste asociado a la financiación del fondo nacional de eficiencia energética, para lo cual se utilizará el valor que se establece para el PVPC, en punto de consumo, según orden vigente; y el coste del impuesto municipal.

- c) El coste asociado a la financiación del mecanismo vigente de bono social. La CNMC calculará un valor en €/cliente y año, de acuerdo con la última liquidación 12 del bono social disponible en la CNMC y el número de puntos de suministro a 31 de diciembre de dicho año de acuerdo con la Circular 1/2005 de la CNMC.
- d) El coste asociado a la suma de costes de operación, comercialización y margen que libremente establezca el comercializador.
- e) Los impuestos que correspondan.

Por otra parte, la facturación se efectuará por el comercializador que corresponda con base en lecturas reales por lo que los consumidores deberán disponer de

equipos de medida con capacidad para telemedida y telegestión, y efectivamente integrados en los correspondientes sistemas.

ANEXO VIII. Energía y número de puntos de suministro en mercado libre por grupo de comercialización

Tabla 37. Evolución de la energía (GWh) suministrada en mercado libre por grupo de comercialización en el segmento doméstico

	IBERDROLA	ENDESA	NATURGY	EDP	VIESGO	REPSOL	FENIE	AUDAX	CIDE	ALDRO	CLIDOM	ALTERNA	SOM	VILLAR MIR
2011	13.307	9.960	4.976	1.274	755	-	11	4	990	-	1	-	2	90
2012	15.465	11.154	5.712	1.504	973	-	158	86	936	-	4	-	16	191
2013	15.885	13.280	6.266	1.663	1.008	-	385	180	904	0	113	-	40	157
2014	16.091	13.869	6.667	1.769	1.089	-	549	357	805	11	138	-	61	255
2015	16.700	14.985	7.112	1.905	1.025	-	706	371	903	61	182	1	88	248
2016	16.773	15.465	7.436	2.054	1.107	-	814	339	927	164	250	3	126	315
2017	16.704	15.551	7.377	2.147	1.106	-	988	320	888	218	331	73	190	329
2018	16.913	15.654	6.393	2.104	1.321	1	1.091	736	838	336	481	223	258	356
2019	16.239	14.943	5.398	2.163	-	1.715	1.080	803	781	633	577	421	300	262

Fuente: Circular 1/2005 CNMC.

Nota: Grupos de comercialización con una cuota de energía en mercado libre superior al 0,5% en el segmento doméstico en 2019, más Viesgo.

Tabla 38. Evolución del número de puntos de suministro en mercado libre (miles) por grupo de comercialización en el segmento doméstico

	IBERDROLA	ENDESA	NATURGY	EDP	VIESGO	REPSOL	CIDE	FENIE	CLIDOM	AUDAX	ALDRO	SOM	VILLARMIR	GEOALT	WATIUM	ESTABAN	FACTOR
2011	3.385	1.993	885	460	182	-	436	1	0	0	-	-	0	4	62	-	-
2012	4.491	2.444	1.262	528	259	-	428	25	0	2	-	-	3	7	61	-	0
2013	5.259	3.360	1.552	614	307	-	405	78	7	13	-	-	11	8	61	-	6
2014	5.847	4.057	1.845	696	356	-	401	135	38	25	-	1	19	11	60	-	15
2015	6.088	4.591	2.044	750	375	-	415	186	48	36	0	9	28	12	61	-	22
2016	6.220	4.966	2.127	815	391	-	415	227	68	41	0	27	39	23	60	1	30
2017	6.376	5.121	2.229	893	420	-	416	278	94	45	13	44	58	45	61	10	39
2018	6.410	5.195	2.157	912	454	0	400	328	135	119	62	64	84	49	60	26	46
2019	6.374	5.228	1.951	915	-	608	386	348	178	150	121	117	105	76	60	51	50

Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Nota: Comercializadoras con una cuota de los puntos de suministro en mercado libre superior al 0,2% en el segmento doméstico en 2019, más Viesgo

Tabla 39. Evolución de la energía (GWh) suministrada en mercado libre por grupo de comercialización. Segmento pyme

	ENDESA	IBERDROLA	NATURGY	ALDRO	AUDAX	EDP	NEXUS	GESTER	AXPO	FENIE	VIESGO	REPSOL	VILLARM	TOTALGYE	FACTOR	CLIDOM	AURA	ONDEM	CIDE
2011	19.043	12.665	9.659	-	119	3.310	1.280	59	70	77	1.839	-	563	-	814	3	7	40	279
2012	19.063	11.463	9.049	-	542	3.290	858	57	178	239	2.041	-	1.233	-	1.041	11	58	45	258
2013	17.067	9.837	9.009	-	1.196	3.407	934	120	209	427	1.892	-	1.419	-	1.125	43	117	86	252
2014	14.724	9.887	8.648	31	2.112	2.423	1.060	151	383	604	1.737	-	2.176	-	1.199	107	154	75	241
2015	15.187	9.900	8.483	180	1.479	2.592	909	196	180	750	1.384	-	2.206	-	1.188	175	179	116	267
2016	14.846	10.285	7.859	318	1.376	2.495	837	276	281	848	1.440	-	2.216	-	1.027	247	230	246	283
2017	14.148	10.365	9.011	430	1.087	1.916	882	279	415	1.229	1.389	-	1.193	6	747	317	314	235	269
2018	14.894	10.636	5.392	1.825	2.378	1.968	1.185	289	307	1.414	1.607	37	1.071	165	728	469	341	351	257
2019	13.477	10.932	4.569	2.436	2.159	2.025	1.390	1.047	1.025	1.025	-	918	896	789	742	473	406	348	273

Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Nota: Comercializadoras con una cuota de energía en mercado libre superior al 0,5% en el segmento pyme en 2019, más Viesgo

Tabla 40. Evolución del número de puntos de suministro en mercado libre (miles) por grupo de comercialización en el segmento pyme

	IBERDROLA	ENDESA	NATURGY	AUDAX	ALDRO	FENIE	VIESGO	REPSOL	FACTOR	EDP	NEXUS	VILLARMIR	CLIDOM	CIDE	WATIUM	TOTALGYE	GESTERN	ONDEM	AXPO	AURA
2011	266	252	155	1	-	1	25	-	14	26	13	6	0	9	-	-	1	1	0	0
2012	252	257	166	3	-	4	28	-	22	27	10	10	0	8	0	-	1	1	0	1
2013	232	260	153	12	-	8	28	-	29	29	10	13	0	7	1	-	1	1	0	1
2014	219	228	156	22	0	14	25	-	34	25	10	15	2	7	2	-	2	1	1	2
2015	217	223	149	19	3	19	21	-	31	23	10	15	3	7	4	-	2	1	1	3
2016	223	211	143	18	6	22	18	-	29	23	10	16	5	7	5	-	3	2	2	3
2017	223	203	148	15	8	27	17	-	22	20	11	14	6	7	7	0	3	4	3	4
2018	222	202	124	37	26	32	20	0	20	19	11	12	8	7	7	1	4	6	3	5
2019	220	206	90	39	39	30	-	21	21	19	16	11	10	7	7	6	6	6	5	5

Fuente: Circular 1/2005 CNMC (5 grandes distribuidoras)

Nota: Comercializadoras con una cuota de los puntos de suministro en mercado libre superior al 0,5% en el segmento pyme en 2019, más Viesgo

Tabla 41. Evolución de la energía (GWh) suministrada en mercado libre por grupo de comercialización en el segmento industrial

	ENDESA	IBERDROLA	EDP	NATURGY	FORTIA	ACCIONA	ENGIE	AXPO	VILLARMIR	TOTALGYE	CEPSA	NEXUS	VIESGO	REPSOL	ALPI	FOENER	ALDRO
2011	38.461	15.395	11.878	11.131	10.099	3.172	207	2.736	2.068	-	770	1.000	1.771	-	-	-	-
2012	36.201	12.171	11.786	11.718	9.599	5.016	2.257	4.840	2.843	-	840	689	3.227	-	-	-	-
2013	36.681	10.315	12.709	12.242	7.915	4.198	2.886	4.480	2.876	-	903	845	4.114	-	-	-	-
2014	34.962	14.615	10.391	12.311	9.046	3.081	2.626	6.306	3.585	-	1.009	1.008	3.787	-	-	92	5
2015	37.374	15.409	12.358	12.845	9.337	4.295	1.938	3.287	3.342	-	907	999	1.791	-	-	273	25
2016	38.390	19.457	9.408	13.279	8.774	4.472	2.132	2.816	3.333	-	751	745	963	-	53	291	44
2017	36.703	20.021	8.080	12.659	9.297	5.060	1.895	2.964	2.690	-	922	831	1.033	-	197	259	99
2018	34.052	20.803	8.520	7.665	9.503	5.503	2.424	2.821	2.602	1.036	1.330	1.264	1.506	7	454	519	640
2019	35.273	21.690	7.460	7.349	6.284	4.929	4.227	2.154	2.017	1.871	1.592	1.582	-	1.153	870	743	551

Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Nota: Comercializadoras con una cuota de energía en mercado libre superior al 0,5% en el segmento industrial en 2019, más Viesgo.

Tabla 42. Evolución del número de puntos de suministro en mercado libre por grupo de comercialización en el segmento industrial

	IBERDROLA	ENDESA	EDP	NATURGY	ACCIONA	NEXUS	VIESGO	REPSOL	TOTALGYE	VILLARMIR	AXPO	ALDRO	ENGIE	AUDAX	FENIE	GESTERN	CEPSA	FOENER	DLR
2011	4.664	7.421	2.997	3.126	129	633	305	-	-	296	186	-	4	18	6	10	66	-	-
2012	4.780	7.404	3.239	2.859	447	482	436	-	-	360	309	-	18	42	73	22	170	-	4
2013	4.484	7.012	2.981	3.203	783	515	709	-	-	583	695	-	85	207	111	33	159	-	28
2014	4.727	7.039	2.261	3.579	359	590	703	-	-	665	776	3	77	316	87	64	137	10	74
2015	4.552	6.739	2.129	3.438	701	440	962	-	-	693	882	16	84	278	100	80	133	61	85
2016	4.973	6.940	2.285	3.489	847	354	618	-	-	714	541	28	113	239	103	99	130	75	74
2017	5.171	7.143	1.661	3.469	855	359	633	-	-	582	433	49	156	262	407	118	153	83	63
2018	5.316	6.590	1.697	2.554	997	514	773	6	79	545	292	263	159	323	871	135	149	101	138
2019	6.362	5.882	2.165	1.878	1.022	632	-	507	466	463	378	333	313	292	271	172	162	140	129

Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Nota: Comercializadoras con una cuota de los puntos de suministro en mercado libre superior al 0,5% en el segmento industrial en 2019, más Viesgo.

